



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 17 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice Sección Segunda



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TOMO CLXIII
NÚMERO
97 II

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A CUIDADORAS. 3-53

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA. 54-103

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 104-155

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HAMBRE CERO. 156-209



Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 18 Apartados A fracción III, C fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 19 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León; 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el tercer párrafo del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a disponer de tiempo para la convivencia familiar y social, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso y el disfrute del ocio, así como a una duración razonable de la jornada laboral. Además, que en atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que contribuyan a la liberación y redistribución del tiempo, a fin de favorecer el bienestar de las personas.

TERCERO. Que el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señala que los recursos económicos que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CUARTO. Que el párrafo 2 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

QUINTO. Que el artículo 6º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León establece que el Titular del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, dentro de su respectiva competencia, será la autoridad rectora del desarrollo social del Estado en la planeación y ejecución de las políticas y programas de la materia. Además, el artículo 7, fracción I de la precitada Ley, determina que el Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, deberá formular y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Social como parte del Plan Estatal de Desarrollo.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, la política de desarrollo social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a: las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

SÉPTIMO. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León establece que la Secretaría de Igualdad e Inclusión es la dependencia encargada de la conducción, coordinación e implementación de la política social en el Estado, teniendo como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad, con enfoque en desarrollar acciones y programas tendientes a que las y los habitantes del Estado puedan acceder a una vida digna.

OCTAVO. Que la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, es el instrumento directo del que dispone el Gobierno del Estado de Nuevo León para ejecutar sus Programas Presupuestarios, Actividades Institucionales y Programas y Proyectos de Inversión, con el fin de promover los bienes y servicios que la sociedad demanda, e influir con ello en el quehacer social económico y sustentable.

NOVENO. Que en el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01-uno de enero del año 2026-dos mil veintiséis., en el Anexo C "C.1.6 Clasificación Programática (Tipología General)" se estableció un recurso asignado al: "Programa Presupuestario Impulso a Cuidadoras", con clasificación "S".

DÉCIMO. Que en fecha 08-ocho de octubre del año 2026-dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Manual para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales del Estado de Nuevo León. El artículo 4 de dicho Manual establece que la elaboración de las reglas de operación aplica a los programas estatales con tipología CONAC "S", mientras que los Lineamientos operativos aplican a los CONAC "U" o aquellos programas estatales con Tipología CONAC "E" o "F", definidos en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)" del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que tengan asignado presupuesto en las partidas genéricas 4300 y/o 4400 del clasificador del objeto del gasto del CONAC.

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha 08 de septiembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

2 de 39



del Programa Impulso a Cuidadoras el cual tiene como objetivo general contribuir a la reducción de elementos generadores de estrés derivados del rol que desempeñan las personas cuidadoras de niñas y niños en la etapa de la primera infancia las cuales residan en hogares con ingresos por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) mediante un apoyo al ingreso y oferta de las actividades de inclusión social bajo el marco del cuidado cariñoso y sensible para el desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha 16 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a Cuidadoras, en el que, entre otros aspectos, se modificó su objetivo general, quedando en los términos que a continuación se describen: Contribuir a reducir los elementos generadores de estrés derivados del rol que desempeñan las mujeres cuidadoras de niñas y niños en la etapa de la primera infancia y hasta los 14 años, personas con discapacidad o adultos mayores, las cuales residan en hogares con ingresos por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI), mediante un apoyo al ingreso y oferta de actividades de inclusión social.

DÉCIMO TERCERO. Con el propósito de fortalecer la transparencia, eficacia y rendición de cuentas en la implementación del Programa, se considera pertinente la emisión de un instrumento normativo alineado a las directrices actuales. Este instrumento reitera el compromiso social del Programa mediante la definición de objetivos claros y bien estructurados, orientados a garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

Asimismo, se hace referencia al oficio número SAJAC/0123/2026, suscrito por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual sostiene que debe prevalecer el criterio sostenido en el oficio SAJAC/0454/2025, en el sentido de que las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios de esta Dependencia pueden emitirse mediante Acuerdo suscrito únicamente por la persona titular de la misma, sin que sea necesaria para su eficacia y legalidad la firma del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A CUIDADORAS

1. Definiciones y Siglas

Para la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación del Programa presupuestario "Impulso a Cuidadoras", se entiende por:

a) Acciones de corresponsabilidad: Acciones relativas a las responsabilidades





obligatorias de las familias beneficiarias de asistir a sedes de contacto con el personal de la Secretaría de Igualdad e Inclusión para recibir apoyos y servicios asociados al Programa presupuestario "Impulso a Cuidadoras".

b) Actividades de Inclusión Social: Oferta de actividades enfocadas en capacitar a las personas beneficiarias en distintos temas.

c) Apoyo del Programa Presupuestario a Impulso a Cuidadoras: Apoyo económico dirigido a personas beneficiarias del Programa Presupuestario Impulso a Cuidadoras.

d) Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos

e) Cancelación: Proceso administrativo mediante el cual se anula la emisión, dispersión y entrega de apoyos.

f) Comité Técnico: Comité conformado para resolver los casos no previstos y de excepción de las presentes Reglas de Operación.

g) Comprobación de entrega: Proceso mediante el cual se confrontan los datos asentados a través de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, con la documentación entregada por la persona beneficiaria al momento de la recepción del medio de pago. Esta comprobación de entrega conlleva la adquisición de derechos, obligaciones y responsabilidades.

h) Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza: Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

i) Cuestionario de Elegibilidad: : Instrumento de recolección de información para determinar perfiles socioeconómicos georreferenciados sectores y personas o familias, que son elegibles o no para ser considerados en los apoyos otorgados por los programas de la Secretaría de Igualdad e Inclusión

j) Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano: Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

k) Hogar: Conjunto formado por una o más personas, que residen habitualmente en la



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

4 de 39





misma vivienda y se sostienen de un gasto común, principalmente para alimentarse, y pueden ser parientes o no.

l) Inclusión social: Proceso de empoderamiento mediante el cual personas en condición de pobreza y exclusión social acceden a oportunidades y recursos necesarios para facilitar su participación en los ámbitos cultural, educativo, laboral y económico.

m) Integrante del hogar: Persona que vive en el hogar, que regularmente ahí duerme, prepara sus alimentos y come. También comprende a las personas que por razones temporales como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio no están viviendo en ese momento en la vivienda.

n) Línea de pobreza por ingresos (LPI): Equivale Unidad de medida calculada por la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, la cual equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la canasta no alimentaria por persona al mes.

o) Medio de Pago: Instrumento que permite a las personas beneficiarias hacer uso efectivo del apoyo otorgado.

p) Padrón de Personas Beneficiarias: Registro de las personas beneficiarias que participan en el Programa presupuestario "Impulso a Cuidadoras".

q) Persona adulta mayor: Aquella que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional;

r) Persona beneficiaria: Persona cuidadora que cumple con la normatividad correspondiente establecida en las presentes Reglas de Operación. Se encuentra incorporada en el Padrón de Personas Beneficiarias y que recibe los apoyos que otorga el Programa Impulso a Cuidadoras.

s) Persona cuidadora: Es la persona del hogar que proporciona los cuidados más relevantes, o el apoyo, a la persona de su hogar que los requiere. Entre los cuidados más importantes está la atención a su salud, la alimentación, su cuidado físico (bañarlos, vestirlos, trasladarlos, etc.), entre otros.

t) Persona con discapacidad permanente: Persona con presencia permanente de una deficiencia o limitación, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

u) Plataforma de Programas Sociales: Herramienta digital para la administración de las



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igua'dadNL

5 de 39





solicitudes de apoyo y personas beneficiarias de los programas sociales de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

v) Programa: Programa Presupuestario Impulso a Cuidadoras.

w) Secretaría: Secretaría de Igualdad e Inclusión.

x) Validación de criterios de elegibilidad: Proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento de los criterios de selección del Programa Presupuestario Impulso a Cuidadoras.

y) Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAPR): Municipios que se encuentran en el Estado de Nuevo León, determinados como tal a través del Decreto Presidencial por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de noviembre de 2025, o similar vigente.

z) Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAPU): Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en localidades urbanas y en municipios determinadas como tal a través del Decreto Presidencial por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de noviembre de 2025, o similar vigente.

2. Presentación

Realizar trabajos de cuidado es sin duda una muestra de la calidez humana del cuidador hacia la persona cuidada. Cuidar no solo implica estar al pendiente de la persona, sino que también representa un acto esencial para el sostenimiento de la vida (OXFAM, 2022). Por ello, el cuidado es una pieza fundamental para la vida de las personas, especialmente en la primera infancia.

En Nuevo León, 2 de cada 10 personas mayores de 12 años realizan trabajos de cuidados no remunerados a integrantes del hogar de 0 a 5 años. A la semana, en promedio, se dedican 19 horas a labores de cuidado, de las cuales 13 son realizadas por mujeres y 6 por hombres (INEGI, 2020).

Por lo anterior, no es difícil deducir la inestabilidad laboral que presenta una persona cuidadora al tratar de ingresar al mercado de trabajo formal. Debido a que cerca del 40% del tiempo laborable dispuesto por la Ley Federal del Trabajo estaría siendo invertido en cuidados no remunerados, alterando así el horario laboral y repercutiendo en su desarrollo o incluso generándose conflicto en la institución donde labora, culminando en un despido por incumplimiento. Esto evidencia un problema entre trabajar y cuidar.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL





Cabe resaltar que, cuando se logra conseguir y mantener un empleo, el sueldo de las personas cuidadoras es de alrededor de 6 mil 600 pesos mensuales, lo que demuestra una desvalorización del trabajo y un bajo ingreso en el hogar de la persona cuidadora. Bajo este contexto, la precarización de las condiciones laborales pone en peligro la calidad óptima de cuidado para los niños y la garantía de sus derechos (Pérez, Osorio & Meza, s.f.).

Contar con las capacidades para otorgar cuidados a niñas y niños en la primera infancia es indispensable para su desarrollo completo. De hecho, el cuidado cariñoso y sensible favorece el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social que proporcionan beneficios que se extienden a lo largo de su vida. (Pacto por la Primera Infancia, 2021). El problema radica en la escasa o nulo conocimiento para otorgar cuidados que logren consolidar una crianza positiva en la infancia. Esta problemática trae consigo estresores que experimenta la persona cuidadora, debido a que no cuenta con las habilidades psicológicas necesarias para atender a las niñas y niños en primera infancia. Además, existe alta probabilidad de presenciar eventos violentos por la pérdida de paciencia o desconocimiento de las conductas del infante.

Asimismo, de la información disponible sobre personas cuidadoras en el estado de Nuevo León, destaca la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC), la cual señala que existen 58.3 millones de personas susceptibles de recibir cuidados en los hogares. El grupo con mayor cobertura corresponde a la primera infancia (0 a 5 años) con un 99%, seguido de las personas con discapacidad con un 61.5% y las personas mayores con un 22.4%. En cuanto a las y los cuidadores de 15 en adelante, la encuesta muestra que el 75.1% son mujeres.

Aunado a lo anterior, la sobrecarga de trabajo afecta el estado de salud y el bienestar de las personas cuidadoras, en consecuencia, la calidad de la atención que brindan. Una solución a esta situación de estrés y violencia son las prácticas de medidas de autocuidado, las cuales permiten prevenir y reducir los estresores en la vida cotidiana de las personas cuidadoras y mantener la salud (Gobierno de México, 2022).

Por las razones que se han expuesto hasta ahora, es evidente que la inversión en las personas cuidadoras de niños y niñas en la etapa de la primera infancia, de adultos mayores y de personas con discapacidad necesita ser una de las prioridades en la agenda pública. En este sentido, la Secretaría de Igualdad e Inclusión implementa este Programa que contribuye a su protección, orientación y a reducir los principales generadores de estrés que enfrentan, en especial, los económicos y emocionales a través de un apoyo al ingreso y oferta de actividades de inclusión social.

En este sentido, el Programa reconoce que las condiciones derivadas del trabajo de cuidados no remunerado pueden incidir en la estabilidad económica y en el bienestar



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @iguuldadNL

7 de 39





integral de los hogares, no sólo en función del ingreso, sino también de la carga de cuidado, las oportunidades de inserción laboral y la disponibilidad de apoyos dentro del entorno familiar y comunitario.

Por lo anterior, el programa presupuestario Impulso a Cuidadoras, impulsado por la Secretaría de Igualdad e Inclusión define como población potencial: Mujeres mayores de 15 años que asumen el rol de cuidadoras principales de al menos una niña o niño de hasta 14 años, o de una persona con discapacidad o de un adulto mayor, residentes en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural.

Asimismo, es importante señalar que el Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, conforme a lo siguiente: Eje 1. Igualdad para Todas las Personas; Temática: Reducción de la pobreza y la desigualdad; Objetivo: 2. Ejecutar programas y acciones de manera coordinada y con enfoque transversal para la disminución de la pobreza y las carencias sociales presentes en la población neoleonesa, que logren un cambio positivo en su bienestar; Estrategia: 2.3 Llevar a cabo políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades en la población, con un enfoque intergeneracional que permitan la movilidad social y bienestar en general, así como la Línea de acción: 2.3.2 Apoyar la economía de los hogares en situación de pobreza, especialmente la extrema, con presencia de menores de edad, PCD y personas indígenas, mediante distintos apoyos que mejoren sus condiciones de bienestar.

De igual manera, se encuentra alineado al Programa Sectorial de Inclusión Social, a través del Objetivo 1. Diseñar y ejecutar estrategias, programas y acciones de manera coordinada e interinstitucional, dirigidas a incrementar el acceso a oportunidades y el desarrollo de la población en situación de pobreza o con carencias sociales. La Estrategia 1.2 Otorgar diversos apoyos a la población en condición de pobreza, especialmente la extrema, que generen un aumento en su bienestar, y la Línea de acción 1.2.5 Mejorar el bienestar y las condiciones cognitivas, afectivas y de salud de niñas y niños en la etapa de primera infancia de los hogares que se encuentren en situación de pobreza en Nuevo León, mediante apoyo económico y orientación a las personas cuidadoras respecto a los principios del cuidado cariñoso y sensible.

Así también, se encuentra alineado al Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2040, el cual establece como uno de sus objetivos el reducir el número de personas en situación de pobreza multidimensional y desigualdad económica, con atención a grupos prioritarios. Adicionalmente, converge con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a través de las metas Meta 1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niñas y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Meta 5.4 Reconocer y valorar

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL





los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país, y Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Finalmente, cabe resaltar que en el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01-uno de enero del año 2026-dos mil veintiséis, en el Anexo C "C.1.6 Clasificación Programática (Tipología General)" se estableció un recurso asignado al: "Programa Presupuestario Impulso a Cuidadoras", con clasificación "S".

3. Antecedentes

En la actualidad, existen diversas intervenciones de política pública orientadas en mecanismos para hacer frente a los roles de género en las responsabilidades de cuidados y las consecuencias de estos en la primera infancia.

A nivel internacional se cuenta con la experiencia del Programa Carer Gateway, impulsado en Australia, el cual se sitúa como un programa de Apoyo a Cuidadores Informales, en donde se proporciona una red nacional de apoyo para cuidadores informales de personas con discapacidad, adultos mayores e infancias, al igual, ofrece servicios de asesoramiento, recursos de capacitación, y descansos de cuidado, permitiendo que los cuidadores puedan cuidar de su salud mental y física. Dicho programa está financiado por el gobierno australiano y este programa es una inversión significativa en la reducción del estrés y el agotamiento en cuidadores informales.

Un caso Latinoamericano, es el caso de Uruguay con el Sistema Nacional de Cuidados (SNC) un modelo pionero que inició en 2015, que busca no solo proporcionar servicios directos de cuidado, sino también transformar la visión de este rol en la sociedad, integrando el cuidado como un derecho y una responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la comunidad. Implementado a través de una serie de políticas públicas, al igual el programa abarca varios servicios, como centros de atención diurna para adultos mayores y personas con discapacidad, programas de atención domiciliaria y formación profesional para cuidadores. Además, se impulsa la inserción de mujeres al mercado laboral. Este enfoque interseccional promueve la equidad de género y la profesionalización de los cuidadores, brindándoles mejores condiciones laborales y acceso a capacitación constante.

A nivel nacional en México, inició operaciones en el año 2019 el Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas, Niños, Hijos de Madres Trabajadoras (PABNNHMT), el cual en el



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

9 de 39





presente año (2026) continúa en operación, a cargo de la Secretaría de Bienestar. Dicho programa busca contribuir a mejorar las condiciones de acceso a cuidados y educación, que permitan el ejercicio pleno de los derechos sociales de la población objetivo.

En tal sentido, la población objetivo son niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de 0 a 23 años de edad que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres. En este caso, el programa encamina sus esfuerzos a lograr un impacto en la primera infancia centrándose en el infante y no en la persona cuidadora *per se*. Resulta relevante establecer que el Programa cuenta con dos modalidades, la primera centrada en las niñas y niños, hijo de madres trabajadoras; y la otra enfocada en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.

Acorde a la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2024 el 73.3% de las mujeres de 12 años en adelante participa en las actividades de trabajo no remunerado de cuidado a integrantes del hogar mientras que los hombres participan en un 65.9%. El promedio de horas semanales que dedican a esta actividad es de 27.2 horas para las mujeres y los hombres de 14.5 horas.

El 11.6% de las mujeres de 12 años o más realiza trabajos de cuidados especiales a integrantes del hogar con enfermedad crónica, temporal o discapacidad, el 20.5% realiza trabajos de cuidados a integrantes del hogar de 0 a 5 años, el 30.7% a integrantes del hogar de 6 a 14 años, el 42.7% a integrantes de 15 a 59 años y el 10.8% a integrantes de 60 años y más

En Nuevo León, más de 605 mil mujeres dedican tiempo a los cuidados dentro del hogar, según cálculos propios con datos de la medición multidimensional de la pobreza y la ENIGH. Dentro de este grupo, el 20.6% de este grupo tiene ingresos por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI). Sin embargo, si acotamos el grupo a las mujeres de 15 años y más se encuentra que aproximadamente 118,738 mujeres de 15 años y más dedican tiempo a los cuidados y tienen un ingreso por debajo de la LPI

Bajo este contexto, el apoyo económico del Programa Presupuestario Impulso a Cuidadoras, actúa como un puente con el PABNNHMT, especialmente en la modalidad enfocada en los hijos de madres trabajadoras; en la cual por medio de transferencias se apoya a las madres, padres solo o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas e hijos o niñas y niños bajo su cuidado de entre 1 y hasta un día antes de cumplir 4 años y; entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6 años en caso de niñas y niños con alguna discapacidad.

Otro programa enfocado en los cuidados es el Sistema Público de Cuidados, de la Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México, dicho programa tuvo inicio en el 2019, en donde ejecután acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atienden a personas



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

10 de 39





con discapacidad y adultos mayores. La manera en que se da el apoyo es mediante aportes económicos, este apoyo son aportes económicos definidos de 5 a 7 pagos de alrededor de 1000 pesos mexicanos, y que esperan llegar a 2000 beneficiarios. Dicho programa se alinea con Impulso a Cuidadoras por el enfoque que hace al cuidado de los adultos mayores y de personas con discapacidad mediante los aportes económicos, la principal diferencia en cuanto a los aportes económicos es que el de Impulso a Cuidadoras son constantes el apoyo económico por cierta periodicidad.

Actualmente en Nuevo León, resalta la política social municipal: "Cuidemos-Banco de Tiempo", el cual forma parte del conjunto de acciones públicas intersectoriales del Municipio de San Pedro Garza García.

Cuidemos-Banco de Tiempo fue presentado en octubre del 2022 y representa el primer sistema de cuidado municipal en Nuevo León; dicho programa busca atender a las personas que realizan labores de cuidado, es decir, a quienes tienen a su cargo a niñas y niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad o personas en enfermedad.

El objetivo de Cuidemos-Banco de Tiempo, es ser una red de apoyo para reconocer, reducir y redistribuir las horas de cuidado no remunerado que realizan las personas (en su mayoría mujeres); para lo cual ofrecen una serie de servicios a las cuidadoras para cuidar de su propio bienestar y acceder a mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo.

En relación a lo anterior, las intervenciones psicosociales que constituyen el segundo componente de Impulso a Cuidadoras coinciden con la intervención antes descrita, ya que en ambas se busca fortalecer las capacidades básicas y de desarrollo humano de las personas cuidadoras.

Por otra parte, es importante mencionar que el 28 de febrero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se reforman los Lineamientos Generales para la Operación de la Actividad Institucional Primera Infancia, el cual en su artículo Segundo se adiciona el Capítulo II "Impulso a Cuidadoras", el cual tiene como objetivo general contribuir a la reducción de elementos generadores de estrés derivados del rol que desempeñan las personas cuidadoras de niñas y niños, mediante un apoyo al ingreso y oferta de actividades de inclusión social bajo el marco del cuidado cariñoso y sensible para el desarrollo en la primera infancia.

Posteriormente, en fecha 08 de septiembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Impulso a Cuidadoras, cuyo objetivo general consistió en contribuir a la reducción de los elementos generadores de estrés derivados del rol que desempeñan las personas cuidadoras de niñas y niños en la etapa de la primera infancia, que residan en hogares con ingresos por debajo del valor de la línea de pobreza por



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803
@igualdadNL @igualdadNL @igualdadNL

11 de 39





ingresos (LPI), mediante el otorgamiento de un apoyo al ingreso y la oferta de actividades de inclusión social bajo el marco del cuidado cariñoso y sensible para el desarrollo.

Finalmente, en fecha 16 de octubre de 2025, se publicó el Acuerdo por el que se reforman dichas Reglas de Operación del programa, mediante el cual se amplía la población objetivo del programa, y en este sentido se ajusta el objetivo general del mismo, estableciendo como propósito principal el contribuir a reducir los elementos generadores de estrés derivados del rol que desempeñan las mujeres cuidadoras de niñas y niños en la etapa de la primera infancia y hasta los 14 años, así como de personas con discapacidad o adultos mayores, que residan en hogares con ingresos por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI), mediante un apoyo al ingreso y la oferta de actividades de inclusión social.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir a reducir los elementos generadores de estrés derivados del rol que desempeñan las mujeres cuidadoras de menores de hasta 14 años de edad, personas con discapacidad o adultos mayores, residentes en el Estado de Nuevo León, en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural

4.2. Específico

a) Compensar el ingreso económico de las mujeres cuidadoras al menos una niña o niño de hasta 14 años, de personas con discapacidad o de adultos mayores, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias.

b) Incrementar conocimientos y habilidades a través de actividades de inclusión social diseñadas bajo el marco del cuidado cariñoso y sensible que permitan reducir los generadores de estrés de las personas cuidadoras de niñas y niños.

5. Lineamientos Generales

5.1. Cobertura

Estado de Nuevo León.

5.2. Población potencial



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 206, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803
@igualdadNL @igualdadNL @igualdadNL





Mujeres mayores de 15 años que asumen el rol de cuidadoras principales de al menos una niña o niño de hasta 14 años, o de una persona con discapacidad o de un adulto mayor, residentes en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural y que residen en el estado de Nuevo León.

5.3. Población o área de enfoque objetivo

Mujeres mayores de 15 años que asumen el rol de cuidadoras principales de al menos una niña o niño de hasta 14 años, o de una persona con discapacidad o de un adulto mayor, residentes en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural, que se espera beneficiar en el año en curso acorde a disponibilidad presupuestal.

5.4. Población atendida

Al cierre de 2025 se han atendido a 16,091 personas cuidadoras desde su inicio.

5.5. Características de los apoyos o beneficios

5.5.1. Tipos

a) Apoyo económico: Consiste en una transferencia monetaria destinada al hogar de la persona beneficiaria.

b) Actividades de Inclusión Social: Acciones, intervenciones Psicosociales y servicios que contribuyen a la reducción de los generadores de estrés de las personas cuidadoras

5.5.1.2. Recursos Devengados

Los apoyos que el Programa otorgue se considerarán devengados y aplicados una vez que han sido transferidos a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación. Por lo que no habrá un seguimiento posterior al destino que las personas beneficiarias le den a sus apoyos.

5.5.2. Montos

El apoyo económico consistirá en un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

5.5.3. Frecuencia



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 206, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

a) Con base en disponibilidad presupuestal, la emisión, dispersión y entrega del recurso económico se hará con una periodicidad mensual.

b) La definición de las sedes y fechas de las Actividades de Inclusión Social, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a la capacidad de operación y a la programación que establezca la Instancia Ejecutora.

5.5.4. Temporalidad

El apoyo contempla una duración máxima de 36 mensualidades, iniciando a partir de la fecha de incorporación al Programa o hasta que se incurra en alguna causal de cancelación.

No obstante, al finalizar la temporalidad, la persona anteriormente beneficiada podrá volver a someterse a un nuevo proceso de incorporación, el cual se realizará en apego a lo establecido en las Reglas de Operación Vigentes.

5.6. Beneficiarios

5.6.1. Criterios de Selección

5.6.1.1. Elegibilidad

Serán elegibles para incorporarse al Programa mujeres de 15 años o más que asumen el rol de cuidadoras principalmente de al menos una niña o niño de hasta 14 años, o de una persona con discapacidad o de un adulto mayor, residentes en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural.

5.6.2. Requisitos

A fin de comprobar su elegibilidad, la persona deberá proporcionar la siguiente documentación:

I. Copia simple de documento oficial con fotografía expedido por autoridad federal, estatal o municipal, con el que se acredite la identidad de la persona, la cual se podrá autenticar con uno (1) de los siguientes documentos:

a) Constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad local o institución pública; o



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL



- b) Credencial de elector; o
- c) CURP con fotografía emitido por RENAPO; o
- d) Pasaporte; o
- e) Licencia de conducir; o
- f) Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); o
- g) Carta de Origen o Constancia de Identidad; o
- h) Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social; o
- i) Credencial con fotografía de jubilación o pensión emitida por una institución de seguridad social; o
- j) Para el caso de personas extranjeras, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.

En atención al "Principio Pro Persona" y considerando que este Programa se encuentra dirigido a atender las necesidades básicas de subsistencia de un grupo poblacional vulnerable, se estima razonable que si el documento que acredita la identidad que proporcione la persona no se encuentre vigente, ello no será impedimento para obtener el apoyo.

Así mismo, si la persona no cuenta con los medios de identificación, derivado de su nivel socioeconómico, la Instancia Operativa procederá a levantar el acta circunstanciada respectiva (**Anexo 2**), la cual será considerada como comprobante de identidad.

II. Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave Única de Registro de Población Temporal para Extranjeros para el caso de las personas extranjeras.

Si la persona no cuenta con la clave, derivado del nivel socioeconómico, la Instancia Operativa procederá a levantar el acta circunstanciada respectiva. (**Anexo 2**)

En los casos que se realice el trámite en plataformas digitales, podrá ingresar el dato de la CURP, sin ser necesarios los documentos antes citados o bien, en caso de que la plataforma cuente con dicho dato, ésta lo autocompletará.

III. Copia simple de comprobante de domicilio, el cual se podrá autenticar con uno (1) de los siguientes documentos:

- a) Cualquier recibo de pago de servicios básicos con antigüedad máxima de tres meses al momento de su presentación.
- b) Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal de Nuevo León, cuya antigüedad máxima debe ser de tres meses al momento de su presentación.

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

15 de 39





c) En los casos que se realice el trámite en plataformas digitales, podrá ingresar el dato de la CURP, sin ser necesarios los documentos antes citados o bien, en caso de que la plataforma cuente con dicho dato, ésta lo autocompletará.

Así mismo, si la persona no cuenta con los medios de comprobación domiciliaria, por residir en una zona aislada de los centros poblacionales, la Instancia Operativa procederá a levantar el acta circunstanciada (**Anexo 3**) respectiva, la cual dará constancia de esto y será considerada como comprobante de domicilio.

IV. Copia simple o digital del documento que compruebe la identidad del menor, de la persona adulta mayor o de persona con discapacidad permanente bajo cuidado. Esta identidad podrá verificarse con uno (1) de los siguientes documentos:

- En caso de ser una cuidadora de al menos una niña o niño de hasta 14 años, se podrá validar con la CURP del menor o menores bajo cuidado o con sus actas de nacimiento.
- Si es cuidadora de una persona adulta mayor, deberá presentar la CURP de la o las personas adultas mayores bajo cuidado.
- En caso de cuidar a una persona con discapacidad permanente, se deberá presentar la CURP de la persona bajo cuidado, además de la siguiente documentación adicional:

Documento médico que acredite una condición de discapacidad permanente de la persona bajo cuidado, el cual podrá ser autenticado con uno (1) de los siguientes documentos:

- a) Credencial Nacional para Personas con Discapacidad emitida por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de DIF Nuevo León;
- b) Certificado de discapacidad, emitido por un médico especialista adscrito al Sistema Nacional de Salud, que acredita que la discapacidad es permanente; o
- c) Certificado o constancia médica que acredite la discapacidad y su grado, emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal, institución privada acreditada o profesional de la salud calificado. Este documento deberá contener los requisitos mínimos exigidos para certificados médicos por la institución o particular que avala su emisión y señalar la condición de discapacidad permanente.

La Instancia Ejecutora y Operativa tomarán como válida, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación proporcionada por la persona.

Los documentos solicitados en este Apartado podrán ser enviados de manera digital a través del correo electrónico hambre.cero@nuevoleon.gob.mx, la plataforma digital designada para tal efecto, redes sociales oficiales de la Secretaría

 [@igualdadNL](https://www.facebook.com/igualdadNL)
 [@igualdadNL](https://twitter.com/igualdadNL)
 [@igualdadNL](https://www.youtube.com/igualdadNL)





través del correo electrónico hambre.cero@nuevoleon.gob.mx, la plataforma digital designada para tal efecto, redes sociales oficiales de la Secretaría (<https://www.facebook.com/IgualdadNL> y <https://www.instagram.com/igualdadnl>) o mediante captura fotográfica realizada por el personal de la Secretaría; o presentados de forma presencial en formato físico en las áreas de atención designadas por la Secretaría (6.3. Instancia Normativa), las cuales podrán ser las siguientes: Instalaciones de la Subsecretaría de Protección y Oportunidades, ubicada en: Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington #2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, Estaciones de Servicio o cualquier otro espacio itinerante establecido por la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría podrá requerir en cualquier momento la presentación de la documentación en original, cuando se advierta alguna inconsistencia, omisión o falta de claridad en los documentos entregados, con el objeto de realizar el cotejo y verificación de la información correspondiente.

En los casos en los que se solicite el apoyo o beneficio mediante la plataforma digital que para tal efecto se determine, la identificación oficial, el comprobante de domicilio y el documento de identidad de una niña o niño en la etapa de primera infancia y hasta los 14 años o de una persona con discapacidad permanente o de una persona adulta mayor, deberán ser digitalizados y cargados en formato PNG, JPG, JPEG o PDF.

5.6.2.1. Excepciones

Las excepciones a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección o los casos que no se encuentren contemplados en las presentes Reglas de Operación, serán turnadas al Comité Técnico estipulado para el Programa, quien será el encargado de revisar y dictaminar acerca de ellos.

5.6.3. Transparencia

5.6.3.1. Métodos y Procesos

1. El primer paso al proceso de incorporación será a través de la información proporcionada mediante el Cuestionario de Elegibilidad.

De la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad se generará un folio que podrá ser utilizado en Plataformas digitales, en caso de ser requerido.

2. A través de la Plataforma de Programas Sociales, se seleccionan los registros que cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones que le permitan operar.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

17 de 39





3. La Instancia Ejecutora estará a cargo de actualizar de manera mensual el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, utilizando la información disponible en la Plataforma de Programas Sociales relativa al programa, y de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. El resguardo de la información señalada estará a cargo de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación.

4. Adicionalmente, la Instancia Ejecutora podrá acceder al Padrón de Personas Beneficiarias y, en el supuesto de detectar omisiones o incumplimientos de las personas beneficiarias en cuanto a la información proporcionada, estará facultada para tramitar las cancelaciones necesarias, procurando no incurrir en perjuicio adicional contra la persona beneficiaria.

5. Las personas que hayan causado baja derivado de cumplir con el periodo de temporalidad dispuesto para el Programa podrán ser tomados en cuenta nuevamente, producto de una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad.

6. La recepción de solicitudes se realizará de manera permanente durante la vigencia del Programa, y el cierre será hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.

5.6.3.1.1. Procesos extraordinarios

Con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales, y cumplir con el principio de progresividad establecido en el artículo 26 de la Ley del Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, la Instancia Ejecutora podrá adecuar el orden de los procesos inherentes a la operación del Programa durante los procesos electorales federales y locales, así como en situaciones originadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan operar de manera regular, o si así se considerara conveniente para los beneficiarios y/o las áreas involucradas. Lo anterior con el fin de dar continuidad ininterrumpida a la operación del Programa, así como no incurrir en perjuicio adicional contra las personas beneficiarias.

5.6.4. Criterios de Prelación

Con base en disponibilidad presupuestal, el Programa dará atención, mediante la entrega del apoyo económico, de manera fundamental a personas integrantes de hogares cuya situación se considere prioritaria, a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, así como a los casos determinados por el Comité Técnico.

Adicionalmente, la persona titular de la Secretaría estará facultada para canalizar casos excepcionales al Comité Técnico, para que este último determine su incorporación.

En este contexto, no podrá ser candidato a ser beneficiario del Programa si la misma



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





persona o un miembro de su hogar tiene acceso vigente a los apoyos económicos correspondientes a los programas Impulso a Cuidadoras, Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, o al apoyo de algunos de los apoyos del Programa Hambre Cero.

5.6.5. Derechos y obligaciones

5.6.5.1. Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, gratuito y sin discriminación alguna;
- b) Recibir el apoyo económico, con la libertad de utilizarlo para la adquisición de los bienes y servicios que contribuyan al cumplimiento del objetivo¹ del Programa
- c) Solicitar información clara y oportuna referente al Programa;
- d) Enterarse acerca del contenido del Aviso de Privacidad vigente (**Anexos 6 y 6.1**), el cual estará disponible en: <https://historico.nl.gob.mx/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion>;
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y
- f) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.

5.6.5.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, al menos una vez al año para el cumplimiento de la corresponsabilidad del Programa;
- b) Aceptar los derechos y obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación;
- c) Brindar la información que solicite la Secretaría para la actualización de datos y la operación del Programa.
- d) Atender los asuntos contenidos en las notificaciones que le haga llegar la Secretaría de manera impresa, mediante llamada telefónica, mensaje de texto o mensaje directo o convocatoria a través de redes sociales; y
- e) Notificar oportunamente a la Instancia Ejecutora acerca de cambios de domicilio, cambios de número de teléfono de contacto o cualquier variación en el número de integrantes que conforman su hogar.

¹ Numeral 4. Objetivos, Reglas de Operación del Programa Hambre Cero



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

19 de 39





5.6.6. Causas de cancelación y, en su caso, reactivación

5.6.6.1. Cancelación

Podrán ser causas de cancelación del apoyo económico:

- a) Fin de temporalidad establecida en las presentes Reglas de Operación;
- b) Fallecimiento de la persona bajo cuidado;
- c) Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- d) Detectar inconsistencias en la información y documentación que obre en poder de la Instancia Normativa para la obtención de los apoyos correspondientes al Programa;
- e) Incumplir con las obligaciones señaladas en el Apartado 5.6.4.2. de estas Reglas de Operación;
- f) Detectar el uso indebido del apoyo económico directo otorgado, tal como: traspasar, cambiar o vender, y/o utilizarlo para comprar cigarros, bebidas embriagantes o sustancias ilegales, para lo cual, de manera aleatoria, la Instancia Ejecutora podrá solicitar al proveedor informe sobre movimientos de gastos efectuados por las personas beneficiarias.
- g) Detectar que no se han realizado movimientos en el medio de entrega del apoyo por 3 meses consecutivos a partir de la fecha de entrega del medio.
- h) Detectar que la persona beneficiaria cambia su domicilio fuera del Estado;
- i) No responder o no atender las solicitudes de información, en su caso otras acciones que permitan la actualización y validación de la información o a una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, conforme instruya la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6.6 "Levantamiento de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad.
- j) Dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos para el otorgamiento de los apoyos correspondientes al Programa;
- k) La no recepción del medio de pago del apoyo durante 4 meses para municipios del área metropolitana y 6 meses del resto del Estado contados a partir de la fecha de recepción del medio por parte de la Instancia Ejecutora, plazo que podrá ser extendido en los casos en que la Instancia Operativa considere alguna situación excepcional que haya afectado la operación regular del Programa;
- l) Renuncia voluntaria expresada mediante el formato de renuncia (**Anexo 7**); y,
- m) La no certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad.

En el supuesto de que se suscite una causal de cancelación relativa al fin de temporalidad o el dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos, la información con la que fue incorporado dejará de ser vigente para efecto de ser considerado para futuros trámites. Las personas beneficiarias mayores de 15 y menores de 18 años, podrán apoyarse de un representante mayor de edad en los casos que así se requiera, sin que este contraiga los



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803
@igualdadNL @igualdadNL @igualdadNL

20 de 39





derechos y las obligaciones de la persona beneficiaria.

5.6.6.2. Reactivación

Las reactivaciones podrán proceder a solicitud (**Anexo 5**) de la persona beneficiaria, y estarán sujetas a la revisión de la causa de cancelación y a la disponibilidad presupuestal.

Para proceder a ella se deberán cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo con lo establecido en el Apartado 5.6.1 de las presentes Reglas de Operación, lo cual implica la aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad.

La emisión del recurso económico se realizará a partir de la fecha de la autorización de la reactivación.

5.6.7. Aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad.

Con base en disponibilidad presupuestal y capacidad operativa, la Instancia Operativa podrá llevar a cabo la aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad. Dicha aplicación podrá proceder al cumplirse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ante la valoración de inconformidades, quejas o denuncias presentada por la ciudadanía respecto a la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa.
- b) Determinación de la Secretaría, con el objetivo de reexaminar localidades o áreas de atención específicas.
- c) Adicionalmente, al cumplirse el fin de temporalidad de las personas beneficiarias, se podrá llevar a cabo una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad a los hogares de estas personas.

La nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad podrá realizarse en:

- a) Operativos de recolección de información.
- b) El domicilio proporcionado.
- c) Vía telefónica.
- d) Los módulos de atención de la Instancia Operativa ubicados en: Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington, #2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

Derivado del resultado de la aplicación, podrá proceder lo siguiente:

- a) Cancelarse la entrega de apoyos, si se identifica que ya no se cumplen la elegibilidad del Programa.



www.nl.gob.mx/igualdad-inclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803



@igualdadNL



@igualdadNL



@igualdadNL

21 de 39





- b) Permanecer en el Padrón de Personas Beneficiarias y seguir recibiendo los apoyos del Programa.

5.6.8. Corresponsabilidad

Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad es indispensable para el cumplimiento de la corresponsabilidad de este Programa. Las Mesas son un mecanismo de contacto directo con la población beneficiaria y son implementadas para facilitar el acceso a derechos básicos, por tal motivo se deberá asistir por lo menos una vez al año. En ellas se dan a conocer y se ofrecen los siguientes servicios opcionales:

- Servicios básicos de salud.
- Capacitación y orientación.
- Acompañamientos familiares.

La Instancia Operativa asignará la sede de la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad a cada persona beneficiaria, procurando que esta sea cercana al domicilio proporcionado. Se notificará la fecha y horario de asistencia a través de los canales y medios de difusión de la Secretaría.

En caso de no asistir a la sede asignada, las personas beneficiarias podrán acudir a las instalaciones de la Secretaría o a la siguiente sede más cercana dentro de los siguientes 30 días naturales. Se notificará la información necesaria a través de los canales y medios de difusión de la Secretaría. <https://www.facebook.com/lanuevarutanl>

5.6.8.1. Certificación de cumplimiento de la Corresponsabilidad

La certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad es el proceso mediante el cual la Instancia Operativa reportará la asistencia de las personas beneficiarias a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad.

Los requisitos para validar la asistencia a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad y certificar el cumplimiento de la corresponsabilidad son:

- Estar incorporada al Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.
- Haber asistido al menos una vez al año, a partir de la incorporación al Programa, a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad asignada o, en su defecto, a las instalaciones de la Secretaría o a la siguiente sede más cercana, dentro de los siguientes 30 días naturales.
- Firmar la Constancia de Corresponsabilidad (**Anexo 4**) y el Acuse de Corresponsabilidad al momento de acudir a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad.



www.nl.gob.mx/igualdadnclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





La Instancia Operativa generará mensualmente los reportes de certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad con base en el Padrón de Personas Beneficiarias, siendo dicha unidad la responsable de la veracidad y precisión de ese proceso.

La persona beneficiaria podrá solicitar la revisión del cumplimiento de la corresponsabilidad en caso de que considere que se debe a un error u omisión de la Secretaría. Cuando proceda una corrección, se actualizará el historial de corresponsabilidad de la persona beneficiaria y se llevará a cabo lo conducente para facilitar en tiempo y forma la firma de la Constancia de Corresponsabilidad, así como el Acuse de Corresponsabilidad.

La certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad, bajo ningún concepto estará sujeta al pago de cuota o contraprestación alguna por parte de las personas beneficiarias.

5.6.8.2 Verificación, Seguimiento y Evaluación de la Información

Con el objeto de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, fortalecer la transparencia, promover la rendición de cuentas y asegurar la integridad, veracidad y actualización de la información proporcionada por las personas solicitantes y beneficiarias, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, por conducto de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, podrá llevar a cabo acciones de verificación, seguimiento, supervisión y evaluación respecto de la información, documentación y demás elementos relacionados con los presentes Programas.

Para tales efectos, podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Verificaciones documentales y revisiones de expedientes;
- II. Visitas domiciliarias;
- III. Entrevistas presenciales;
- IV. Llamadas telefónicas;
- V. Aplicación de cuestionarios o instrumentos de seguimiento;
- VI. Evaluaciones de impacto, desempeño y permanencia;
- VII. Cruces de información con registros administrativos o padrones institucionales, conforme a la normatividad aplicable; y
- VIII. Cualquier otra acción que resulte necesaria para corroborar la elegibilidad, permanencia y correcta aplicación de los apoyos otorgados.

Las acciones señaladas podrán ser realizadas por personal adscrito y previamente acreditado por la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, quienes tendrán el carácter de verificadores autorizados para efectos de seguimiento y evaluación.



www.gub.gob.mx/igualdadyeinclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

23 de 39





La información recabada será tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, observando en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

En caso de detectarse inconsistencias, omisiones, duplicidades, falsedad en la información proporcionada, incumplimiento a los criterios de elegibilidad, variaciones en las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la procedencia o permanencia en el Programa, la Secretaría podrá llevar a cabo las revisiones correspondientes y, en su caso, suspender temporalmente, cancelar o dar de baja el apoyo otorgado, previa valoración de las circunstancias particulares y garantizando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso.

Las acciones previstas en el presente apartado no tendrán carácter de fiscalización o auditoría en términos de la legislación aplicable, sino que constituyen mecanismos de seguimiento, control, supervisión y mejora continua orientados a fortalecer la transparencia y la adecuada focalización de los Programas.

6. Lineamientos Específicos

6.1. Coordinación Institucional

La Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, como Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Protección Social, podrá solicitar a la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, la Dirección Administrativa, Talento y Cultura y a la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, coadyuvar para la correcta operación del Programa con base en el Reglamento Interior de la Secretaría.

La Secretaría, podrá coordinarse con las dependencias y entidades competentes, así como gestionar la celebración de convenios que permitan alcanzar el objetivo señalado en el cuerpo de las presentes Reglas de Operación, con las instituciones públicas y privadas, así como las personas físicas y morales que se requieran.

6.2. Comité Técnico

Se integrará un Comité Técnico del Programa, para resolver los casos que no estén previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo, este Comité Técnico evaluará los cambios susceptibles a ser realizados en la operación del Programa, observando los principios de objetividad e imparcialidad, bajo la premisa de no incumplir con la normatividad aplicable.



www.gobnuevoleon.mx/igualdadnuevoleon

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





El Comité Técnico se integrará por las personas servidoras públicas siguientes:

- a) Presidente: Titular de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades;
- b) Secretario Técnico: Titular de la Coordinación de Derechos Humanos y Transparencia de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades;
- c) Vocal: Titular de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano;
- d) Vocal: Titular de la Coordinación de Control Interno de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza; y
- e) Vocal: Titular de la Coordinación Ejecutiva de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza.

El Comité Técnico sesionará cada vez que sea necesario. De cada sesión se levantará un acta, con las determinaciones sucedidas.

El Secretario Técnico del Comité, realizará la convocatoria para las sesiones se realizará por cualquier medio de comunicación disponible, a través del cual se detallará el lugar y la hora de la sesión, pudiendo ser virtual o presencial.

6.3. Instancia Normativa

La Secretaría será la Instancia Normativa facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

Para consultas al respecto se podrán dirigir a las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Torre Administrativa, piso 4, Washington, 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

6.4. Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, a través de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano, es la encargada de la ejecución del Programa.

Para consultas a la Instancia Ejecutora se podrán dirigir a las instalaciones de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano, ubicadas en Pabellón Ciudadano, piso 2, Washington, 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León; en horario de 8:00 a 17:00 horas.

Teléfono de contacto: 81 2033 2400

6.5. Instancia Operativa

La Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la



Secretaría de Igualdad e Inclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

25 de 39





Pobreza, será la Instancia Operativa responsable de la recolección de información socioeconómica y estadística a través de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, o en su caso de la ejecución de otras acciones que permitan la actualización y validación de la información y de la recuperación de los documentos relativos a la comprobación de los requisitos, así como de la entrega de los medios de pago a las personas beneficiarias.

Para consultas a la Instancia Operativa, se podrán dirigir a sus instalaciones ubicadas en Torre Administrativa, piso 5, Washington 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León; en horario de 8:00 a 17:00 horas.

6.6. Instancias de Control y Vigilancia

La Secretaría y la Contraloría y Transparencia Gubernamental tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

7. Mecanismos de Operación

7.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles en el portal oficial de la Secretaría, a través del siguiente enlace: <https://www.nl.gob.mx/es/igualdadeinclusion>. Además, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría, ubicada en Torre Administrativa, sito en la calle Washington, número 2000, pisos 4 y 5, colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Asimismo, los Apoyos del Programa "Hambre Cero" serán difundidos a través del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios.

7.2. Promoción

Se deberá incluir en la papelería y documentación oficial relativa al Programa, y en toda publicidad y promoción la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"; así como fomentar el uso del lenguaje incluyente en éstos.

7.3. Ejecución

7.3.1. Entrega-Recepción

En caso de que la persona titular de alguna de las Instancias participantes en la operación



www.nl.gob.mx/es/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

26 de 39





el programa deje el puesto, se deberá levantar un acta de entrega-recepción a firmar por las partes interesadas, en la que se especifique el estado del Programa.

7.3.2. Operación y Mantenimiento

7.3.2.1. Procedimientos

La presentación de documentos podrá realizarse en manera física o electrónica, a través de la plataforma digital designada para tal efecto.

7.3.2.1.1. Modalidad presencial/física

El procedimiento a seguir cuando los documentos sean presentados de manera física se llevará a cabo de la siguiente manera, en instalaciones de la Instancia Operativa, ubicada en el piso 2 de Pabellón Ciudadano (Calle Washington N° 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León):

- a) Con base en la metodología de focalización establecida por la Instancia Normativa, se recolecta información socioeconómica y demográfica a través de la aplicación de Cuestionario de Elegibilidad.
- b) Se identificarán en el sistema aquellos registros que, de acuerdo con la metodología establecida por la Instancia Normativa, cumplen con criterios de elegibilidad, de acuerdo con la información proporcionada en el Cuestionario de Elegibilidad y con la documentación entregada hasta el momento de dicho proceso.
- c) En un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, se procederá a la revisión del expediente.
- d) Una vez validado el registro, este se incorporará al Programa en un periodo mínimo de un mes y máximo de tres meses a partir de la fecha de validación, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar.
- e) Al ser incorporado el registro al Programa, se procederá a solicitar la generación del medio de entrega del apoyo económico (tarjeta o vale papel), conforme lo disponga la Instancia Normativa.
- f) Las personas que resulten incorporadas al Programa serán notificadas vía telefónica o a través de los medios con los que cuente la Secretaría en un máximo de dos meses a partir de la fecha de autorización del apoyo para informar sobre el proceso



<https://ciudadano.gob.mx/igualdad/inclusion>

Pabellón Ciudadano, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

27 de 39





de entrega del medio (tarjeta o vale papel).

g) La entrega del medio de pago, hará las veces de incorporación al Padrón de Personas Beneficiarias.

En el supuesto de que se advierta la omisión de alguno de los requisitos establecidos; podría entregarse solamente el medio de pago contra la entrega de la totalidad de la documentación faltante. De no cubrirse la entrega de los mismos, se procederá a la cancelación del apoyo y se dará de baja el registro.

7.3.2.1.2. Modalidad digital/en línea

Para la presentación de documentos de manera electrónica, el proceso se llevará a cabo a través de plataforma digital que para tal efecto se determine, conforme a lo siguiente:

a) Con base en la metodología de focalización establecida por la Instancia Normativa, se recolecta información socioeconómica y demográfica a través de la aplicación de Cuestionario de Elegibilidad.

De la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad se generará un folio que podrá ser utilizado en Plataformas digitales, en caso de ser requerido.

b) Se identificarán en el sistema aquellos registros que, de acuerdo con la metodología establecida por la Instancia Normativa, cumplen con criterios de elegibilidad, de acuerdo con la información proporcionada en el Cuestionario de Elegibilidad y con la documentación entregada.

c) En un plazo mínimo de un 30 y máximo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, se procederá a la revisión del expediente. El registro se validará siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos para el Programa.

Del plazo enunciado en el párrafo que antecede, la Instancia Ejecutora contará con 22 días hábiles, contados a partir de la recepción de la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, para verificar la información recibida y prevenir por una sola ocasión a la persona solicitante, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, se otorgará un plazo de 8 días hábiles, para atender las observaciones realizadas, en caso de no dar cumplimiento a la prevención dentro del plazo señalado, la solicitud será desechada.

Una vez atendida la prevención, la Unidad Administrativa en un plazo que no excederá de 36 días hábiles, se pronunciará sobre la inscripción o en su caso desechamiento



www.mtgcob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

28 de 39





de la solicitud.

d) Una vez validado el registro este se incorporará al Programa en un periodo mínimo de 30 y máximo de 90 días naturales a partir de la fecha de validación, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar.

e) Al ser incorporado el registro al Programa, se procederá a solicitar la generación del medio de entrega del apoyo económico (tarjeta o vale papel), conforme lo disponga la Instancia Normativa.

f) Las personas que resulten incorporadas al Programa serán notificadas vía telefónica o a través de los medios con los que cuente la Secretaría en un máximo de dos meses a partir de la fecha de autorización del apoyo para informar sobre el proceso de entrega del medio (tarjeta o vale papel).

g) La entrega del medio de pago, hará las veces de incorporación al Padrón de Personas Beneficiarias.

Los medios de pago que por cualquier motivo no se hayan podido entregar a la persona beneficiaria, podrán ser devueltos a la instancia emisora una vez que la baja sea aplicada en el Padrón de Personas Beneficiarias.

De manera sistemática, la Instancia Ejecutora dará mantenimiento al Padrón de Beneficiarios, realizando todas las operaciones inherentes a dicha actividad.

Para cualquier duda o aclaración sobre los procedimientos relativos al Programa, podrán acudir a las instalaciones de los módulos de atención de la Secretaría ubicados en Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington #2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, o al teléfono (81) 20-33-28-03, o al 070 opción 2.



nuevoleon.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

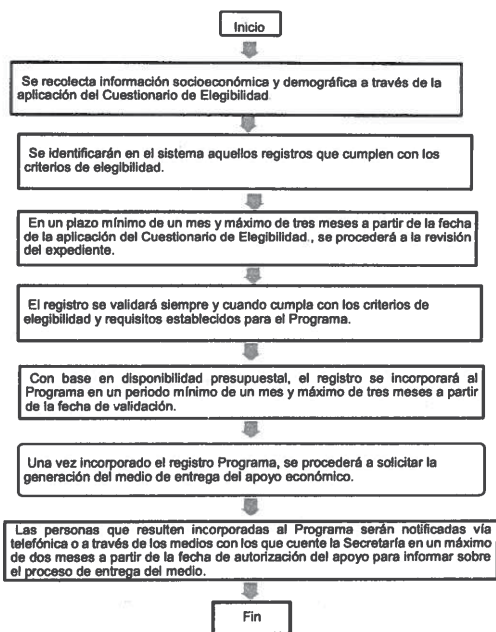
 @igualdadNL

29 de 39





FLUJOGRAMA MODALIDAD FISICA



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





FLUJOGRAMA MODALIDAD DIGITAL



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

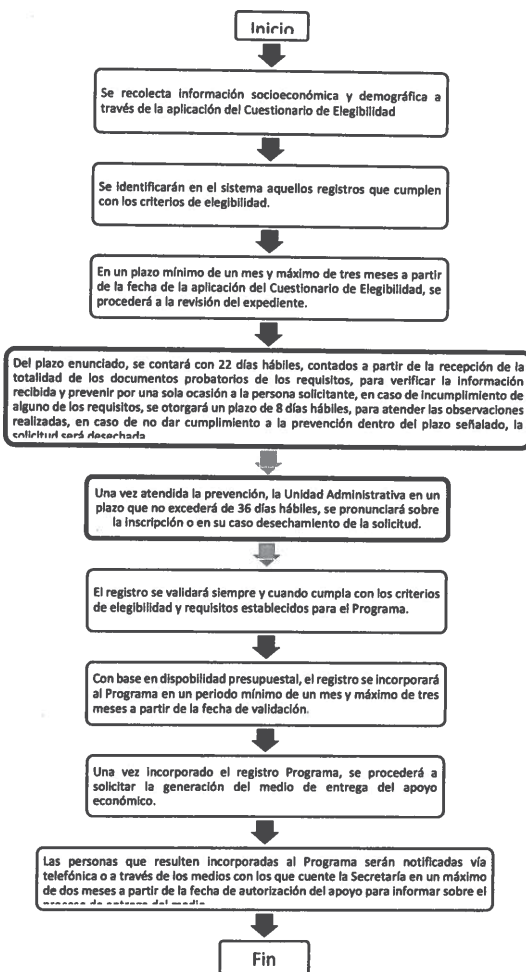
 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

31 de 39





www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





7.3.2.2. Entrega del apoyo económico

El medio de entrega del apoyo económico (tarjeta electrónica) será proporcionado a las personas beneficiarias en las áreas que designe e informe la Instancia Operativa.

Para quienes habitan en municipios del área metropolitana del Estado de Nuevo León, el medio deberá recogerse por la persona beneficiada en un plazo no mayor a 4 meses y, para quienes habitan en el resto del estado, en un plazo no mayor a 6 meses, contando a partir de la fecha en que la Instancia Ejecutora disponga del mismo. De no recogerse el apoyo en ese periodo, la Instancia Operativa notificará a la Instancia Ejecutora, y esta podrá proceder a su cancelación, causando baja del Padrón de Personas Beneficiarias.

Al momento de la entrega del medio, la persona beneficiaria acreditará su identidad con la documentación indicada en las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente firmará una Notificación de Incorporación (**Anexo 1**), con la que se aceptan los derechos y obligaciones previstos en las presentes Reglas (**5.6.5. Derechos y Obligaciones**)

En caso de que la persona beneficiaria presente una discapacidad o condición que le impida firmar los documentos referidos deberá plasmar su huella digital.

Una vez concluido el proceso de comprobación de entrega del medio, el apoyo se verá reflejado en un periodo no mayor a 30 días.

7.3.2.3. Acceso a las Actividades de Inclusión

La Instancia Ejecutora será la encargada de notificar a las personas beneficiarias acerca de la realización de Actividades de Inclusión Social. Estas se realizarán de manera regular, y estarán disponibles para todas las personas beneficiarias e integrantes de sus hogares a través de los diversos medios y espacios disponibles.

Las Actividades de Inclusión Social podrán ser presenciales o virtuales y tendrán como objetivo el contribuir a fortalecer habilidades y herramientas, que coadyuven a que las personas beneficiarias incrementen su acceso a oportunidades y recursos básicos para mejorar su calidad de vida.

Las personas beneficiarias o integrantes de sus hogares no tendrán un límite de participaciones o asistencias a las actividades, pudiendo inscribirse a todas las actividades



www.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL





programadas.

Para acceder a las Actividades de Inclusión Social, las personas beneficiarias deberán registrarse a través de los medios proporcionados mediante las notificaciones emitidas por la Instancia Ejecutora, los cuales podrán ser de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: vía telefónica, mensaje de texto, mensaje a través de redes sociales (https://www.facebook.com/groups/impulsoacuidadorasnl?locale=es_LA) o mediante herramientas digitales para el registro de información; no obstante, el no contar con registro no es impedimento para participar.

Para mayores informes acerca de las Actividades de Inclusión Social se pone a disposición el correo impulso.cuidadoras@nuevoleon.gob.mx y el teléfono 81 20 33 0094.

8. Informes programático-presupuestarios

8.1. Avances físico-financieros

Por conducto de la Dirección Administrativa, Talento y Cultura, la Instancia Normativa dará seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a través del SIREGOB y, en coordinación con la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, se vigilarán las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas a modo de incrementar la eficiencia operativa. La información de Avances físico-financiero se remitirá a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación.

8.2. Cierre de ejercicio

La Secretaría, con la información generada a través del SIREGOB, elaborará los reportes correspondientes que son enviados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, cumpliendo de esta manera con los trimestres que se reportan e integran el Cierre de Ejercicio, atendiendo la normatividad legal aplicable.

8.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos estatales asignados a este Programa se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local y las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales y locales por la autoridad competente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y Programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

34 de 39





electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

9. Evaluaciones

9.1. Internas

La Secretaría podrá llevar a cabo los procesos internos de monitoreo, seguimiento, supervisión, verificación y evaluación que se consideren necesarios y apropiados conforme a las necesidades del Programa, la normatividad aplicable y los recursos disponibles, con el objeto de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la adecuada focalización de los apoyos y la mejora continua de los mecanismos de atención.

Para tales efectos, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, por conducto de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, podrá realizar acciones de seguimiento, supervisión y evaluación respecto de la información, documentación y demás elementos relacionados con el Programa, a fin de verificar la elegibilidad, permanencia y correcta aplicación de los apoyos otorgados.

Las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación podrán comprender, entre otras, las siguientes:

- I. Verificaciones documentales y revisiones de expedientes;
- II. Visitas domiciliarias;
- III. Entrevistas presenciales;
- IV. Llamadas telefónicas;
- V. Aplicación de cuestionarios, encuestas o instrumentos de seguimiento;
- VI. Evaluaciones de impacto, desempeño, calidad, permanencia y resultados;
- VII. Cruces de información con registros administrativos, bases de datos y padrones institucionales, en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Acciones de supervisión y seguimiento realizadas por personal previamente acreditado por la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades; y
- IX. Cualquier otra acción que resulte necesaria para corroborar la información proporcionada, la permanencia de las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La información recabada con motivo de las acciones señaladas será tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, observando en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

En caso de detectarse inconsistencias, omisiones, duplicidades, falsedad en la información

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

35 de 39





proporcionada, incumplimiento a los criterios de elegibilidad, variaciones en las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la procedencia o permanencia en el Programa, la Secretaría podrá realizar las revisiones correspondientes y, en su caso, determinar la suspensión temporal, cancelación o baja del apoyo otorgado, previa valoración de las circunstancias particulares y observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad y debido proceso.

Las acciones previstas en el presente apartado constituyen mecanismos de control, seguimiento, supervisión y mejora continua orientados a fortalecer la transparencia y la adecuada operación del Programa, por lo que no tendrán el carácter de auditoría o fiscalización en términos de la legislación aplicable.

9.2. Externas

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable. Asimismo, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles. Para los procesos de evaluación externa, el Programa deberá contar con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Indicadores

El avance de los indicadores del Programa se podrá consultar en el siguiente vínculo:
<https://evalua-pbr.nl.gob.mx/index.php/monitoreo/>.

11. Seguimiento, Control y Auditoría

11.1. Atribuciones

La Instancia Normativa, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Los recursos otorgados para el Programa establecido en las presentes Reglas de Operación, podrán ser auditados, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la Contraloría y Transparencia Gubernamental y por el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

11.2. Objetivo

Promover la mejora de la operación del Programa a través de la implementación de un modelo de seguimiento, el cual será convenido de manera conjunta con las instancias involucradas. Esto permitirá la obtención de información sobre el estado de la operación



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





del mismo mediante la generación y análisis de indicadores, que apoye la toma de decisiones e implementación de acciones correctivas pertinentes.

11.3. Resultados y seguimiento

La Instancia Normativa, brindará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección, de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente. Se efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas por dichas instancias fiscalizadoras.

12. Casos de emergencia y Suspensión Temporal de Operaciones

En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por caso fortuito, fuerza mayor, contingencia sanitaria, financiera, presupuestaria, operativa o cualquier otra circunstancia extraordinaria, emita medidas o disposiciones que imposibiliten total o parcialmente la continuidad de las operaciones del Programa, las actividades relacionadas con la afiliación, atención, integración de expedientes, entrega de apoyos, dispersiones y demás acciones previstas en las presentes Reglas de Operación podrán suspenderse, diferirse o modificarse temporalmente, sin previo aviso, correspondiendo a la Instancia Ejecutora hacerlo del conocimiento público a la brevedad posible.

Asimismo, la Secretaría podrá suspender temporalmente la afiliación de nuevas personas beneficiarias, la entrega de apoyos, las dispersiones, así como cualquier otra actividad operativa del Programa, cuando ello resulte necesario para llevar a cabo procesos de revisión, actualización, depuración, validación, conciliación, supervisión, verificación o evaluación de padrones, expedientes, bases de datos, criterios de elegibilidad o cualquier otro mecanismo de control y seguimiento orientado a garantizar la adecuada focalización de los apoyos, la correcta aplicación de los recursos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas.

La suspensión temporal de las acciones señaladas tendrá carácter preventivo y no implicará por sí misma la cancelación definitiva de los apoyos, salvo que de las revisiones correspondientes se desprenda la actualización de alguna causal de baja, suspensión o improcedencia prevista en las presentes Reglas de Operación.

La reanudación de las actividades se realizará conforme a la capacidad operativa, disponibilidad presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

13. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos,



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803



@igualdadNL



@igualdadNL



@igualdadNL

37 de 39





ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por la población objetivo, beneficiada o por la población en general, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría o, en su caso, en la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

14. Padrón de Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias de este Programa deberán ser integradas al Padrón de Personas Beneficiarias de la Secretaría, el cual a su vez se integrará al Sistema de Padrones de Beneficiarios que establezca el Gobierno del Estado de Nuevo León.

La Secretaría informará a los beneficiarios que sus datos estarán contenidos en el sistema y sujetos a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

15. Recurso de inconformidad

En caso de inconformidad de alguna persona beneficiaria, ésta tendrá oportunidad de impugnar el acto o resolución a través del recurso de inconformidad que establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León y su respectivo Reglamento.

16. Anexos

1. Anexo 1. Notificación de Incorporación.
2. Anexo 2. Acta Circunstanciada (Identidad).
3. Anexo 3. Acta Circunstanciada (Comprobante de domicilio).
4. Anexo 4. Constancia de Corresponsabilidad (Secretaría de Igualdad e Inclusión).
5. Anexo 5. Solicitud de Reactivación.
6. Anexo 6. Aviso de Privacidad (Integral).
7. Anexo 6.1. Aviso de Privacidad (Simplificado).
8. Anexo 7. Formato de solicitud de renuncia voluntaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se aboga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Impulso a Cuidadoras, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de Septiembre de 2025.

TERCERO. Se aboga el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Impulso a Cuidadoras, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de octubre de 2025.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803
@igualdadNL @igualdadNL @igualdadNL



CUARTO. Se abroga el Segundo Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Impulso a Cuidadoras, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de octubre de 2025.

Dado en Monterrey, Nuevo León, a 08 de Julio de 2026.- El Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz.-
Rúbrica.-

EL C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

MTR. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A CUIDADORAS, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803
f @igualdadNL X @igualdadNL i @igualdadNL

39 de 39



Anexo 1



Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión
Notificación de Incorporación
PROGRAMA IMPULSO A CUIDADORAS

Folio
123456789 (CB)
123456789

La Secretaría de Igualdad e Inclusión le notifica que, con base en la evaluación de la documentación e información que proporcionó sobre las características de su vivienda, las condiciones socioeconómicas y demográficas de su hogar, es elegible para ser beneficiaria del Programa "IMPULSO A CUIDADORAS".

Al aceptar su incorporación, asume el compromiso de cumplir con las acciones de corresponsabilidad para su inclusión social y acceso a derechos básicos, así como a las obligaciones adquiridas y establecidas en las Reglas de Operación vigentes del Programa, para poder recibir el apoyo económico.

"Hagamos juntos el nuevo Nuevo León que anhelamos, el mejor lugar para nacer, crecer, educarse y vivir."

Únicamente personal de la Secretaría: marcar con una X si el dato requiere corrección e indicar el nuevo dato en la casilla correspondiente

X

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA					FECHA DE AUTORIZACIÓN	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	CURP			
Únicamente se admite corrección de nombre cuando se pueda verificar que la CURP indicada en este formato coincide con la de la persona beneficiaria						
CUENTA:			TIPO DE MEDIO DE PAGO			
FECHA DE ENTREGA A TITULAR BENEFICIARIA			Identificación presentada		Tipo	
DD		MM	AAAA		Folio	
TIPO IDENTIFICACIÓN: A. Credencial de elector; B. Pasaporte; C. Licencia de conducir; D. INAPAM; E. Carta de Origen o Constancia de Identidad; F. Cédula Profesional con fotografía; G. Documento migratorio vigente H. Otro, en este caso, indicar nombre del documento						

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:	Teléfono Recado:

DOMICILIO DE LA PERSONA BENEFICIARIA	
Municipio:	Localidad /Colonia
Domicilio:	
Referencias:	
En caso de requerir corrección de domicilio, adjuntar comprobante con fecha de expedición no mayor a 3 meses	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que: mis datos son verídicos y ratifico que los proporcione de manera personal y directa, y autorizo expresamente su registro en el padrón que determine la Secretaría de Igualdad e Inclusión, así mismo que fui informada de los derechos, obligaciones y corresponsabilidades adquiridas como beneficiaria y las causas de cancelación de los apoyos, los cuales entiendo y acepto. De igual forma, autorizo a la Secretaría para revisar el estado de la cuenta que me sea asignada para la recepción de los apoyos recibidos como beneficiaria, así como el uso de mis datos personales, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad vigente, del cual conozco el contenido y entiendo sus alcances

El personal de la Secretaría me exhortó para conducirme con la verdad, en los términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y me hizo saber el alcance de lo señalado en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que "comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad".

MARCAR CON UNA X UNA OPCIÓN:

☐

ACEPTO LA INCORPORACIÓN

☐

NO ACEPTO LA INCORPORACIÓN

ATENDÍO
(nombre completo, firma y número empleado)

PERSONA BENEFICIARIA
(firma autógrafa o huella digital)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social



Anexo 2.



**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

**Acta Circunstanciada
(Identidad)**

**PROGRAMA
IMPULSO A
CUIDADORAS**

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del mes de ____ del año ____, en el sitio ubicado en la calle _____ número _____, colonia o población _____ del municipio de _____, Nuevo León, tomando como referencia para la ubicación del lugar _____ encontrándose presentes, por una parte el (la) C. _____, servidor(a) público(a) designado(a) para la realización de los trámites de incorporación a los diversos apoyos ofertados por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, por otra parte el (la) C. _____, como solicitante, y por último los C.C.: _____ y _____ estas últimas personas como testigos de asistencia de este acto, no existiendo impedimento que obstruya el desarrollo de la presente diligencia, se hacen constar los siguientes hechos:

Primero. El (la) C. _____ manifiesta, bajo protesta de decir verdad, ser quien dice ser y que acude a solicitar ser beneficiario(a) del Programa "IMPULSO A CUIDADORAS". Asimismo, expresa que no cuenta con alguno de los requisitos para acreditar la identidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa y/o CURP, esto, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad que le limita o impide realizar los trámites necesarios para su regularización o acceso de los mismos; también, manifiesta que es sabedor y conoce el alcance de lo establecido en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que *"comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad"*; que fue exhortado para dirigirse en los términos de los artículos 63, 69 y 153 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para que se conducirse con la verdad.

Segundo. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, inciso c), fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; todas las partes suscriben de conformidad la presente acta en esta misma fecha, adjuntando a la presente evidencia fotográfica del acto para los efectos jurídicos a que haya lugar así como copia simple de las identificaciones oficiales de los testigos y del servidor público designado.

Nombre y firma/huella
Servidor público designado

Nombre y firma/huella
Solicitante

Nombre y firma/huella
Testigo 1

Nombre y firma/huella
Testigo 2

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 3.



**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

Acta Circunstanciada
(Comprobante de domicilio)

**PROGRAMA
IMPULSO A
CUIDADORAS**

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del mes de ____ del año ____, en el sitio ubicado en la calle ____, número ____, colonia o población ____ del municipio de ____, Nuevo León, tomando como referencia para la ubicación del lugar encontrándose presentes, por una parte el (la) C. ____, servidor(a) público(a) designado(a) para la realización de los trámites de incorporación a los diversos apoyos ofertados por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, por otra parte el (la) C. ____, como solicitante, y por último los C.C.: ____ y ____ estas últimas personas como testigos de asistencia de este acto, no existiendo impedimento que obstruya el desarrollo de la presente diligencia, se hacen constar los siguientes hechos:

Primero. El (la) C. ____ manifiesta, bajo protesta de decir verdad, residir en el domicilio ubicado en la calle ____, número ____, colonia o población ____ del municipio de ____, Nuevo León y que acude a solicitar ser beneficiario(a) del "Programa Impulso A Cuidadoras". Asimismo, expresa que no cuenta con comprobante de domicilio, esto, por habitar en una zona aislada de los centros de población; también, manifiesta que es sabedor y conoce el alcance de lo establecido en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que *"comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad"*; que fue exhortado para dirigirse en los términos de los artículos 63, 69 y 153 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para que se conduzca con la verdad.

Segundo.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, inciso c), fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; todas las partes suscriben de conformidad la presente acta en esta misma fecha, adjuntando a la presente evidencia fotográfica del acto para los efectos jurídicos a que haya lugar así como copia simple de las identificaciones oficiales de los testigos y del servidor público designado.

Nombre y firma/huella
Servidor público designado

Nombre y firma/huella
Solicitante

Nombre y firma/huella
Testigo 1

Nombre y firma/huella
Testigo 2

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 4.

 IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión	PROGRAMA IMPULSO A CUIDADORAS
	Constancia de Corresponsabilidad (Secretaría de Igualdad e Inclusión)	

FOLIO							
FECHA							

Por este medio se valida la asistencia a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, de acuerdo con lo siguiente:

SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:		Municipio: <i>Monterrey</i>	Colonia/Localidad: <i>Colonia</i>
FECHA EN QUE SE REALIZÓ:		FOLIO:	
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Nombre: <i>LUZ</i>	Primer apellido: <i>...</i>		Segundo apellido: <i>...</i>
PROGRAMA	FECHA DE INCORPORACIÓN		<i>May 2020</i>

ATENDIÓ (nombre completo, firma y número empleado)	PERSONA BENEFICIARIA (firma autógrafa o huella digital)
--	---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



 IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión	PROGRAMA IMPULSO A CUIDADORAS
	Acuse de Constancia de Corresponsabilidad (Persona Beneficiaria)	

FOLIO							
FECHA							

Por este medio se valida la asistencia a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, de acuerdo con lo siguiente:

SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:		Municipio: <i>Monterrey</i>	Colonia/Localidad: <i>Colonia</i>
FECHA EN QUE SE REALIZÓ:		FOLIO:	
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Nombre: <i>LUZ</i>	Primer apellido: <i>...</i>		Segundo apellido: <i>...</i>
PROGRAMA	FECHA DE INCORPORACIÓN		<i>May 2020</i>

ATENDIÓ (nombre completo, firma y número empleado)	PERSONA BENEFICIARIA (firma autógrafa o huella digital)
--	---

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 5.

	IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión Solicitud de Reactivación	PROGRAMA IMPULSO A CUIDADORAS
---	--	---	--

Por este medio solicito se realice una revisión de la causa de cancelación del apoyo, estoy de acuerdo en que la posible reactivación en el padrón de beneficiarios dependerá del resultado de la revisión, de la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo con lo establecido en la normatividad.

Únicamente personal de la Secretaría, marcar si el dato requiere corrección e indicar el nuevo dato en la casilla correspondiente ☒

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA			FOLIO
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
FECHA DE SOLICITUD DE REACTIVACIÓN		Observaciones:	
ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
Teléfono Fijo:		Teléfono Celular:	Teléfono Recado:
DOMICILIO			
Municipio:		Localidad / Colonia	
Calle / Número:			
Referencias:			
En caso de requerir corrección de domicilio, adjuntar comprobante con fecha de expedición no mayor a 3 meses			

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mis datos son verídicos y ratifico que los proporcione de manera personal y directa, y autorizo expresamente su registro en el padrón que determine la Secretaría de Igualdad e Inclusión, así mismo fui informada de los derechos, obligaciones y corresponsabilidades adquiridas como beneficiaria y las causas de cancelación de los apoyos, los cuales entiendo y acepto. De igual forma, autorizo a la Secretaría para revisar mi estado de cuenta respecto a los recursos de los apoyos que me asignen como beneficiaria.

ATENDIÓ (nombre completo, firma y número empleado)	PERSONA SOLICITANTE (firma autógrafa o huella digital)
---	---

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 5 (reverso).



**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GOBIERNO DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

**Solicitud de
Reactivación**

**PROGRAMA
IMPULSO A
CUIDADORAS**

Corresponsabilidades

- a) Asistir al menos a una Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad al año a partir de la incorporación al Programa.

Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, gratuito y sin discriminación alguna;
- b) Recibir el apoyo económico, con la libertad de utilizarlo para la adquisición de los bienes y servicios que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Programa;
- c) Solicitar información clara y oportuna referente al Programa;
- d) Enterarse acerca del contenido del Aviso de Privacidad vigente, el cual estará disponible en: <https://historico.nl.gob.mx/avisosdeprivacidadigualdadeinclusión>
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- f) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.

Obligaciones

Las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, al menos una vez al año para el cumplimiento de la corresponsabilidad del Programa;
- b) Aceptar los Derechos y Obligaciones estipuladas en las presentes Reglas;
- c) Brindar la información que solicite la Secretaría para la actualización de datos y la operación del Programa, manifestación que realizará de forma veraz y bajo protesta de decir verdad;
- d) Atender los asuntos contenidos en las notificaciones que le haga llegar la Secretaría por cualquier medio (impreso, telefónico o electrónico o redes sociales);
- e) Notificar oportunamente a la Instancia Ejecutora acerca de cambios de domicilio, cambios de número de teléfono de contacto o cualquier variación en el número de integrantes que conforman su hogar.

Cancelación

Podrán ser causas de cancelación del apoyo económico:

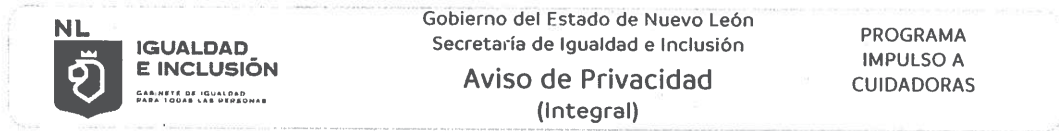
- a) Fin de la temporalidad establecida en las presentes reglas;
- b) Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- c) Detectar inconsistencias en la información y documentación que obre en poder de la Instancia Normativa para la obtención de los apoyos correspondientes al Programa;
- d) Incumplir con las obligaciones señaladas en el apartado anterior
- e) Detectar que la persona beneficiaria cambia su domicilio fuera del Estado;
- f) No responder las solicitudes de información, actualización de datos o nueva aplicación del CHECS, conforme instruya la Secretaría;
- g) Dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos para el otorgamiento de los apoyos correspondientes al Programa;
- h) Detectar el uso indebido del apoyo económico directo otorgado, tal como: traspasar, cambiar o vender, y/o utilizarlo para comprar cigarros, bebidas embriagantes o sustancias ilegales, para lo cual, de manera aleatoria, la Instancia Ejecutora podrá solicitar al proveedor informe sobre movimientos de gastos efectuados por las personas beneficiarias.
- i) La no recepción del medio de pago del apoyo durante 4 meses para municipios del área metropolitana y 6 meses del resto del Estado contados a partir de la fecha de recepción del medio por parte de la Instancia Ejecutora, plazo que podrá ser extendido en los casos en que la Instancia Operativa considere alguna situación excepcional que haya afectado la operación regular del Programa
- j) Detectar que no se han realizado movimientos en el medio de pago del apoyo por 3 meses consecutivos a partir de la fecha de entrega del medio.
- k) Renuncia voluntaria expresada mediante el formato de renuncia.
- l) La no certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad.

En caso de que el Titular del Ejecutivo del Estado, por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite continuar con los procesos asociados a la incorporación y entrega de apoyos, decreta alguna medida de contingencia financiera u operacional, estos podrán verse suspendidos y reactivados de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y estará sujeto a disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar al Programa.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 6.



Fecha de creación: año 2026

En atención a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 22, 23 fracción V, 27, 28, 29, 30, 31, 33 y 81 fracción IV y VI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable, se pone a su disposición el presente aviso de privacidad conforme a lo siguiente:

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado, con domicilio ubicado en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, pisos 2, 4 y 5, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Datos personales que serán sometidos a tratamiento.

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado, en cumplimiento a los principios y deberes que deben observar los sujetos obligados, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, le informa que los datos personales que nos proporcione son aquellos categorizados como de Identificación, mismos que se describen a continuación: Nombre completo, fecha de nacimiento, CURP, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, correo electrónico, identificación oficial y comprobante de domicilio.

Asimismo, se solicitarán datos personales categorizados como: "dato laboral" y como "dato académico", siendo éstos los siguientes: ocupación y escolaridad.

Así también, se solicitarán los siguientes datos personales sensibles: sexo, información relacionada con el patrimonio de una persona física, capital social y vida familiar.

Los datos recabados para la afiliación al programa podrán ser provenientes de menores de 18 años y con un mínimo de edad de 15 años cumplidos, para lo cual el solicitante deberá de acudir a acompañada/o de la madre, padre o tutor, cual sea el caso.

Para la afiliación de beneficiarios menores de 18 años y mayores de 15 años, le solicitarán al menor los siguientes datos: Nombre completo, fecha de nacimiento, CURP, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, correo electrónico, identificación oficial y comprobante de domicilio.

Asimismo, se solicitarán datos personales categorizados como: "dato laboral" y como "dato académico", siendo éstos los siguientes: ocupación y escolaridad.

Aunado a lo anterior, se le solicitarán los siguientes datos personales sensibles:

- Información relacionada con el patrimonio de una persona física, capital social y vida familiar.

Por otra parte, en el supuesto de que el informante señale que en su hogar residen menores de 18 años de edad, deberá proporcionar la siguiente información por cada integrante:

Datos personales del menor de edad:

- Nombre completo
- CURP



- Fecha y lugar de nacimiento.

Datos personales anteriores que son considerados de carácter sensible, ello por tratarse de información concerniente a menores de edad; en ese sentido, resulta de gran importancia contar con su consentimiento para que los datos puedan ser tratados, por lo que, se entenderá que, al no manifestar su voluntad en sentido contrario a lo dispuesto en el presente, acepta que tanto sus datos personales, como los de los menores de edad puedan ser tratados, conforme al Aviso de Privacidad, toda vez que estos son necesarios para el ejercicio de sus derechos como personas beneficiarias.

Fundamento legal que faculta a la Secretaría para realizar tratamiento de datos personales.

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado tratará los datos personales antes señalados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 23 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; así como lo dispuesto en los numerales 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Los datos personales solicitados por la Secretaría serán utilizados para conocer la situación económica de las postulantes en aras de focalizar eficientemente el uso de recurso e iniciar el proceso de incorporación al Programa Impulso a Cuidadoras.

Asimismo, se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser utilizados con fines de control y estadísticos, en el cual toda aquella información que lo identifique o lo haga identificable será previamente disociada, por lo que no será posible relacionarlos con el titular.

Manifestación de negativa para el tratamiento de sus datos personales.

Podrá manifestar la negativa de tratamiento de sus datos personales directamente en las instalaciones de la "Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado" ubicada en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, pisos 2, 4 y 5, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 o por medio electrónico en el correo: itzel.esparza@nuevoleon.gob.mx

Transferencia de datos personales.

A la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, estado civil, sexo, dirección, teléfono y correo electrónico, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1 y 67 de la Ley General de Contabilidad Financiera y por el Acuerdo por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León.

Las finalidades por las que se transferirán, son las siguientes:

- Contar con un registro de control de beneficiarias.
- Sea publicada en el Padrón de beneficiarios del Estado de Nuevo León.

A la empresa encargada del servicio de emisión de los medios de pago, así como de la dispersión del apoyo, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio. El uso que dicha dependencia tendrá del dato personal, será exclusivo de este aviso de privacidad y tendrá el siguiente propósito:

- Elaboración de las tarjetas electrónicas o el vale papel que se entregan a las beneficiarias.

Adicionalmente, se le podrán transferir los siguientes datos a instancias públicas o privadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Programa. Lo anterior en aras de contribuir al ejercicio de los derechos adquiridos por las beneficiarias. Los datos a transferir podrán ser los siguientes: nombre completo, CURP y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO.

Es de suma importancia mencionar que Usted cuenta con la posibilidad de ejercer en todo momento sus derechos ARCO, acrónimo de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos, ya sea por su propia cuenta o por medio de su representante legal, presentando una solicitud de derechos ARCO especificando el derecho que desea ejercer, pudiendo acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la cual tiene su domicilio en Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, así como por correo electrónico o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Cambios en el aviso de privacidad.

En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, nos comprometemos a mantenerlo informado sobre el mismo, ello a través de la página <https://www.nl.gob.mx/es/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion> o bien, de manera presencial en nuestras instalaciones.



Anexo 6.1



**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

**Aviso de Privacidad
(Simplificado)**

**PROGRAMA
IMPULSO A
CUIDADORAS**

Fecha de creación: 2026

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado; es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Los datos personales solicitados por la Secretaría serán utilizados para conocer la situación económica y socio nutricia de los postulantes en aras de focalizar eficientemente el uso de recurso e iniciar el proceso de aplicación al Programa Impulso a Cuidadoras. Así mismo, se conformará un Padrón Único de Beneficiarios para concentrar los Apoyos Alimentarios otorgados en el estado de Nuevo León mediante diversas vías, coadyuvando igualmente a evitar la duplicidad de esfuerzos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser utilizados con fines de control y estadísticos, en el cual toda aquella información que lo identifique o lo haga identificable será previamente disociada, por lo que no será posible relacionarlos con el titular.

Manifestación de negativa para el Tratamiento de sus Datos Personales.

Podrá manifestar la negativa de tratamiento de sus datos personales directamente en las instalaciones de la "Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado" ubicada en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 o por medio electrónico en el correo itzel.esparza@nuevoleon.gob.mx

Transferencia de datos personales.

A la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, estado civil, sexo, dirección, teléfono y correo electrónico, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1 y 67 de la Ley General de Contabilidad Financiera y por el Acuerdo por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León.

Las finalidades por las que se transferirán, son las siguientes:

- Contar con un registro de control de beneficiarias.
- Sea publicada en el Padrón de beneficiarios del Estado de Nuevo León.

A la empresa encargada del servicio de emisión de los medios de pago, así como de la dispersión del apoyo, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio. El uso que dicha dependencia tendrá del dato personal, será exclusivo de este aviso de privacidad y tendrá el siguiente propósito:

- Elaboración de las tarjetas electrónicas o el vale papel que se entregan a las beneficiarias.

Adicionalmente, se le podrán transferir los siguientes datos a instancias públicas o privadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Programa. Lo anterior en aras de contribuir al ejercicio de los derechos adquiridos por las beneficiarias. Los datos a transferir podrán ser los siguientes: nombre completo, CURP y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Es de suma importancia mencionar que Usted cuenta con la posibilidad de ejercer en todo momento sus derechos ARCO, acrónimo de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos, ya sea por su propia cuenta o por medio de su representante legal, presentando una solicitud de derechos ARCO especificando el derecho que desea ejercer, pudiendo acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la cual tiene su domicilio en Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, así como por correo electrónico o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Cambios en el aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, nos comprometemos a mantenerlo informado sobre el mismo, ello a través de la página <https://www.nl.gob.mx/es/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion> o bien, de manera presencial en nuestras instalaciones.



Anexo 7

SECRETARIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE RENUNCIA VOLUNTARIA		
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	☐	JEFES
	☐	IC
	☐	HO
OTRO: _____		FECHA: _____
		DD/MM/AAAA
POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA SE REALICE LA CANCELACION DEL APOYO QUE PERTENECE AL SIGUIENTE BENEFICIARIO:		
NOMBRE COMPLETO: _____		
FOUO: _____		
MOTIVO DE CANCELACION:		
FALLECIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA	☐	DEJAR DE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE SELECCION ESTABLECIDOS
INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACION Y DOCUMENTACION	☐	USO INDEBIDO DEL APOYO ECONOMICO DIRECTO OTORGADO
INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA	☐	RENUNCIA VOLUNTARIA AL PROGRAMA
CAMBIA SU DOMICILIO FUERA DEL ESTADO	☐	
OBSERVACIONES: _____		
NOMBRE Y FIRMA DEL INFORMANTE	ATENDIO	VALIDO





MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 18 Apartados A fracción III, C fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 19 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León; 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señala que los recursos económicos que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que en el marco de los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano en los que se reconocen los derechos humanos de carácter especial referentes al tema de mujeres, en específico, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará (1994) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995); se reconocen las condiciones que, a lo largo del ciclo vital de las mujeres, pueden ubicarlas en situación de vulnerabilidad, tanto en la esfera pública como en la privada.

CUARTO. Que el artículo 6º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, establece que el Titular del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, dentro de su respectiva competencia, será la autoridad rectora del desarrollo social del Estado en la planeación y ejecución de las políticas y programas de la materia.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, la política de desarrollo social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a: las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

1 de 36





SEXTO. Que el artículo 39 fracciones I, IV y V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estatuye que corresponde a la Secretaría de Igualdad e Inclusión, fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género, para garantizarles una vida libre de violencia; realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza, así como promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr el adelanto de las mujeres para su desarrollo integral y la eliminación de las desventajas de género.

SÉPTIMO. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León establece que la Secretaría de Igualdad e Inclusión es la dependencia encargada de la conducción, coordinación e implementación de la política social en el Estado, teniendo como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad, con enfoque en desarrollar acciones y programas tendientes a que las y los habitantes del Estado puedan acceder a una vida digna.

OCTAVO. Que la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, es el instrumento directo del que dispone el Gobierno del Estado de Nuevo León para ejecutar sus Programas Presupuestarios, Actividades Institucionales y Programas y Proyectos de Inversión con el fin de promover los bienes y servicios que la sociedad demanda, e influir con ello en el quehacer social económico y sustentable.

NOVENO. Que en el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01-uno de enero del año 2026-dos mil veintiséis, en el Anexo C "C.1.6 Clasificación Programática (Tipología General)" se estableció un recurso asignado al Programa Presupuestario: "Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia", con clasificación "S".

DÉCIMO. Que en fecha 08-ocho de octubre del año 2025-dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Manual para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales del Estado de Nuevo León. El artículo 4 de dicho Manual establece que la elaboración de las reglas de operación aplica a los programas estatales con tipología CONAC "S", mientras que



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

2 de 36





los Lineamientos operativos aplican a los programas estatales con tipología CONAC "U" o aquellos programas estatales con Tipología CONAC "E" o "F", definidos en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)" del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que tengan asignado presupuesto en las partidas genéricas 4300 y/o 4400 del clasificador del objeto del gasto del CONAC.

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha 08 de septiembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del "Programa Inclusión para Mujeres Jefas de Familia", el cual tiene como objetivo general contribuir a mejorar las condiciones de autonomía económica de las mujeres jefas de familia en situación de pobreza mediante un apoyo al ingreso y oferta de actividades de inclusión social.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha 16 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, en el que, entre otros aspectos, se modificó su objetivo general, quedando en los términos que a continuación se describen: Contribuir a mejorar las condiciones de autonomía económica de las mujeres jefas de familia en situación de pobreza mediante un apoyo al ingreso y oferta de actividades de inclusión social.

DÉCIMO TERCERO. Que, en ese sentido, resulta pertinente contribuir, mediante políticas públicas, a mejorar las condiciones de bienestar e inclusión social de las mujeres jefas de familia y sus hogares a través de un apoyo al ingreso y oferta de capacitaciones que incrementen sus competencias y habilidades, mismas que permitan garantizar un piso mínimo para el acceso a derechos sociales, tanto de ellas como de los integrantes de sus hogares.

DÉCIMO CUARTO. Con el propósito de fortalecer la transparencia, eficacia y rendición de cuentas en la implementación del Programa, se considera pertinente la emisión de un instrumento normativo alineado a las directrices actuales. Este instrumento reitera el compromiso social del Programa mediante la definición de objetivos claros y bien estructurados, orientados a garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

Asimismo, se hace referencia al oficio número SAJAC/0123/2026, suscrito por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual sostiene que debe prevalecer el criterio sostenido en el oficio SAJAC/0454/2025, en el sentido de que las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios de esta Dependencia pueden emitirse mediante Acuerdo suscrito únicamente por la persona titular de la misma, sin que sea necesaria para su eficacia y



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 20C, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

3 de 36



legalidad la firma del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir las siguientes:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA**

1. Definiciones y siglas

Para la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, se entenderá por:

- a) **Acciones de corresponsabilidad:** Acciones relativas a las responsabilidades obligatorias de las familias beneficiarias de asistir a sedes de contacto con el personal de la Secretaría de Igualdad e Inclusión para recibir apoyos y servicios asociados al Programa presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia.
- b) **Actividades de Inclusión Social:** Oferta de actividades enfocadas en capacitar a las personas beneficiarias en distintos temas.
- c) **Apoyo del Programa Inclusión para Mujeres Jefas de Familia:** Apoyo económico dirigido a personas beneficiarias del Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia.
- d) **Autonomía económica:** Se refiere a la capacidad de las mujeres de acceder, generar y controlar ingresos propios, activos y recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como el tiempo y la propiedad.
- e) **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
- f) **Cancelación:** Proceso administrativo mediante el cual se anula la emisión, dispersión y entrega de apoyos.
- g) **Comité Técnico:** Comité conformado para resolver los casos no previstos y de excepción de las presentes Reglas de Operación.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2805

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

4 de 36





- h) **Comprobación de entrega:** Proceso mediante el cual se confrontan los datos asentados a través de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, con la documentación entregada por la persona beneficiaria al momento de la recepción del medio de pago. Esta comprobación de entrega conlleva la adquisición de derechos, obligaciones y corresponsabilidades.
- i) **Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza:** Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.
- j) **Cuestionario de Elegibilidad:** Instrumento de recolección de información destinado a determinar perfiles socioeconómicos georreferenciados de sectores, personas o familias, que son elegibles o no para ser considerados en los apoyos otorgados por los programas de la Secretaría de Igualdad e Inclusión
- k) **Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano:** Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.
- l) **Hogar:** Conjunto formado por una o más personas, que residen habitualmente en la misma vivienda y se sostienen de un gasto común, principalmente para alimentarse, y pueden ser parientes o no.
- m) **Integrante del hogar:** Persona que vive en el hogar, que regularmente ahí duerme, prepara sus alimentos y come. También comprende a las personas que por razones temporales como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio no están viviendo en ese momento en la vivienda.
- n) **Jefa de Familia:** Mujer responsable de la administración del hogar, la cual tiene a su cargo hijas o hijos menores
- o) **Línea de pobreza por ingresos (LPI):** Equivale Unidad de medida calculada por la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, la cual equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la canasta no alimentaria por persona al mes.
- p) **Medio de pago:** Instrumento que permite a las personas beneficiarias hacer uso efectivo del apoyo otorgado.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

5 de 36



- q) **Padrón de Personas Beneficiarias:** Registro de personas beneficiarias que participan en el Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia.
- r) **Persona beneficiaria:** Persona atendida por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, la cual cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos que señalan las Reglas de Operación y que recibe los apoyos que otorga el Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia.
- s) **Plataforma de Programas Sociales:** Herramienta digital para la administración de las solicitudes de apoyo y personas beneficiarias de los programas sociales de la Secretaría de Igualdad e Inclusión
- t) **Programa:** Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia.
- u) **Secretaría:** Secretaría de Igualdad e Inclusión
- v) **Validación de criterios de elegibilidad:** Proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del Programa Presupuestario inclusión para Mujeres Jefas de Familia.
- w) **Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAPR):** Municipios que se encuentran en el Estado de Nuevo León, determinados como tal a través del Decreto Presidencial por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de noviembre de 2025, o similar vigente.
- x) **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAPU):** Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en localidades urbanas y en municipios determinadas como tal a través del Decreto Presidencial por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de noviembre de 2025, o similar vigente.

2. Presentación

Desde la perspectiva de género se reconoce que la pobreza no se trata de una condición neutra y que los hogares con jefatura femenina son más propensos a ella. La producción científica coincide en que, bajo este contexto, se trata de un fenómeno multifactorial que generalmente se enmarca bajo ciertas condiciones de vulnerabilidad a las que las mujeres se encuentran expuestas.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

6 de 36





En general, el crecimiento cuantitativo de los hogares monoparentales con jefatura femenina se asocia principalmente a la disolución de la pareja, ya sea por separación, divorcio o muerte. Si bien, la división del trabajo doméstico, el tiempo dedicado al cuidado de hijas e hijos y la organización de los roles familiares generalmente no es favorecedora para las mujeres, en los hogares con jefatura femenina la tendencia es que las mujeres asuman la responsabilidad total del cuidado y crianza de los integrantes dependientes ante la ausencia de redes familiares de apoyo y la carencia de un adecuado sistema de cuidados. Incluso, en ciertas situaciones, la responsabilidad económica del hogar recae totalmente en ellas.

Bajo estas condiciones, y en la lucha por alcanzar autonomía y empoderamiento económico, los estereotipos de género también afectan a las mujeres en el mercado laboral y provocan su segregación ocupacional, la cual puede verse reflejada en exclusión y discriminación por las desventajosas condiciones de ingreso al mercado de trabajo pero también por las adversas condiciones para conservarlo debido a la desigual carga de trabajo doméstico que ha limitado su participación en el ámbito productivo e incluso, en el resto de los espacios públicos.

En ese sentido, resulta pertinente contribuir mediante políticas públicas a mejorar las condiciones de bienestar e inclusión social de las mujeres jefas de familia y sus hogares a través de un apoyo al ingreso y oferta de capacitaciones que incrementen sus competencias y habilidades, mismas que permitan garantizar un piso mínimo para el acceso a derechos sociales, tanto de ellas como de los integrantes de sus hogares.

Por lo tanto, el programa presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, a cargo de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, se dirige a Mujeres jefas de familia, de edad entre 17 a 64 años, con al menos un hijo o hija de hasta 17 años, residentes en hogares en con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural.

Asimismo, es importante señalar que el Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, conforme a lo siguiente: Eje 1. Igualdad para Todas las Personas; Temática: Reducción de la pobreza y la desigualdad; Objetivo: 2. Ejecutar programas y acciones de manera coordinada y con enfoque transversal para la disminución de la pobreza y las carencias sociales presentes en la población neoleonesa, que logren un cambio positivo en su bienestar; Estrategia: 2.3 Llevar a cabo políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades en la población, con un enfoque intergeneracional que permitan la movilidad social y bienestar en general, así



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803



@igualdadNL



@igualdadNL



@igualdadNL

7 de 36





como la Línea de acción: 2.3.2 Apoyar la economía de los hogares en situación de pobreza, especialmente la extrema, con presencia de menores de edad, PCD y personas indígenas, mediante distintos apoyos que mejoren sus condiciones de bienestar.

De igual manera, se encuentra alineado al Programa Sectorial de Inclusión Social: Objetivo 1 "Diseñar y ejecutar estrategias, programas y acciones de manera coordinada e interinstitucional, dirigidas a incrementar el acceso a oportunidades y el desarrollo de la población en situación de pobreza o con carencias sociales", principalmente a la Estrategia 1.2 "Otorgar diversos apoyos a la población en condición de pobreza, especialmente la extrema, que generen un aumento en su bienestar", y la siguiente línea de acción: Líneas de acción 1.2.4 Incrementar el bienestar de las mujeres jefas de familia en situación de pobreza o vulnerabilidad a través de la entrega de apoyo económico, así como brindar acompañamiento para el desarrollo de capacidades y empoderamiento.

Así también, se encuentra alineado al Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2040, el cual establece como uno de sus objetivos el reducir el número de personas en situación de pobreza multidimensional y desigualdad económica, con atención a grupos prioritarios.

Finalmente, cabe resaltar que en el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, en el Anexo C "C.1.6 Clasificación Programática (Tipología General)" se estableció un recurso asignado al Programa Presupuestario: Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, con clasificación "S".

3. Antecedentes

El "Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia" forma parte de un catálogo de programas sociales que opera la Secretaría. Se crea el 15 de abril de 2011, con la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Acuerdo por el que se establece el "Programa Jefas de Familia", nombre que recibió originalmente.

El 13 de julio de 2016 se publicó en dicho órgano informativo del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del "Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia en Condición de Vulnerabilidad". Dichas Reglas de operación fueron abrogadas con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de septiembre de 2024, del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del "Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia".

Asimismo, en fecha 08 de septiembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

8 de 36





Estado de Nuevo León el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, cuyo objetivo general consistió en contribuir a mejorar las condiciones de autonomía económica de las mujeres jefas de familia en situación de pobreza mediante un apoyo al ingreso y oferta de actividades de inclusión social; y posteriormente, en fecha 16 de octubre de 2025, se publicó el Acuerdo por el que se reforman dichas Reglas de Operación, mediante el cual se modificó su población objetivo quedando dirigida a mujeres jefas de familia, de edad entre 17 a 64 años, con hijas e hijos de hasta 17 años, que residan en hogares en el Estado de Nuevo León, con un ingreso por debajo del valor del límite de la línea de pobreza por ingresos (LPI).

Por otra parte, es importante mencionar que el implementar acciones y programas integrales para este grupo poblacional surge de la clara transformación en la composición y organización de los hogares mexicanos y neoloneses, al identificarse un incremento importante de los hogares con jefatura femenina, mismos que, por sus características, tienen mayor propensión a presentar condiciones de vulnerabilidad económica y social.

De acuerdo con información del INEGI, en 2010, 24.6% de los hogares en México tenían jefatura femenina; en 2015, 29%¹ y, en 2020, 32.6%. En 2020, ese porcentaje representó a un total de 11,474,983 de hogares y se estima que 37,418,569 integrantes en ellos².

Para el caso de Nuevo León, en 2010, 19.5% de los hogares tenían jefatura femenina³; en 2015, 23.6% y, en 2020, 27.3%. En 2020, ese porcentaje representó a un total de 451,544 de hogares, con una estimación de 1,448,464 integrantes en ellos⁴.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir a mejorar las condiciones de autonomía económica de las mujeres jefas de familia residentes en el Estado de Nuevo León, en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural, mediante

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nl.pdf

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232091/05_Aguilar.pdf

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Resultados_complementarios_ejecutiva_EUM.pdf



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

9 de 36





un apoyo al ingreso y oferta de actividades de inclusión social.

4.2. Específico

- a) Apoyar el ingreso económico de las mujeres jefas de familia y sus hogares mediante el otorgamiento de transferencias monetarias.
- b) Contribuir al incremento de las competencias y habilidades de las mujeres jefas de familia a través de actividades de inclusión social que permitan favorecer su autonomía económica.

5. Lineamientos Generales

5.1. Cobertura

Estado de Nuevo León.

5.2. Población potencial

Mujeres jefas de familia, de edad entre 17 a 64 años, con al menos un hijo o hija de hasta 17 años, residentes en hogares en con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural.

5.3. Población Objetivo.

Mujeres jefas de familia, de edad entre 17 a 64 años, con al menos un hijo o hija de hasta 17 años residentes en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural, que se espera beneficiar en el año en curso, acorde a disponibilidad presupuestal.

5.4. Población atendida

Al cierre de 2025 se han atendido 70,217 Jefas de Familia en el Programa desde su inicio.

5.5 Características de los beneficios o apoyos



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

10 de 36





5.5.1. Tipo

- a) Apoyo económico: El apoyo económico consistirá en una transferencia monetaria, destinada al hogar de la persona beneficiaria.
- b) Actividades de Inclusión Social: Acciones y servicios que contribuyan a favorecer la autonomía económica de las mujeres jefas de familia.

5.5.1.1. Recursos Devengados

Los apoyos que el Programa otorgue se considerarán devengados y aplicados una vez que han sido transferidos a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación. Por lo que no habrá un seguimiento posterior al destino que las personas beneficiarias le den a sus apoyos.

5.5.2. Montos

El apoyo económico consistirá en un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

5.5.3. Frecuencia

- a) Con base en disponibilidad presupuestal, la emisión, dispersión y entrega del recurso económico se hará con una periodicidad mensual.
- b) La definición de las sedes y fechas de las Actividades de Inclusión Social, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a la capacidad de operación y a la programación que establezca la Instancia Ejecutora.

5.5.4. Temporalidad

El apoyo contempla una duración máxima de 36 mensualidades, iniciando a partir de la fecha de incorporación al Programa, o hasta que se incurra en alguna causal de cancelación.

No obstante, al finalizar la temporalidad, la persona anteriormente beneficiada podrá volver a someterse a un nuevo proceso de incorporación, el cual se realizará en apego a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

11 de 36



5.6. Beneficiarios

5.6.1. Criterios de Selección

5.6.1.1. Elegibilidad

Serán elegibles para incorporarse al Programa, mujeres jefas de familia de edad entre 17 a 64 años, con al menos una hija o hijo de hasta 17 años, residentes en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural.

5.6.2. Requisitos

A fin de comprobar su elegibilidad, la persona deberá proporcionar la siguiente documentación:

- I. Copia simple de documento oficial con fotografía expedido por autoridad federal, estatal o municipal, con el que se acredite la identidad de la persona, la cual se podrá autenticar con uno (1) de los siguientes documentos:
 - a) Constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad local o institución pública; o
 - b) Credencial de elector; o
 - c) CURP con fotografía emitido por RENAPO; o
 - d) Pasaporte; o
 - e) Licencia de conducir; o
 - f) Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); o
 - g) Carta de Origen o Constancia de Identidad; o
 - h) Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud
 - i) o seguridad social; o
 - j) Credencial con fotografía de jubilación o pensión emitida por una institución de seguridad social; o
 - k) Para el caso de personas extranjeras, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.

En atención al "Principio Pro Persona" y considerando que este Programa se encuentra dirigido a atender las necesidades básicas de subsistencia de un grupo



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

12 de 36





poblacional vulnerable, se estima razonable que si el documento que acredita la identidad que proporcione la persona no se encuentre vigente, ello no será impedimento para obtener el apoyo.

Así mismo, si la persona no cuenta con los medios de identificación, derivado de su nivel socioeconómico, la Instancia Operativa procederá a levantar el acta circunstanciada (**Anexo 2**) respectiva, la cual será considerada como comprobante de identidad.

- II. En el supuesto de que la identificación proporcionada no cuente con el dato de la CURP, se deberá entregar Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave Única de Registro de Población Temporal para Extranjeros para el caso de las personas extranjeras.

En los casos que se realice el trámite en plataformas digitales, podrá ingresar el dato de la CURP, sin ser necesarios los documentos antes citados o bien, en caso de que la plataforma cuente con dicho dato, ésta lo autocompletará.

- III. Copia simple de comprobante de domicilio, el cual se podrá autenticar con uno (1) de los siguientes documentos:

- a) Cualquier recibo de pago de servicios básicos con antigüedad máxima de tres meses al momento de su presentación.
- b) Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal de Nuevo León, cuya antigüedad máxima debe ser de tres meses al momento de su presentación.
- c) En caso de que la identificación oficial presentada cuente con este dato y la persona declare que es actualizado, podrá ser tomada como comprobante válido.

Así mismo, si la persona no cuenta con los medios de comprobación domiciliaria, por residir en una zona aislada de los centros poblacionales, la Instancia Operativa procederá a levantar el acta circunstanciada (**Anexo 4**) respectiva, la cual dará constancia de esto y será considerada como comprobante de domicilio.

- IV. Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, mediante el que se acredite ser la persona jefa del hogar, el cual será proporcionado por la Instancia Operativa. Formato que será proporcionado por la Instancia Operativa. (**Anexo 3**)



www.ni.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

13 de 36



- V. Copia simple del acta de nacimiento y CURP o Clave Única de Registro de Población Temporal para Extranjeros de al menos una de las hijas o hijos de hasta 17 años. En los casos que se realice el trámite a través de plataformas digitales, podrá ingresarse únicamente el dato de la CURP o de la Clave Única de Registro de Población Temporal para Extranjeros referida, sin necesidad de presentar el acta de nacimiento. En caso de que la plataforma ya cuente con dicho dato, ésta lo autocompletará.

La Instancia Ejecutora y Operativa tomarán como válida, bajo protesta de decir verdad (**Anexo 1**), la información y documentación proporcionada por la persona.

Los documentos solicitados en este Apartado podrán ser enviados de manera digital a través del correo electrónico hambre.cero@nuevoleon.gob.mx, la plataforma digital designada para tal efecto, redes sociales oficiales de la Secretaría (<https://www.facebook.com/IgualdadNL> y <https://www.instagram.com/igualdadnl>) o mediante captura fotográfica realizada por el personal de la Secretaría; o presentados de forma presencial en formato físico en las áreas de atención designadas por la Secretaría (**6.3. Instancia Normativa**), las cuales podrán ser las siguientes: Instalaciones de la Subsecretaría de Protección y Oportunidades, ubicada en: Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington #2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, Estaciones de Servicio o cualquier otro espacio itinerante establecido por la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría podrá requerir en cualquier momento la presentación de la documentación en original, cuando se advierta alguna inconsistencia, omisión o falta de claridad en los documentos entregados, con el objeto de realizar el cotejo y verificación de la información correspondiente.

En los casos en los que se solicite el apoyo o beneficio mediante la plataforma digital que para tal efecto se determine, la identificación oficial, el comprobante de domicilio, acta de nacimiento de los menores de 0 a 17 años y el manifiesto (Persona Jefa del Hogar), deberán ser digitalizados y cargados en formato PNG, JPG, JPEG o PDF.

5.6.2.1. Excepciones

Las excepciones a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección o los casos que no se encuentren contemplados en las presentes Reglas de Operación, serán turnadas al Comité Técnico estipulado para el Programa, quien será el encargado de revisar y dictaminar acerca de ellos.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

14 de 36





5.6.3. Transparencia

5.6.3.1. Métodos y Procesos del Apoyo Económico

1. El primer paso al proceso de incorporación será a través de la información proporcionada mediante el Cuestionario de Elegibilidad.

De la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad se generará un folio que podrá ser utilizado en Plataformas digitales, en caso de ser requerido.

2. A través de la Plataforma de Programas Sociales, se seleccionan los registros que cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones que le permitan operar
3. La Instancia Ejecutora estará a cargo de actualizar de manera mensual el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, utilizando la información disponible en la Plataforma de Programas Sociales relativa al Programa, y de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. El resguardo de la información señalada estará a cargo de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación.
4. Adicionalmente, la Instancia Ejecutora podrá acceder al Padrón de Personas Beneficiarias del Programa y, en el supuesto de detectar omisiones o incumplimientos de las personas beneficiarias en cuanto a la información proporcionada, estará facultada para tramitar las cancelaciones necesarias, procurando no incurrir en perjuicio adicional contra la persona beneficiaria.
5. Las personas que hayan causado baja derivado de cumplir con el periodo de temporalidad dispuesto para el Programa podrán ser tomados en cuenta nuevamente, producto de una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad.
6. La recepción de solicitudes se realizará de manera permanente durante la vigencia del Programa, y el cierre será hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.

5.6.3.1.1. Procesos extraordinarios

Con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales, y cumplir con el principio de progresividad establecido en el artículo 26 de la Ley del Desarrollo Social



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803



@igualdadNL



@igualdadNL



@igualdadNL

15 de 36



para el Estado de Nuevo León, la Instancia Ejecutora podrá adecuar el orden de los procesos inherentes a la operación del Programa durante situaciones originadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan operar de manera regular, o si así se considerara conveniente para las beneficiarias y/o las áreas involucradas. Lo anterior con el fin de dar continuidad ininterrumpida a la operación del Programa, así como no incurrir en perjuicio adicional contra las personas beneficiarias.

5.6.4. Criterios de Prelación

Con base en disponibilidad presupuestal, el Programa dará atención, mediante la entrega del apoyo económico, de manera fundamental a personas integrantes de hogares cuya situación se considere prioritaria, a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, así como a los casos determinados por el Comité Técnico.

Adicionalmente, la persona titular de la Secretaría estará facultada para canalizar casos excepcionales al Comité Técnico, para que este último determine su incorporación.

En este contexto, no podrá ser candidato a ser beneficiario del Programa si la misma persona o un miembro de su hogar tiene acceso vigente a los apoyos económicos correspondientes a los programas Impulso a Cuidadoras, Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, o alguno de los apoyos del Programa presupuestario Hambre Cero.

5.6.5. Derechos y obligaciones

5.6.5.1. Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, gratuito y sin discriminación alguna;
- b) Recibir el apoyo económico, con la libertad de utilizarlo para la adquisición de los bienes y servicios que contribuyan al cumplimiento del objetivo⁵ del Programa
- c) Solicitar información clara y oportuna referente al Programa;
- d) Enterarse acerca del contenido del Aviso de Privacidad vigente (**Anexos 7 y 7.1**), el cual estará disponible en: <https://historico.nl.gob.mx/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion>;

⁵ Numeral 4. Objetivos, Reglas de Operación del Programa Hambre Cero





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; y,
- f) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.

5.6.5.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, al menos una vez al año para el cumplimiento de la corresponsabilidad del Programa;
- b) Aceptar los derechos y obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación;
- c) Brindar la información que solicite la Secretaría para la actualización de datos y la operación del Programa.
- d) Atender los asuntos contenidos en las notificaciones que le haga llegar la Secretaría de manera impresa, mediante llamada telefónica, mensaje de texto o mensaje directo o convocatoria a través de redes sociales; y
- e) Notificar oportunamente a la Instancia Ejecutora acerca de cambios de domicilio, cambios de número de teléfono de contacto o cualquier variación en el número de integrantes que conforman su hogar.

5.6.6. Causas de cancelación y, en su caso, reactivación

5.6.6.1. Cancelación

Podrán ser causas de cancelación del apoyo económico:

- a) Fin de la temporalidad establecida en las presentes Reglas de Operación;
- b) Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- c) Detectar inconsistencias en la información y documentación que obre en poder de la Instancia Normativa para la obtención de los apoyos correspondientes al Programa;
- d) Incumplir con las obligaciones señaladas en el Apartado 5.6.4.2. de estas Reglas de Operación;
- e) Detectar que la persona beneficiaria cambia su domicilio fuera del Estado;
- f) Detectar el uso indebido del apoyo económico directo otorgado, tal como: traspasar, cambiar o vender, y/o utilizarlo para comprar cigarros, bebidas embriagantes o sustancias ilegales, para lo cual, de manera aleatoria, la



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

17 de 36



- Instancia Ejecutora podrá solicitar al proveedor informe sobre movimientos de gastos efectuados por las personas beneficiarias.
- g) Detectar que no se han realizado movimientos en el medio de entrega del apoyo por 3 meses consecutivos a partir de la fecha de entrega del medio.
 - h) No responder o no atender las solicitudes de información, en su caso otras acciones que permitan la actualización y validación de la información o a una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, conforme instruya la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6.6 "Levantamiento de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad.
 - i) Dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos para el otorgamiento de los apoyos correspondientes al Programa;
 - j) La no recepción del medio de pago del apoyo durante 4 meses para municipios del área metropolitana y 6 meses para municipios del resto del Estado, contados a partir de la fecha de recepción del medio por parte de la Instancia Ejecutora, plazo que podrá ser extendido en los casos en que la Instancia Operativa considere alguna situación excepcional que haya afectado la operación regular del Programa;
 - k) Renuncia voluntaria expresada mediante el formato de solicitud de renuncia (**Anexo 8**); y,
 - l) La no certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad.

En el supuesto de que se suscite una causal de cancelación relativa al fin de temporalidad o el dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos, la información con la que fue incorporado dejará de ser vigente para efecto de ser considerado para futuros trámites.

Las personas beneficiarias mayores de 17 y menores de 18, podrán apoyarse de un representante mayor de edad en los casos que así se requiera, por medio del formato de asignación de representante (**Anexo 9**), sin que este contraiga los derechos y las obligaciones de la persona beneficiaria.

5.6.6.2. Reactivación

Las reactivaciones podrán proceder a solicitud de la persona beneficiaria a través del formato de Solicitud de Reactivación proporcionado por la Secretaría (**Anexo 6**) y estarán sujetas a la revisión de la causa de cancelación y a la disponibilidad presupuestal.

Para proceder a ella se deberán cumplir los criterios de selección y requisitos de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.6.1. de las presentes Reglas de Operación, lo cual implica la aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

18 de 36





La emisión del recurso económico se realizará a partir de la fecha de la autorización de la reactivación.

5.6.6.3. Aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad.

Con base en disponibilidad presupuestal y capacidad operativa, la Instancia Operativa podrá llevar a cabo la aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad. Dicha aplicación podrá proceder al cumplirse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ante la valoración de inconformidades, quejas o denuncias presentada por la ciudadanía respecto a la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa.
- b) Determinación de la Secretaría, con el objetivo de reexaminar localidades o áreas de atención específicas.
- c) Adicionalmente, al cumplirse el fin de temporalidad de las personas beneficiarias, se podrá llevar a cabo una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad a los hogares de estas personas.

La nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad podrá realizarse en:

- a) Operativos de recolección de información
- b) El domicilio proporcionado
- c) Vía telefónica
- d) Los módulos de atención de la Instancia Operativa ubicados en: Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington, #2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

Derivado del resultado de la aplicación, podrá proceder lo siguiente:

- a) Cancelarse la entrega de apoyos, si se identifica que ya no se cumple con la elegibilidad del Programa.
- b) Permanecer en el Padrón de Personas Beneficiarias y seguir recibiendo los apoyos del Programa.

5.6.7. Corresponsabilidad

Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad es indispensable para el cumplimiento de la corresponsabilidad de este Programa. Las Mesas son un mecanismo de contacto directo con la población beneficiaria y son implementadas para facilitar el acceso a derechos básicos, por tal motivo se deberá asistir por lo menos una vez al año.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

19 de 36





En ellas se dan a conocer y se ofrecen los siguientes servicios opcionales:

- a) Servicios básicos de salud.
- b) Capacitación y orientación.
- c) Acompañamientos familiares.

La Instancia Operativa asignará la sede de la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad a cada persona beneficiaria, procurando que esta sea cercana al domicilio proporcionado. Se notificará la fecha y horario de asistencia a través de los canales y medios de difusión de la Secretaría.

En caso de no asistir a la sede asignada, las personas beneficiarias podrán acudir a las instalaciones de la Secretaría o a la siguiente sede más cercana dentro de los siguientes 30 días naturales. Se notificará la información necesaria a través de los canales y medios de difusión de la Secretaría. <https://www.facebook.com/lanuevarutanl>

5.6.7.1. Certificación de cumplimiento de la Corresponsabilidad

La certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad es el proceso mediante el cual la Instancia Operativa reportará la asistencia de las personas beneficiarias a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad.

Los requisitos para validar la asistencia a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad y certificar el cumplimiento de la corresponsabilidad son:

- a) Estar incorporada al Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.
- b) Haber asistido al menos una vez al año, a partir de la incorporación al Programa, a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad asignada o, en su defecto, a las instalaciones de la Secretaría o a la siguiente sede más cercana, dentro de los siguientes 30 días naturales.
- c) Firmar la Constancia de Corresponsabilidad (**Anexo 5**) y el Acuse de Corresponsabilidad al momento de acudir a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad.

La Instancia Operativa generará mensualmente los reportes de certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad con base en el Padrón de Personas Beneficiarias, siendo dicha unidad la responsable de la veracidad y precisión de ese proceso.

La persona beneficiaria podrá solicitar la revisión del cumplimiento de la corresponsabilidad en caso de que considere que se debe a un error u omisión de la



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

20 de 36





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



Secretaría. Cuando proceda una corrección, se actualizará el historial de corresponsabilidad de la persona beneficiaria y se llevará a cabo lo conducente para facilitar en tiempo y forma la firma de la Constancia de Corresponsabilidad, así como el Acuse de Corresponsabilidad.

La certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad, bajo ningún concepto estará sujeta al pago de cuota o contraprestación alguna por parte de las personas beneficiarias.

5.6.7.2 Verificación, Seguimiento y Evaluación de la Información

Con el objeto de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, fortalecer la transparencia, promover la rendición de cuentas y asegurar la integridad, veracidad y actualización de la información proporcionada por las personas solicitantes y beneficiarias, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, por conducto de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, podrá llevar a cabo acciones de verificación, seguimiento, supervisión y evaluación respecto de la información, documentación y demás elementos relacionados con los presentes Programas.

Para tales efectos, podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Verificaciones documentales y revisiones de expedientes;
- II. Visitas domiciliarias;
- III. Entrevistas presenciales;
- IV. Llamadas telefónicas;
- V. Aplicación de cuestionarios o instrumentos de seguimiento;
- VI. Evaluaciones de impacto, desempeño y permanencia;
- VII. Cruces de información con registros administrativos o padrones institucionales, conforme a la normatividad aplicable; y
- VIII. Cualquier otra acción que resulte necesaria para corroborar la elegibilidad, permanencia y correcta aplicación de los apoyos otorgados.

Las acciones señaladas podrán ser realizadas por personal adscrito y previamente acreditado por la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, quienes tendrán el carácter de verificadores autorizados para efectos de seguimiento y evaluación.

La información recabada será tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales,



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2805

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

21 de 36





observando en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

En caso de detectarse inconsistencias, omisiones, duplicidades, falsedad en la información proporcionada, incumplimiento a los criterios de elegibilidad, variaciones en las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la procedencia o permanencia en el Programa, la Secretaría podrá llevar a cabo las revisiones correspondientes y, en su caso, suspender temporalmente, cancelar o dar de baja el apoyo otorgado, previa valoración de las circunstancias particulares y garantizando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso.

Las acciones previstas en el presente apartado no tendrán carácter de fiscalización o auditoría en términos de la legislación aplicable, sino que constituyen mecanismos de seguimiento, control, supervisión y mejora continua orientados a fortalecer la transparencia y la adecuada focalización de los Programas.

6. Lineamientos Específicos

6.1. Coordinación Institucional

La Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, como instancia ejecutora, a través de la Dirección de Protección Social, podrá solicitar a la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, la Dirección Administrativa, Talento y Cultura y a la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, coadyuvar para la correcta operación del Programa con base en el Reglamento Interior de la Secretaría.

La Secretaría podrá coordinarse con las dependencias y entidades competentes, así como gestionar la celebración de convenios que permitan alcanzar el objetivo señalado en el cuerpo de los presentes Reglas de Operación, con las instituciones públicas y privadas, así como las personas físicas y morales que se requieran.

6.2. Comité Técnico

Se integrará un Comité Técnico del Programa, para resolver los casos que no estén previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo, este Comité Técnico evaluará los cambios susceptibles a ser realizados en la operación del Programa, observando los principios de objetividad e imparcialidad, bajo la premisa de no incumplir con la normatividad aplicable.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

22 de 36





El Comité Técnico se integrará por las personas servidoras públicas siguientes:

- a) Presidente: Titular de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades;
- b) Secretario Técnico: Titular de la Coordinación de Derechos Humanos y Transparencia de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades;
- c) Vocal: Titular de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano;
- d) Vocal: Titular de la Coordinación de Control Interno de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza; y
- e) Vocal: Titular de la Coordinación Ejecutiva adscrita a la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza.

El Comité Técnico, sesionará cada que sea necesario. De cada sesión se levantará un acta, con las determinaciones sucedidas.

El Secretario Técnico, del Comité realizará la convocatoria para las sesiones se realizará por cualquier medio de comunicación disponible, a través del cual se detallará el lugar y la hora de la sesión, pudiendo ser virtual o presencial.

6.3. Instancia Normativa

La Secretaría, será la Instancia Normativa facultada establecer las disposiciones jurídicas y de procedimiento para la operación del Programa.

Para consultas al respecto se podrán dirigir a las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Torre Administrativa, piso 4, Washington 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

6.4. Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, a través de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano, es la encargada de la ejecución del Programa.

Para consultas a la Instancia Ejecutora se podrán dirigir a las instalaciones de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano, ubicadas en Pabellón Ciudadano, piso 2, Washington, 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León; en horario de 8:00 a 17:00 horas.

Teléfono de contacto: 81 2033 2400



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2400

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

23 de 36



6.5. Instancia Operativa

La Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza será la Instancia Operativa, responsable de la recolección de información socioeconómica y estadística a través de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, de la recuperación de los documentos relativos a la comprobación de los requisitos, así como de la entrega de los medios de pago a las personas beneficiarias.

Para consultas a la Instancia Operativa se podrán dirigir a sus instalaciones, ubicadas en Torre Administrativa piso 5, Washington, 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León; en horario de 8:00 a 17:00 horas.

6.6. Instancias de Control y Vigilancia

La Secretaría, así como Contraloría y Transparencia Gubernamental, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

7. Mecanismos de Operación

7.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles en el portal oficial de la Secretaría, a través del siguiente enlace: <https://www.nl.gob.mx/es/igualdadeinclusion>. Además, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría, ubicada en Torre Administrativa, sito en la calle Washington, número 2000, pisos 4 y 5, colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

7.2. Promoción

Se deberá incluir en la papelería y documentación oficial relativa al Programa, y en toda publicidad y promoción la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"; así como fomentar el uso del lenguaje incluyente en éstos.

7.3 Ejecución

7.3.1. Entrega-Recepción

En caso de que la persona titular de alguna de las Instancias participantes en la operación del programa deje el puesto, se deberá levantar un acta de entrega-recepción



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2805



@igualdadNL



@igualdadNL



@igualdadNL

24 de 36





a firmar por las partes interesadas, en la que se especifique el estado del Programa.

7.3.2. Operación y Mantenimiento

7.3.2.1. Procedimientos

La presentación de documentos podrá realizarse en manera física o electrónica, a través de la plataforma digital designada para tal efecto.

7.3.2.1.1. Modalidad presencial/física

El procedimiento a seguir cuando los documentos sean presentados de manera física se llevará a cabo de la siguiente manera, en instalaciones de la Instancia Operativa, ubicada en el piso 2 de Pabellón Ciudadano (Calle Washington N° 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León):

- a) Con base en la metodología de focalización establecida por la Instancia Normativa, se recolecta información socioeconómica y demográfica a través de la aplicación de Cuestionario de Elegibilidad.
- b) Se identificarán en el sistema aquellos registros que, de acuerdo con la metodología establecida por la Instancia Normativa, cumplen con criterios de elegibilidad, de acuerdo con la información proporcionada en el Cuestionario de Elegibilidad y con la documentación entregada hasta el momento de dicho proceso.
- c) En un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, se procederá a la revisión del expediente.
- d) Una vez validado el registro, este se incorporará al Programa en un periodo mínimo de un mes y máximo de tres meses a partir de la fecha de validación, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar.
- e) Al ser incorporado el registro al Programa, se procederá a solicitar la generación del medio de entrega del apoyo económico (tarjeta o vale papel), conforme lo disponga la Instancia Normativa.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2805

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

25 de 36



- f) Las personas que resulten incorporadas al Programa serán notificadas vía telefónica o a través de los medios con los que cuente la Secretaría en un máximo de dos meses a partir de la fecha de autorización del apoyo para informar sobre el proceso de entrega del medio (tarjeta o vale papel).
- g) La entrega del medio de pago, hará las veces de incorporación al Padrón de Personas Beneficiarias.

En el supuesto de que se advierta la omisión de alguno de los requisitos establecidos; podría entregarse solamente el medio de pago contra la entrega de la totalidad de la documentación faltante. De no cubrirse la entrega de los mismos, se procederá a la cancelación del apoyo y se dará de baja el registro.

7.3.2.1.2. Modalidad digital/en línea

Para la presentación de documentos de manera electrónica, el proceso se llevará a cabo a través de plataforma digital que para tal efecto se determine, conforme a lo siguiente:

- a) Con base en la metodología de focalización establecida por la Instancia Normativa, se recolecta información socioeconómica y demográfica a través de la aplicación de Cuestionario de Elegibilidad.

De la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad se generará un folio que podrá ser utilizado en Plataformas digitales, en caso de ser requerido.

- b) Se identificarán en el sistema aquellos registros que, de acuerdo con la metodología establecida por la Instancia Normativa, cumplen con criterios de elegibilidad, de acuerdo con la información proporcionada en el Cuestionario de Elegibilidad y con la documentación entregada.
- c) En un plazo mínimo de un 30 y máximo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, se procederá a la revisión del expediente. El registro se validará siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos para el Programa.

Del plazo enunciado en el párrafo que antecede, la Instancia Ejecutora contará con 22 días hábiles, contados a partir de la recepción de la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, para verificar la información recibida y prevenir por una sola ocasión a la persona solicitante, en caso de



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2805

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

26 de 36





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



incumplimiento de alguno de los requisitos, se otorgará un plazo de 8 días hábiles, para atender las observaciones realizadas, en caso de no dar cumplimiento a la prevención dentro del plazo señalado, la solicitud será desechada.

Una vez atendida la prevención, la Unidad Administrativa en un plazo que no excederá de 36 días hábiles, se pronunciará sobre la inscripción o en su caso desechamiento de la solicitud.

- d) Una vez validado el registro, este se incorporará al Programa en un periodo mínimo de 30 y máximo de 90 días naturales a partir de la fecha de validación, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar.
- e) Al ser incorporado el registro al Programa, se procederá a solicitar la generación del medio de entrega del apoyo económico (tarjeta o vale papel), conforme lo disponga la Instancia Normativa.
- f) Las personas que resulten incorporadas al Programa serán notificadas vía telefónica o a través de los medios con los que cuente la Secretaría en un máximo de dos meses a partir de la fecha de autorización del apoyo para informar sobre el proceso de entrega del medio (tarjeta o vale papel).
- g) La entrega del medio de pago, hará las veces de incorporación al Padrón de Personas Beneficiarias.

Los medios de pago que por cualquier motivo no se hayan podido entregar a la persona beneficiaria, podrán ser devueltos a la instancia emisora una vez que la baja sea aplicada en el Padrón de Personas Beneficiarias.

De manera sistemática, la Instancia Ejecutora dará mantenimiento al Padrón de Beneficiarios, realizando todas las operaciones inherentes a dicha actividad.

Para cualquier duda o aclaración sobre los procedimientos relativos al Programa, podrán acudir a las instalaciones de los módulos de atención de la Secretaría ubicados en Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington #2000, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, o al teléfono (81) 20-33-28-03, o al 070 opción 2.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803



@igualdadNL



@igualdadNL

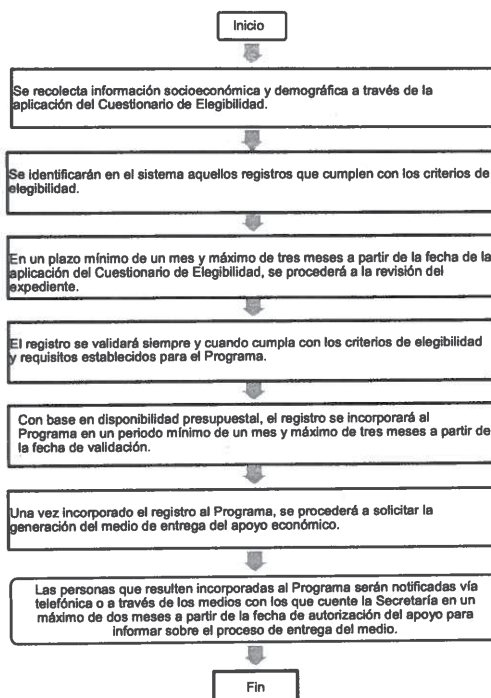


@igualdadNL

27 de 36



FLUJOGRAMA DE MODALIDAD FÍSICA



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

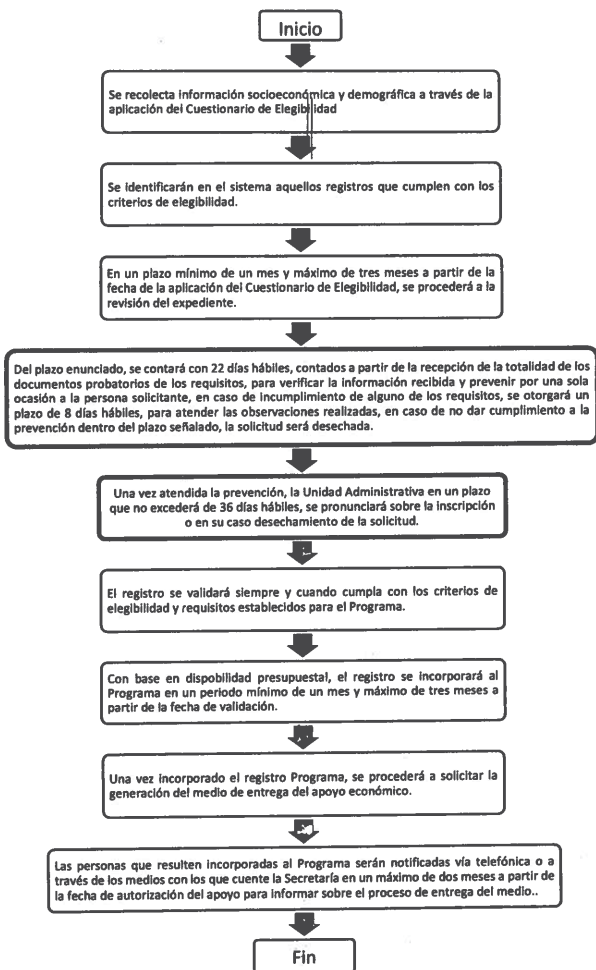
@igualdadNL

28 de 36





FLUJOGRAMA MODALIDAD DIGITAL



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

29 de 36



7.3.2.2. Entrega del apoyo económico

El medio de entrega del apoyo económico (tarjeta electrónica) será proporcionado a las personas beneficiarias en las áreas que designe e informe la Instancia Operativa.

Para quienes habitan en municipios del área metropolitana del Estado, el medio deberá recogerse por la persona beneficiada en un plazo no mayor a 4 meses y, para quienes habitan en el resto del Estado, en un plazo no mayor a 6 meses, contando a partir de la fecha en que la Instancia Ejecutora disponga del mismo. De no recogerse el apoyo en ese periodo, la Instancia Operativa notificará a la Instancia Ejecutora, y esta podrá proceder a su cancelación, causando baja del Padrón de Personas Beneficiarias.

Al momento de la entrega del medio, la persona beneficiaria acreditará su identidad con la documentación indicada en las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente firmará una Notificación de Incorporación (**Anexo 1**), con la que se aceptan los derechos y obligaciones previstos en las presentes Reglas (**5.6.4. Derechos y Obligaciones**)

En caso de que la persona beneficiaria presente una discapacidad o condición que le impida firmar los documentos referidos deberá plasmar su huella digital.

Una vez concluido el proceso de comprobación de entrega del medio, el apoyo se verá reflejado en un periodo no mayor a 30 días.

7.3.2.3 Acceso a las Actividades de Inclusión

La Instancia Ejecutora será la encargada de notificar, por los medios disponibles de la Secretaría, a las personas beneficiarias acerca de la realización de Actividades de Inclusión Social. Estas se realizarán de manera regular, y estarán disponibles para todas las personas beneficiarias e integrantes de sus hogares a través de los diversos medios y espacios disponibles.

Las Actividades de Inclusión Social podrán ser presenciales o virtuales y tendrán como objetivo el contribuir a fortalecer habilidades y herramientas, que coadyuven a que las personas beneficiarias incrementen su acceso a oportunidades y recursos básicos para mejorar su calidad de vida.

Las personas beneficiarias o integrantes de sus hogares no tendrán un límite de participaciones o asistencias a las actividades, pudiendo inscribirse a todas las actividades programadas.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

30 de 36





Para acceder a las Actividades de Inclusión Social, las personas beneficiarias deberán registrarse a través de los medios proporcionados mediante las notificaciones emitidas por la Instancia Ejecutora, los cuales podrán ser de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: vía telefónica, mensaje de texto, mensaje a través de redes sociales (https://www.facebook.com/groups/redpoderosa?locale=es_LA) o mediante herramientas digitales para el registro de información; no obstante, el no contar con registro no es impedimento para participar.

Para mayores informes acerca de las Actividades de Inclusión Social se pone a disposición el correo jefas.familia@nuevoleon.gob.mx y el teléfono 81 20 33 0094.

8. Informes programático-presupuestarios

8.1. Avances físico-financieros

Por conducto de la Dirección Administrativa, Talento y Cultura, la Instancia Normativa dará seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a través del SIREGOB y en coordinación con la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, se vigilarán las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas a modo de incrementar la eficiencia operativa. La información de Avances físico- financiero se remitirá a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación.

8.2. Cierre de ejercicio

La Secretaría con la información generada a través del SIREGOB, elaborará los reportes correspondientes que son enviados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, cumpliendo de esta manera con los trimestres que se reportan e integran el Cierre de Ejercicio, atendiendo la normatividad legal aplicable.

8.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos estatales asignados a este Programa se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local y las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales y locales por



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

31 de 36



la autoridad competente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y Programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

9. Evaluaciones

9.1. Internas

La Secretaría podrá llevar a cabo los procesos internos de monitoreo, seguimiento, supervisión, verificación y evaluación que se consideren necesarios y apropiados conforme a las necesidades del Programa, la normatividad aplicable y los recursos disponibles, con el objeto de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la adecuada focalización de los apoyos y la mejora continua de los mecanismos de atención.

Para tales efectos, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, por conducto de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, podrá realizar acciones de seguimiento, supervisión y evaluación respecto de la información, documentación y demás elementos relacionados con el Programa, a fin de verificar la elegibilidad, permanencia y correcta aplicación de los apoyos otorgados.

Las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación podrán comprender, entre otras, las siguientes:

- I. Verificaciones documentales y revisiones de expedientes;
- II. Visitas domiciliarias;
- III. Entrevistas presenciales;
- IV. Llamadas telefónicas;
- V. Aplicación de cuestionarios, encuestas o instrumentos de seguimiento;
- VI. Evaluaciones de impacto, desempeño, calidad, permanencia y resultados;
- VII. Cruces de información con registros administrativos, bases de datos y padrones institucionales, en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Acciones de supervisión y seguimiento realizadas por personal previamente acreditado por la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades; y
- IX. Cualquier otra acción que resulte necesaria para corroborar la información proporcionada, la permanencia de las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo y el cumplimiento de los objetivos del Programa.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

32 de 36





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



La información recabada con motivo de las acciones señaladas será tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, observando en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

En caso de detectarse inconsistencias, omisiones, duplicidades, falsedad en la información proporcionada, incumplimiento a los criterios de elegibilidad, variaciones en las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la procedencia o permanencia en el Programa, la Secretaría podrá realizar las revisiones correspondientes y, en su caso, determinar la suspensión temporal, cancelación o baja del apoyo otorgado, previa valoración de las circunstancias particulares y observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad y debido proceso.

Las acciones previstas en el presente apartado constituyen mecanismos de control, seguimiento, supervisión y mejora continua orientados a fortalecer la transparencia y la adecuada operación del Programa, por lo que no tendrán el carácter de auditoría o fiscalización en términos de la legislación aplicable.

9.2. Externas

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable. Asimismo, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles. Para los procesos de evaluación externa, el Programa deberá contar con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Indicadores

El avance de los indicadores del Programa se podrá consultar en el siguiente vínculo:
<https://evalua-pbr.nl.gob.mx/index.php/monitoreo/>

11. Seguimiento, Control y Auditoría

11.1. Atribuciones

La Instancia Normativa será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Los recursos



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2805

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

33 de 36



otorgados para el Programa establecido en las presentes Reglas de Operación podrán ser auditados, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la Contraloría y Transparencia Gubernamental y por el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

11.2. Objetivo.

11.3. Resultados y seguimiento

La Instancia Normativa brindará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente. Se efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas por dichas instancias fiscalizadoras.

12. Casos de emergencia y Suspensión Temporal de Operaciones

En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por caso fortuito, fuerza mayor, contingencia sanitaria, financiera, presupuestaria, operativa o cualquier otra circunstancia extraordinaria, emita medidas o disposiciones que imposibiliten total o parcialmente la continuidad de las operaciones del Programa, las actividades relacionadas con la afiliación, atención, integración de expedientes, entrega de apoyos, dispersiones y demás acciones previstas en las presentes Reglas de Operación podrán suspenderse, diferirse o modificarse temporalmente, sin previo aviso, correspondiendo a la Instancia Ejecutora hacerlo del conocimiento público a la brevedad posible.

Asimismo, la Secretaría podrá suspender temporalmente la afiliación de nuevas personas beneficiarias, la entrega de apoyos, las dispersiones, así como cualquier otra actividad operativa del Programa, cuando ello resulte necesario para llevar a cabo procesos de revisión, actualización, depuración, validación, conciliación, supervisión, verificación o evaluación de padrones, expedientes, bases de datos, criterios de elegibilidad o cualquier otro mecanismo de control y seguimiento orientado a garantizar la adecuada focalización de los apoyos, la correcta aplicación de los recursos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas.

La suspensión temporal de las acciones señaladas tendrá carácter preventivo y no implicará por sí misma la cancelación definitiva de los apoyos, salvo que de las revisiones correspondientes se desprenda la actualización de alguna causal de baja, suspensión o improcedencia prevista en las presentes Reglas de Operación.

 www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2805

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

34 de 36





La reanudación de las actividades se realizará conforme a la capacidad operativa, disponibilidad presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

13. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por la población objetivo, beneficiada o por la población en general, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría o, en su caso, en la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

14. Padrón de Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias de este Programa deberán ser integradas al Padrón de Personas Beneficiarias de la Secretaría, el cual a su vez se integrará al Sistema de Padrones de Beneficiarios que establezca el Gobierno del Estado de Nuevo León.

La Secretaría informará a las beneficiarias que sus datos estarán contenidos en el sistema y sujetos a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

15. Recurso de inconformidad

En caso de inconformidad de alguna persona beneficiaria, ésta tendrá oportunidad de impugnar el acto o resolución a través del recurso de inconformidad que establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León y su respectivo Reglamento.

16. Anexos

1. Anexo 1. Notificación de incorporación.
2. Anexo 2. Acta circunstanciada: (Identidad/CURP).
3. Anexo 3. Manifiesto (Persona Jefa del Hogar).
4. Anexo 4. Acta Circunstanciada (Comprobante de domicilio).
5. Anexo 5. Constancia de Corresponsabilidad (Secretaría de Igualdad e Inclusión).
6. Anexo 6. Solicitud de Reactivación.
7. Anexo 7. Aviso de Privacidad (Integral).
8. Anexo 7.1. Aviso de Privacidad (Simplificado).
9. Anexo 8. Formato de solicitud de renuncia voluntaria.
10. Anexo 9. Formato de designación de representante.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 206, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

35 de 36





TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 08 de septiembre de 2025.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 16 de octubre de 2025.

CUARTO. Se abroga el Segundo Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de octubre de 2025.

Dado en Monterrey, Nuevo León, a 08 de Julio de 2026.- El Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz.-
Rúbrica.-

EL C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2805

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

36 de 36



Anexo 1.



Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión
Notificación de Incorporación
PROGRAMA DE INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA

123456789 (CB)
123456789

La Secretaría de Igualdad e Inclusión le notifica que, con base en la evaluación de la documentación e información que proporcionó sobre las características de su vivienda, las condiciones socioeconómicas y demográficas de su hogar, es elegible para ser beneficiaria del Programa "INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA".

Al aceptar su incorporación, asume el compromiso de cumplir con las acciones de corresponsabilidad para su inclusión social y acceso a derechos básicos, así como a las obligaciones adquiridas y establecidas en las Reglas de Operación vigentes del Programa, para poder recibir el apoyo económico.

"Hagamos juntos el nuevo Nuevo León que anhelamos, el mejor lugar para nacer, crecer, educarse y vivir."

Únicamente personal de la Secretaría, munido con una X, si el dato requiere corrección e indique el nuevo dato en la casilla correspondiente.

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA										☒ X FECHA DE AUTORIZACIÓN	
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		CURP					
Únicamente se admite corrección de nombre cuando se pueda verificar en la UNAP emitida en este momento cuando concuerde la persona beneficiaria.											
CUENTA:						TIPO DE MEDIO DE PAGO					
FECHA DE ENTREGA A TITULAR BENEFICIARIA						Identificación		Tipo		Folios	
Día		Mes		Año		A444					
TIPO IDENTIFICACIÓN: A. Credencial de elector; B. Pasaporte; C. Licencia de conducir; D. INAPAM; E. Carta de Origen; F. Constancia de identidad; G. Cédula profesional con fotografía; H. Documento migratorio vigente; I. Otro, en este caso, indicar nombre del documento.											

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Teléfono Resaca

DOMICILIO DE LA PERSONA BENEFICIARIA	
Municipio	Localidad / Colonia
Domicilio	
Referencias	
En caso de requerir corrección de domicilio, adjuntar comprobante con fecha de expedición no mayor a 3 meses.	

ANEXO 3

Por medio de la presente, bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que yo, _____, en mi calidad de residente del estado de Nuevo León, presentando documento de identificación, el cual se anexa al presente, manifiesto que soy Jefa de Familia, responsable principal de los gastos de mi hogar, y que tengo bajo mi responsabilidad, el cuidado y manutención, a por lo menos un hijo/hija menor de 17 años.

Extingo la presente de manera voluntaria, con la intención de recibir los apoyos que forman parte del "Programa Inclusión para Mujeres Jefas de familia" de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León.

Al firmar esta declaración, asumo las consecuencias legales que implique la falsedad de la información contenida en la misma, así como a baja inmediata del programa.

De igual manera acepto que fui informado de los derechos, obligaciones y corresponsabilidades adquiridas como beneficiaria y las causas de cancelación de los apoyos, los cuales entiendo y acepto. Asimismo doy consentimiento para el uso de mis datos personales, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad vigente, del cual conozco el contenido y entiendo sus alcances.

MARCAR CON UNA X UNA OPCIÓN

☒

ACEPTO LA INCORPORACIÓN

☐

NO ACEPTO LA INCORPORACIÓN

ATENDIDO
poniendo completo, firma y número empleado
Este espacio es propiedad de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León. No debe ser utilizado para fines ajenos a los del programa.

PERSONA BENEFICIARIA
poniendo autógrafo o firma digital



Anexo 2.



**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

**Acta Circunstanciada
(Identidad/CURP)**

PROGRAMA
INCLUSIÓN PARA
MUJERES JEFAS
DE FAMILIA

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del mes de ____ del año ____, en el sitio ubicado en la calle ____ número ____, colonia o población ____ del municipio de ____, Nuevo León, tomando como referencia para la ubicación del lugar encontrándose presentes, por una parte el (la) C. ____, servidor(a) público(a) designado(a) para la realización de los trámites de incorporación a los diversos apoyos ofertados por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, por otra parte el (la) C. ____, como solicitante, y por último los C.C.: ____ y ____ estas últimas personas como testigos de asistencia de este acto, no existiendo impedimento que obstruya el desarrollo de la presente diligencia, se hacen constar los siguientes hechos:

Primero. El (la) C. ____ manifiesta, bajo protesta de decir verdad, ser quien dice ser y que acude a solicitar ser beneficiario(a) del Programa "Inclusión para Mujeres Jefas de Familia". Asimismo, expresa que no cuenta con alguno de los requisitos para acreditar la identidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa y/o CURP, esto, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad que le limita o impide realizar los trámites necesarios para su regularización o acceso de los mismos; también, manifiesta que es sabedor y conoce el alcance de lo establecido en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que *"comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad"*; que fue exhortado para dirigirse en los términos de los artículos 63, 69 y 153 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para que se conducirse con la verdad.

Segundo. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, inciso c), fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; todas las partes suscriben de conformidad la presente acta en esta misma fecha, adjuntando a la presente evidencia fotográfica del acto para los efectos jurídicos a que haya lugar así como copia simple de las identificaciones oficiales de los testigos y del servidor público designado.

Nombre y firma/huella
Servidor público designado

Nombre y firma/huella
Solicitante

Nombre y firma/huella
Testigo 1

Nombre y firma/huella
Testigo 2

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 3.



Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión
Manifiesto

PROGRAMA
INCLUSIÓN PARA
MUJERES JEFAS
DE FAMILIA

Nuevo León, a ____ de ____ de 20__

SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que yo _____, en mi calidad de residente del estado de Nuevo León, presentando documento de identificación, el cual se anexa al presente, manifiesto que soy Jefa de Familia, como lo informé a través de la aplicación del Cuestionario Homologado Estatal de Condiciones Socioeconómicas (CHECS), responsable principal de los gastos de mi hogar, y que tengo bajo mi responsabilidad, de cuidado y manutención, a por lo menos un hijo/hija menor de 17 años.

Extiendo la presente de manera voluntaria, con la intención de recibir los apoyos que forman parte del "Programa Inclusión para Mujeres Jefas de familia" de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, consciente e informada de que ésta constancia es parte indispensable para cubrir uno de los requisitos que se establecen dentro de las Reglas de Operación del Programa.

Así mismo por éste medio, manifiesto que actualmente no soy beneficiaria de algún programa social ejecutado por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, autorizando para que se realice la verificación de éste hecho de así convenirlo.

Ai signar ésta declaración, asumo las consecuencias legales que implique la falsedad de la información contenida en la misma, así como la baja inmediata del programa.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Anexo 4.

 IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión	PROGRAMA INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA
	Acta Circunstanciada (Comprobante de domicilio)	

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del mes de ____ del año ____, en el sitio ubicado en la calle ____, número ____, colonia o población ____ del municipio de ____, Nuevo León, tomando como referencia para la ubicación del lugar encontrándose presentes, por una parte el (la) ____ C. ____, servidor(a) público(a) designado(a) para la realización de los trámites de incorporación a los diversos apoyos ofertados por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, por otra parte el (la) C. ____, como solicitante, y por último los C.C.: ____ y ____ estas últimas personas como testigos de asistencia de este acto, no existiendo impedimento que obstruya el desarrollo de la presente diligencia, se hacen constar los siguientes hechos:

Primero. El (la) C. ____ manifiesta, bajo protesta de decir verdad, residir en el domicilio ubicado en la calle ____, número ____, colonia o población ____ del municipio de ____, Nuevo León y que acude a solicitar ser beneficiario(a) del "Programa Mujeres Jefas de Familia". Asimismo, expresa que no cuenta con comprobante de domicilio, esto, por habitar en una zona aislada de los centros de población; también, manifiesta que es sabedor y conoce el alcance de lo establecido en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que *"comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad"*; que fue exhortado para dirigirse en los términos de los artículos 63, 69 y 153 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para que se conducirse con la verdad.

Segundo.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, inciso c), fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; todas las partes suscriben de conformidad la presente acta en esta misma fecha, adjuntando a la presente evidencia fotográfica del acto para los efectos jurídicos a que haya lugar así como copia simple de las identificaciones oficiales de los testigos y del servidor público designado.

Nombre y firma/huella
Servidor público designado

Nombre y firma/huella
Solicitante

Nombre y firma/huella
Testigo 1

Nombre y firma/huella
Testigo 2

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 5.

 IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión	PROGRAMA INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA
	Constancia de Corresponsabilidad (Secretaría de Igualdad e Inclusión)	

FOLIO							
FECHA							

Por este medio se valida la asistencia a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, de acuerdo con lo siguiente:

SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:			
FECHA EN QUE SE REALIZÓ:		FOLIO:	
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Nombre completo		Primer apellido	
PROGRAMA		FECHA DE INCORPORACIÓN	

ATENDIÓ	PERSONA BENEFICIARIA
(nombre completo, firma y número empleado)	(firma autógrafa o huella digital)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



 IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión	PROGRAMA INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA
	Acuse de Constancia de Corresponsabilidad (Persona Beneficiaria)	

FOLIO							
FECHA							

Por este medio se valida la asistencia a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, de acuerdo con lo siguiente:

SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:			
FECHA EN QUE SE REALIZÓ:		FOLIO:	
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Nombre completo		Primer apellido	
PROGRAMA		FECHA DE INCORPORACIÓN	

ATENDIÓ	PERSONA BENEFICIARIA
(nombre completo, firma y número empleado)	(firma autógrafa o huella digital)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 6.

 IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS MUJERES	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión Solicitud de Reactivación	PROGRAMA INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA
---	---	--

Por este medio solicito se realice una revisión de la causa de cancelación del apoyo, estoy de acuerdo en que la posible reactivación en el padrón de beneficiarios dependerá del resultado de la revisión, de la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo con lo establecido en la normatividad.

Únicamente personal de la Secretaría, marcar si el dato requiere corrección e indicar el nuevo dato en la casilla correspondiente ☒

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA				FOLIO
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido		
FECHA DE SOLICITUD DE REACTIVACIÓN			Observaciones:	
ACTUALIZACIÓN DE DATOS				
Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:	Teléfono Recado:		
DOMICILIO				
Municipio:			Localidad /Colonia	
Calle / Número:				
Referencias:				
En caso de requerir corrección de domicilio, adjuntar comprobante con fecha de expedición no mayor a 3 meses				

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mis datos son verídicos y ratifico que los proporcione de manera personal y directa, y autorizo expresamente su registro en el padrón que determine la Secretaría de Igualdad e Inclusión, así mismo fui informada de los derechos, obligaciones y corresponsabilidades adquiridas como beneficiaria y las causas de cancelación de los apoyos, los cuales entiendo y acepto. De igual forma, autorizo a la Secretaría para revisar mi estado de cuenta respecto a los recursos de los apoyos que me asignen como beneficiaria.

ATENDIÓ (nombre completo, firma y número empleado)	PERSONA SOLICITANTE (firma autógrafa o huella digital)
--	--

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 6 (reverso).

	IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión	PROGRAMA INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA
Solicitud de Reactivación			

Corresponsabilidad

- a) Asistir al menos a una Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad al año a partir de la incorporación al Programa.

Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, gratuito y sin discriminación alguna;
- Recibir el apoyo económico, con la libertad de utilizarlo para la adquisición de los bienes y servicios que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Programa;
- Solicitar información clara y oportuna referente al Programa;
- Enterarse acerca del contenido del Aviso de Privacidad vigente, el cual estará disponible en: <https://historico.nl.gob.mx/aviso-de-privacidad-igualdad-e-inclusion>;
- La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.

Obligaciones

Las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, al menos una vez al año para el cumplimiento de la corresponsabilidad del Programa;
- Aceptar los derechos y obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación;
- Brindar la información que solicite la Secretaría para la actualización de datos y la operación del Programa, manifestación que realizará de forma veraz y bajo protesta de decir verdad;
- Atender los asuntos contenidos en las notificaciones que le haga llegar la Secretaría de manera impresa, mediante llamada telefónica, mensaje de texto o mensaje directo o convocatoria a través de redes sociales; y
- Notificar oportunamente a la Instancia Ejecutora acerca de cambios de domicilio, cambios de número de teléfono de contacto o cualquier variación en el número de integrantes que conforman su hogar.

Cancelación

Podrán ser causas de cancelación del apoyo económico:

- Fin de la temporalidad establecida en las presentes Reglas de Operación;
- Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- Detectar inconsistencias en la información y documentación que obre en poder de la Instancia Normativa para la obtención de los apoyos correspondientes al Programa;
- Incumplir con las obligaciones señaladas en el Apartado 5.6.4.2. de estas Reglas de Operación;
- Detectar que la persona beneficiaria cambia su domicilio fuera del Estado;
- No responder las solicitudes de información, actualización de datos o reevaluación de sus condiciones socioeconómicas que indique la Secretaría;
- Dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos para el otorgamiento de los apoyos correspondientes al Programa;
- La no recepción del medio de pago del apoyo durante 4 meses para municipios del área metropolitana y 6 meses para municipios del resto del Estado, contados a partir de la fecha de recepción del medio por parte de la Instancia Ejecutora, plazo que podrá ser extendido en los casos en que la Instancia Operativa considere alguna situación excepcional que haya afectado la operación regular del Programa;
- Detectar que no se han realizado movimientos en el medio de pago del apoyo por 3 meses consecutivos a partir de la fecha de entrega del medio;
- Renuncia voluntaria expresada mediante el formato de solicitud de renuncia (Anexo 8); y
- La no certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad.

En caso de que el Titular del Ejecutivo del Estado, por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite continuar con los procesos asociados a la incorporación y entrega de apoyos, decreta alguna medida de contingencia financiera u operacional, estos podrán verse suspendidos y reactivados de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y estará sujeto a disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar al Programa.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 7.



**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

**Aviso de Privacidad
(Integral)**

**PROGRAMA
INCLUSIÓN PARA
MUJERES JEFAS
DE FAMILIA**

Fecha de creación: año 2026

En atención a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 22, 23 fracción V, 27, 28, 29, 30, 31, 33 y 81 fracción IV y VI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable, se pone a su disposición el presente aviso de privacidad conforme a lo siguiente:

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado, con domicilio ubicado en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, pisos 2, 4 y 5, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Datos personales que serán sometidos a tratamiento.

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado, en cumplimiento a los principios y deberes que deben observar los sujetos obligados, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, le informa que los datos personales que nos proporcione son aquellos categorizados como de Identificación, mismos que se describen a continuación: Nombre completo, fecha de nacimiento, CURP, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, correo electrónico, identificación oficial y comprobante de domicilio.

Asimismo, se solicitarán datos personales categorizados como: "dato laboral" y como "dato académico", siendo éstos los siguientes: ocupación y escolaridad.

Así también, se solicitarán los siguientes datos personales sensibles: sexo, información relacionada con el patrimonio de una persona física, capital social y vida familiar.

Los datos recabados para la afiliación al programa podrán ser provenientes de menores de 18 años y con un mínimo de edad de 15 años cumplidos, para lo cual el solicitante deberá de acudir a acompañada/o de la madre, padre o tutor, cual sea el caso.

Para la afiliación de beneficiarios menores de 18 años y mayores de 15 años, le solicitarán al menor los siguientes datos: Nombre completo, fecha de nacimiento, CURP, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, correo electrónico, identificación oficial y comprobante de domicilio.

Asimismo, se solicitarán datos personales categorizados como: "dato laboral" y como "dato académico", siendo éstos los siguientes: ocupación y escolaridad.

Aunado a lo anterior, se le solicitarán los siguientes datos personales sensibles:

- Información relacionada con el patrimonio de una persona física, capital social y vida familiar.

Por otra parte, en el supuesto de que el informante señale que en su hogar residen menores de 18 años de edad, deberá proporcionar la siguiente información por cada integrante:

Datos personales del menor de edad:

- Nombre completo
- CURP



- Fecha y lugar de nacimiento.

Datos personales anteriores que son considerados de carácter sensible, ello por tratarse de información concerniente a menores de edad; en ese sentido, resulta de gran importancia contar con su consentimiento para que los datos puedan ser tratados, por lo que, se entenderá que, al no manifestar su voluntad en sentido contrario a lo dispuesto en el presente, acepta que tanto sus datos personales, como los de los menores de edad puedan ser tratados, conforme al Aviso de Privacidad, toda vez que estos son necesarios para el ejercicio de sus derechos como personas beneficiaria.

Fundamento legal que faculta a la Secretaría para realizar tratamiento de datos personales.

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado tratará los datos personales antes señalados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 23 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; así como lo dispuesto en los numerales 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Los datos personales solicitados por la Secretaría serán utilizados para conocer la situación económica de las postulantes en aras de focalizar eficientemente el uso de recurso e iniciar el proceso de incorporación al Programa Mujeres Jefas de Familia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser utilizados con fines de control y estadísticos, en el cual toda aquella información que lo identifique o lo haga identificable será previamente dissociada, por lo que no será posible relacionarlos con el titular.

Manifestación de negativa para el tratamiento de sus datos personales.

Podrá manifestar la negativa de tratamiento de sus datos personales directamente en las instalaciones de la "Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado" ubicada en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, pisos 2, 4 y 5, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 o por medio electrónico en el correo: itzel.esparza@nuevoleon.gob.mx

Transferencia de datos personales.

A la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, estado civil, sexo, dirección, teléfono y correo electrónico, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1 y 67 de la Ley General de Contabilidad Financiera y por el Acuerdo por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León.

Las finalidades por las que se transferirán, son las siguientes:

- Contar con un registro de control de beneficiarias.
- Sea publicada en el Padrón de beneficiarios del Estado de Nuevo León.

A la **empresa encargada del servicio de emisión de los medios de pago, así como de la dispersión del apoyo**, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio. El uso que dicha dependencia tendrá del dato personal, será exclusivo de este aviso de privacidad y tendrá el siguiente propósito:

- Elaboración de las tarjetas electrónicas o el vale papel que se entregan a las beneficiarias.

Adicionalmente, se le podrán transferir los siguientes datos a instancias públicas o privadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Programa. Lo anterior en aras de contribuir al ejercicio de los derechos adquiridos por las beneficiarias. Los datos a transferir podrán ser los siguientes: nombre completo, CURP y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO.

Es de suma importancia mencionar que Usted cuenta con la posibilidad de ejercer en todo momento sus derechos ARCO, acrónimo de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos, ya sea por su propia cuenta o por medio de su representante legal, presentando una solicitud de derechos ARCO especificando el derecho que desea ejercer, pudiendo acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la cual tiene su domicilio en Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, así como por correo electrónico o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Cambios en el aviso de privacidad.

En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, nos comprometemos a mantenerlo informado sobre el mismo, ello a través de la página <https://www.nl.gob.mx/es/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion> o bien, de manera presencial en nuestras instalaciones.



Anexo 7.1



Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión
Aviso de Privacidad
(Simplificado)

PROGRAMA
INCLUSIÓN PARA
MUJERES JEFAS
DE FAMILIA

Fecha de creación: 2026

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado; es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Los datos personales solicitados por la Secretaría serán utilizados para conocer la situación económica y socio nutricia de los postulantes en aras de focalizar eficientemente el uso de recurso e iniciar el proceso de aplicación al Programa Mujeres Jefas de Familia. Así mismo, se conformará un Padrón Único de Beneficiarios para concentrar los Apoyos Alimentarios otorgados en el estado de Nuevo León mediante diversas vías, coadyuvando igualmente a evitar la duplicidad de esfuerzos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser utilizados con fines de control y estadísticos, en el cual toda aquella información que lo identifique o lo haga identificable será previamente disociada, por lo que no será posible relacionarlos con el titular.

Manifestación de negativa para el Tratamiento de sus Datos Personales.

Podrá manifestar la negativa de tratamiento de sus datos personales directamente en las instalaciones de la "Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado" ubicada en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 o por medio electrónico en el correo itzel.esparza@nuevoleon.gob.mx

Transferencia de datos personales.

A la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, estado civil, sexo, dirección, teléfono y correo electrónico, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1 y 67 de la Ley General de Contabilidad Financiera y por el Acuerdo por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León.

Las finalidades por las que se transferirán, son las siguientes:

- Contar con un registro de control de beneficiarias.
- Sea publicada en el Padrón de beneficiarios del Estado de Nuevo León.

A la empresa encargada del servicio de emisión de los medios de pago, así como de la dispersión del apoyo, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio. El uso que dicha dependencia tendrá del dato personal, será exclusivo de este aviso de privacidad y tendrá el siguiente propósito:

- Elaboración de las tarjetas electrónicas o el vale papel que se entregan a las beneficiarias.

Adicionalmente, se le podrán transferir los siguientes datos a instancias públicas o privadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Programa. Lo anterior en aras de contribuir al ejercicio de los derechos adquiridos por las beneficiarias. Los datos a transferir podrán ser los siguientes: nombre completo, CURP y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Es de suma importancia mencionar que Usted cuenta con la posibilidad de ejercer en todo momento sus derechos ARCO, acrónimo de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos, ya sea por su propia cuenta o por medio de su representante legal, presentando una solicitud de derechos ARCO especificando el derecho que desea ejercer, pudiendo acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la cual tiene su domicilio en Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, así como por correo electrónico o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Cambios en el aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, nos comprometemos a mantenerlo informado sobre el mismo, ello a través de la página <https://www.nl.gob.mx/es/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion> o bien, de manera presencial en nuestras instalaciones.



Anexo 8



Secretaría de Igualdad e Inclusión
Formato de Renuncia Voluntaria

PERSONAS CON DISCAPACIDAD ☐ JEFAS ☐ IC ☐ HO ☐ OTRO: _____ FECHA: _____
DD/MM/AAAA

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA SE REALICE LA CANCELACIÓN DEL APOYO QUE PERTENECE AL SIGUIENTE BENEFICIARIO:

NOMBRE COMPLETO: _____

FOLIO: _____

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SEÑALADA SOLICITÓ SU BAJA DEL PROGRAMA DE MANERA DE VOLUNTARIA O INCURRIÓ EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

MOTIVO DE CANCELACIÓN:

FALLECIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA	☐	DEJAR DE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS	☐
INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	☐	USO INDEBIDO DEL APOYO ECONOMICO DIRECTO OTORGADO	☐
INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA	☐	RENUNCIA VOLUNTARIA AL PROGRAMA	☐
CAMBIA SU DOMICILIO FUERA DEL ESTADO	☐		

OBSERVACIONES: _____

FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA
SOLICITANTE DEL TRAMITE DE BAJA
VOLUNTARIA

NOMBRE, FIRMA Y NÚMERO DE EMPLEADO DEL SERVIDOR PÚBLICO



Anexo 9

 Secretaría de Igualdad e Inclusión Formato de Designación de Representante Programa Inclusión para Mujeres Jefas de Familia	
Folio _____	Fecha _____
Nombre completo persona beneficiaria _____	
Por medio del presente formato solicito de la manera mas atenta se designe como mi representante al (a la) C. _____, quien podrá apoyarme en los casos que así se requiera, sin que este contraiga los derechos y las obligaciones para con el programa.	
Firma persona beneficiaria	Firma persona representante





MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 4, 18 Apartado A fracción III, C fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 19 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León; 4, 5, 6 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad; 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el tercer párrafo del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. A su vez, el artículo 4o de la Carta Magna Federal determina que la Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los recursos económicos que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, determina que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

CUARTO. Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 1, establece que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

QUINTO. Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 6º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, el Titular del Ejecutivo del Estado, dentro de su respectiva competencia, será la autoridad rectora del desarrollo social del Estado en la planeación y ejecución de las políticas y programas de la materia. Además, el artículo 7, fracción I de la precitada Ley, determina que el Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Igualdad



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Walsingham 100, San Nicolás de los Garza, Coahuila de Zaragoza, C.P. 66400

@igualdadNL

@igualdadNL

0442053 2803

0442053 2803





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**

INSTRUMENTO DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

e Inclusión, deberá formular y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Social como parte del Plan Estatal de Desarrollo.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, la política de desarrollo social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a: las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

SÉPTIMO. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León establece que la Secretaría de Igualdad e Inclusión es la dependencia encargada de la conducción, coordinación e implementación de la política social en el Estado, teniendo como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad, con enfoque en desarrollar acciones y programas tendientes a que las y los habitantes del Estado puedan acceder a una vida digna.

OCTAVO. Que la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, es el instrumento directo del que dispone el Gobierno del Estado de Nuevo León para ejecutar sus Programas Presupuestarios, Actividades Institucionales y Programas y Proyectos de Inversión, con el fin de promover los bienes y servicios que la sociedad demanda, e influir con ello en el quehacer social económico y sustentable.

NOVENO. Que en el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01-uno de enero del año 2026-dos mil veintiséis, en el Anexo C "C.1.6 Clasificación Programática (Tipología General)" se estableció un recurso asignado al Programa Presupuestario: "Personas con Discapacidad", con clasificación "S".

DÉCIMO. Que en fecha 08-ocho de octubre del año 2025-dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Manual para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales del Estado de Nuevo León. El artículo 4 de dicho Manual establece que la elaboración de las reglas de operación aplica a los programas estatales con tipología CONAC "S", mientras que los Lineamientos operativos aplican a los programas estatales con tipología CONAC "U" o aquellos programas estatales con Tipología CONAC "E" o "F", definidos en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)" del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que tengan asignado presupuesto en las partidas genéricas 4300 y/o 4400 del clasificador del objeto del gasto del CONAC.

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha 08-ocho de septiembre de 2025, se publicó en el



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusi3n

Torre Administrativa, Piso 4, Calle 2025-2026, 64000 Monterrey, N.L. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

Seguinos

2 de 40





Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Personas con Discapacidad, el cual tiene como objetivo general contribuir al acceso efectivo a los derechos de las personas con discapacidad permanente de entre 30 y 64 años que habiten en hogares cuyos ingresos se ubiquen por debajo del valor de la Línea de Pobreza por Ingresos, residentes del estado de Nuevo León mediante la entrega del apoyo económico y actividades que impulsen la inclusión social.

DÉCIMO SEGUNDO. Con el propósito de fortalecer la transparencia, eficacia y rendición de cuentas en la implementación del Programa, se considera pertinente la emisión de un instrumento normativo alineado a las directrices actuales. Este instrumento reitera el compromiso social del Programa mediante la definición de objetivos claros y bien estructurados, orientados a garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

Asimismo, se hace referencia al oficio número SAJAC/0123/2026, suscrito por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual sostiene que debe prevalecer el criterio sostenido en el oficio SAJAC/0454/2025, en el sentido de que las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios de esta Dependencia pueden emitirse mediante Acuerdo suscrito únicamente por la persona titular de la misma, sin que sea necesaria para su eficacia y legalidad la firma del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Definiciones y siglas

Para la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Personas con Discapacidad, se entenderá por:

- a) Acciones de corresponsabilidad:** Acciones relativas a las responsabilidades obligatorias de las familias beneficiarias de asistir a sedes de contacto con el personal de la Secretaría de Igualdad e Inclusión para recibir apoyos y servicios asociados al Programa presupuestario Personas con Discapacidad.
- b) Actividades de Inclusión Social:** Oferta de actividades enfocadas en incrementar conocimientos, competencias y habilidades de las personas con discapacidad permanente a través de acciones que permitan favorecer la inclusión social y el empoderamiento.
- c) Apoyo a personas con discapacidad:** Apoyo económico dirigido a personas beneficiarias del Programa Presupuestario Personas con Discapacidad.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Miguel Alemán, 64000

@igualdadNL

@igualdadNL



youtube

08846000000, 08846000000, tel. 81 2033 2803





- d) **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
- e) **Cancelación:** Proceso administrativo mediante el cual se anula la emisión, dispersión y entrega de apoyos.
- f) **Comité Técnico:** Comité conformado para resolver los casos no previstos y de excepción de las presentes Reglas de Operación.
- g) **Comprobación de entrega:** Proceso mediante el cual se confrontan los datos asentados a través de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, con la documentación entregada por la persona beneficiaria al momento de la recepción del medio de pago. Esta comprobación de entrega conlleva la adquisición de derechos, obligaciones y corresponsabilidades.
- h) **Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza:** Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.
- i) **Cuestionario de Elegibilidad:** Instrumento de recolección de información destinado a determinar perfiles socioeconómicos georreferenciados de sectores, personas o familias, que son elegibles o no para ser considerados en los apoyos otorgados por los programas de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.
- j) **Discapacidad Permanente:** Aquellas deficiencias o limitaciones en una persona de carácter físico, mental, intelectual o sensorial perdurables en el tiempo, que limita su actividad y participación en el entorno físico y social, así como su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
- k) **Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano:** Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.
- l) **Hogar:** Conjunto formado por una o más personas, que residen habitualmente en la misma vivienda y se sostienen de un gasto común, principalmente para alimentarse, y pueden ser parientes o no.
- m) **Integrante del hogar:** Persona que vive en el hogar, que regularmente ahí duerme,



www.el.gob.nlx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Toribio de Arango, 66000 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

#igualdadNL

igualdadNL

4 de 40





prepara sus alimentos y come. También comprende a las personas que por razones temporales como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio no están viviendo en ese momento en la vivienda.

n) Línea de pobreza por ingresos (LPI): Equivale Unidad de medida calculada por la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, la cual equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la canasta no alimentaria por persona al mes.

o) Medio de pago: Instrumento que permite a las personas beneficiarias hacer uso efectivo del apoyo otorgado.

p) Padrón de Personas Beneficiarias: Registro de personas beneficiarias que participan en el Programa Presupuestario Personas con Discapacidad.

q) Persona beneficiaria: Persona atendida por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, la cual cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos que señalan las Reglas de Operación y que reciben los apoyos económicos que otorga el Programa Presupuestario Personas con Discapacidad.

r) Persona representante: Persona designada para poder ejercer los derechos y cumplir con obligaciones de la persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación en el caso de que ésta no cuente con autonomía para hacerlo.

s) Plataforma de Programas Sociales: Herramienta digital para la administración de las solicitudes de apoyo y personas beneficiarias de los programas sociales de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

t) Programa: Programa Presupuestario Personas con Discapacidad.

u) Secretaría: Secretaría de Igualdad e Inclusión.

v) Validación de criterios de selección: Proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento de los criterios de selección del Programa Presupuestario Personas con Discapacidad.

w) Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAPR): Municipios que se encuentran en el Estado de Nuevo León, determinados como tal a través del Decreto Presidencial por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de noviembre de 2025, o similar vigente.



www.gob.mx/igualdad-e-inclusion

Torre Administrativa, Pinar de los Venados, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdad44

@igualdad44

igualdad44





x) **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAPU):** Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en localidades urbanas y en municipios determinadas como tal a través del Decreto Presidencial por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de noviembre de 2025, o similar vigente.

2. Presentación

Existe una estrecha relación entre discapacidad y pobreza, puesto que esta condición limita el acceso a oportunidades laborales y educativas, aunado al costo de vida que implica tener una discapacidad. Según el Banco Mundial, la exclusión de las personas con discapacidad en la vida laboral puede implicar una pérdida entre 3% y 7% del PIB de un país. En tanto, el riesgo de caer en la pobreza se multiplica por diez, cuando los hogares cuentan con tres o más miembros, y uno de ellos tiene alguna discapacidad (Khasanova y Makarentseva, 2019). En América Latina, se ha encontrado que siete de cada diez hogares que cuentan con personas con discapacidad son propensas a caer en la pobreza, aunque en las últimas dos décadas se han realizado esfuerzos para mejorar esta condición, en el caso de México, no se ha logrado cerrar la brecha entre las personas con discapacidad y pobreza, mientras que otros países de la misma zona, sí lo han hecho (Banco Mundial, 2021). Lo anterior se reafirma con la información del Censo 2020, donde la tasa de participación económica de las personas con discapacidad de 15 años y más es menor (38%) a las personas sin discapacidad (67%). Aunado a la baja participación, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, muestra que el ingreso promedio trimestral de las personas con discapacidad representa el 66% de las personas sin discapacidad.

Lo anterior limita el ingreso familiar para solventar los gastos de cuidados, salud y alimentación de las personas con discapacidad. Para gozar de una calidad de vida que permita la inclusión social y productiva, las personas deben disfrutar de una buena salud. Se ha encontrado que las personas con discapacidad son más propensas a padecer enfermedades crónicas que las personas que no tienen alguna discapacidad, teniendo una mayor necesidad por los servicios de salud. Según, la Organización Mundial de Salud (OMS), menciona que las personas con discapacidad tienen 6 veces más obstáculos para acceder a una atención médica en instituciones de salud entre los principales factores se encuentran la discriminación, la pobreza, la exclusión educativa y la limitación del acceso al sistema de salud.

Otros factores que limitan el acceso a la atención médica son los tiempos de espera para una cita, la distancia a los centros de atención, la insuficiencia de ingresos y los procesos administrativos (Valenzuela-Fuenagan y Mejía-Ortega, 2021). En España, un estudio encuentra que las necesidades insatisfechas de los servicios de salud son principalmente entre las personas con discapacidad en situación de pobreza y concluye mencionando que diversas investigaciones destacan que las personas con discapacidad enfrentan



www.gobnuevoleon.gob.mx

Av. Miguel Alemán, 1000, Centro, Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

Facebook Twitter YouTube





limitaciones importantes para acceder a los servicios sociales (Hernández Quevedo y Jiménez Rubio, 2011).

Aunado a los gastos que implican la atención en salud, terapias, apoyo en cuidados médicos, entre otros, en Nuevo León el programa federal Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, específicamente de las personas con discapacidad de entre 30 a 64 años, solamente atiende de manera focalizada en zonas de alta marginación y a integrantes de grupos étnicos, dejando sin acceso al apoyo al resto de la población de estas edades, situándolos en una condición de vulnerabilidad. En este sentido, según la ENIGH 2022 señala que el 36.3% de las personas en el país vive en situación de pobreza, en el estado de Nuevo León el 16.0% de la población del Estado se encontraba en esta misma situación y 5.92% de esta población cuenta con alguna discapacidad. Actualmente, la Secretaría de Igualdad e Inclusión cuenta con la Actividad Institucional denominada: Programa Inclusión Social, Modalidad "Personas con Discapacidad", que apoya a las personas con alguna discapacidad permanente de un rango de edad de 30 a 64 años que se encuentran en situación de pobreza, a la fecha solo atienden a 12,425 personas, representado por un 11.55% de la población total este grupo.

Esta circunstancia pone en manifiesto la importancia de cubrir a todas las personas de este grupo poblacional vulnerable, dadas sus condiciones económicas, de salud y sociales que limitan o permiten la inclusión social, el empoderamiento y la autodeterminación, que les ayude a ser productivos en su vida cotidiana.

Otro punto para considerar es que, de acuerdo con la OMS (2011), las personas con discapacidad tienen mayores riesgos relacionados con la salud, con situaciones de violencia y de tener daños físicos no intencionales. Cabe destacar que estos riesgos no se limitan a una edad, condición socioeconómica o a una geografía específica. Por otro lado, las personas con discapacidad son más propensas a vivir en situación de pobreza, de acuerdo con CONEVAL, con base en la ENIGH 2022, el 35.9% de los hogares del país en donde no hay presencia de personas con discapacidad vivían en situación de pobreza, mientras que en hogares donde sí habitan personas con discapacidad, el porcentaje sube a 41.2%. En Nuevo León, aunque la situación de pobreza es menos frecuente, prevalecen las condiciones adversas para las personas con discapacidad. Para ese mismo año, dicho organismo estima que 15.7% de la población del Estado sin discapacidad se encontraba en situación de pobreza, sin embargo, para las personas con discapacidad que residían en el estado de Nuevo León, el porcentaje es de 21.7%.

Las personas con discapacidad, como se ha mencionado, enfrentan una gran barrera en diversos aspectos de la vida pública, como es el acceso a la salud, alimentación, al empleo, educación, y la discriminación que se encuentra arraigada en el tejido social del mundo y del país. Estas condiciones enraizadas han incrementado su rezago en la vida pública.



For more information, contact us at: info@monterrey.com.mx or call: 81 2033 2803. **Monterrey, Nuevo León.**

7 de 40



Otra fuente que ha contribuido a la inclusión social, son las redes sociales en línea que otorgan apoyo social, y que han servido como soporte, especialmente en jóvenes con



discapacidad motora o con un alto grado de discapacidad (Suriá Martínez, 2017). Sin embargo, a pesar de ser una herramienta sólida que permite la integración, Ribero (2010) la cuestiona, mencionando que si estas plataformas se consumen en exceso pueden ocasionar aislamiento, lo que obstaculiza los esfuerzos de rehabilitación, y concluye que se debe buscar la interacción entre los profesionales de la salud y las redes sociales (Ribeiro, 2010).

La importancia de la inclusión radica en el desarrollo integral, empoderamiento, autodeterminación y generación de ingresos para contribuir al ingreso familiar o incluso que puedan sostenerse económicamente por sí mismos.

El Programa Presupuestario Personas con Discapacidad, impulsado por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, busca brindar un apoyo consistente en una transferencia monetaria no condicionada, dirigida a personas que presentan alguna discapacidad permanente, con edad entre 30 y 64 años y que residen en el estado de Nuevo León con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural.

Asimismo, es importante señalar que el Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, conforme a lo siguiente: Eje 1. Igualdad para Todas las Personas; Temática: Reducción de la pobreza y la desigualdad; Objetivo: 2. Ejecutar programas y acciones de manera coordinada y con enfoque transversal para la disminución de la pobreza y las carencias sociales presentes en la población neoleonesa, que logren un cambio positivo en su bienestar; Estrategia: 2.3 Llevar a cabo políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades en la población, con un enfoque intergeneracional que permitan la movilidad social y bienestar en general, así como las Líneas de acción: 2.3.2 Apoyar la economía de los hogares en situación de pobreza, especialmente la extrema, con presencia de menores de edad, PCD y personas indígenas, mediante distintos apoyos que mejoren sus condiciones de bienestar, y 2.3.4 Asegurar los mecanismos de focalización de la población en situación de vulnerabilidad en el estado para la aplicación efectiva de los programas sociales

Así mismo, se encuentra alineado al Programa Sectorial de Inclusión Social, a través del Objetivo 1. Diseñar y ejecutar estrategias, programas y acciones de manera coordinada e interinstitucional, dirigidas a incrementar el acceso a oportunidades y el desarrollo de la población en situación de pobreza o con carencias sociales; Estrategia 1.2 Otorgar diversos apoyos a la población en condición de pobreza, especialmente la extrema, que generen un aumento en su bienestar, y la Línea de Acción 1.2.3., la cual señala que el Estado deberá ofrecer protección social a las personas con discapacidad de 30 a 64 años de edad en situación de pobreza, para incrementar la satisfacción de sus necesidades de salud e inclusión social, así como acompañamiento a la persona cuidadora.



www.gobnuevoleon.gob.mx

Teléfono: 81 2033 2803 | Correo: [email] | Dirección: Carretera a Monterrey, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

Facebook: @gobnuevoleon



Twitter: @gobnuevoleon



Instagram: @gobnuevoleon





Adicionalmente, converge con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a través de las metas 1.1 Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares al día; 1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación y 10.2, la cual se plantea para potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Finalmente, cabe resaltar que en el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, en el Anexo C "C.1.6 Clasificación Programática (Tipología General)" se estableció un recurso asignado al Programa Presupuestario: Personas con Discapacidad, con clasificación "S".

3. Antecedentes

En el estado de Nuevo León se implementó el *Programa de Inclusión para Personas con Discapacidad* en Condición de Vulnerabilidad el cual estuvo vigente entre los años 2006 y 2018. Este programa consistía en una transferencia monetaria condicionada, la cual constaba de un apoyo monetario de \$700 pesos mensuales. Para poder ser beneficiario, se debía residir en la entidad, padecer alguna discapacidad permanente (avalada por un certificado médico) y encontrarse en una situación económica vulnerable. No había restricción de edad para poder participar.

De acuerdo con la evaluación de impacto realizada para dicho Programa,¹ se llegaron a atender a más de 27 mil beneficiarios y dejó de operar con la entrada en vigor de los programas sociales federales, en 2019. Los resultados de esta evaluación señalan que las personas con discapacidad son apoyadas por familiares, amigos o vecinos, siendo los apoyos más frecuentes la comida, la ropa, las medicinas, la compañía o el dinero.

Asimismo, las personas beneficiarias indican que una de las necesidades no cubiertas por el Programa tiene que ver con la adquisición y el mantenimiento de prótesis y aparatos ortopédicos; siendo su mantenimiento, en el caso de los adultos, lo primordial. A nivel internacional no son pocas las experiencias de Programas dirigidos a beneficiar a las personas con discapacidad permanente. De los apoyos brindados están los que se otorgan en Canadá, entre los que se pueden mencionar: (a) beneficios por discapacidad, con financiamiento federal y de los gobiernos provinciales; (b) créditos y deducciones fiscales

¹ https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/analisis_cualitativo_y_evaluacion_de_impacto_pcd.pdf consultada el 24 de julio de 2024



www.nl.gob.mx

Torreón Administration Plaza, Carretera a Monterrey 14000, 26010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

Facebook: @gobnle Twitter: @gobnle Instagram: @gobnle





por discapacidad; (c) apoyo a financiamiento educativo, entre otros. En relación con apoyos monetarios, está la pensión por discapacidad, donde el monto máximo mensual para personas entre 18 a 64 años es el equivalente a \$145 dólares.²

Adicionalmente, está otro programa por discapacidad que es el Plan de Pensiones de Canadá³, el cual otorga un apoyo mensual monetario a personas que contribuyeron al Plan de Pensiones, pero no pueden trabajar debido a una discapacidad. La pensión máxima por recibir es equivalente a \$1,168 dólares mensuales. Los hijos menores de 25 años de quienes contribuyeron a este plan de pensiones y tienen alguna discapacidad también pueden acceder a un apoyo monetario mensual equivalente a \$214 dólares. Además de los apoyos monetarios, otra actividad de apoyo es el Fondo de Oportunidades para Personas con Discapacidad⁴; su objetivo es superar las barreras que les impiden participar en el mercado laboral. En suma, prepara a las personas con discapacidad a obtener y retener sus empleos.

En Estados Unidos, las personas con alguna discapacidad (física o mental) pueden acceder a dos tipos de apoyos: (a) el *Social Security Disability Insurance*,⁵ el cual tiene un monto máximo de apoyo de \$3,822 dólares mensuales y está en función del historial laboral de la persona, salvo para los menores de 24 años, y (b) el *Supplemental Security Income* con un apoyo de entre \$943 y \$1,415 dólares mensuales. Este segundo apoyo se obtiene cuando la persona tiene bajos ingresos y escasos recursos. Los cónyuges e hijos de personas con discapacidad también podrían recibir algún apoyo monetario.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), informa la existencia de 44 programas de protección social no contributiva para 27 países de la región.⁶ 18 países, incluido México, reportan programas de transferencias monetarias que se enfocan en personas con discapacidad.

Entre estos países, destaca Ecuador ya que cuenta con dos programas de transferencias monetarias no contributivas que se otorgan.⁷ Por un lado, se otorga el bono Joaquín Gallegos Lara, que es un apoyo mensual de 240 dólares americanos dirigido a personas con discapacidad grave, muy grave y severa que,⁸ además, se encuentren en condiciones

² <https://www.canada.ca/en/employment-social-development/programs/disabilities-benefits/summary-regulations.html> consultada el 19 de julio de 2024.

³ <https://www.canada.ca/en/services/benefits/publicpensions/cpp/cpp-disability-benefit.html> consultada el 19 de julio de 2024.

⁴ <https://www.canada.ca/en/employment-social-development/programs/opportunity-fund-disability.html> consultada el 19 de julio de 2024.

⁵ <https://www.ssa.gov/disability> consultada el 19 de julio de 2024.

⁶ <https://dds.cepal.org/bpsnc/ps> consultada el 31 de mayo de 2024.

⁷ <https://www.inclusion.gob.ec/bono-de-desarrollo-humano/> consultada el 31 de mayo de 2024.

⁸ Para el caso de personas con discapacidad intelectual o psicosocial, deben tener un grado igual o mayor a 65%, mientras que, para la discapacidad física, uno igual o mayor a 75%.



www.gobierno.nuevoleon.gob.mx

Torre Administrativa, Planta Baja, Calle Ignacio Zaragoza 240, Colonia Centro, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

[@igualdadNL](https://www.facebook.com/igualdadNL)

[@igualdadNL](https://www.instagram.com/igualdadNL)

[@igualdadNL](https://www.twitter.com/igualdadNL)





de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.⁹ La otra transferencia es el complemento del bono de desarrollo humano, por un monto mensual de 50 dólares americanos; esta pensión se focaliza en personas en situación de pobreza y cuyo porcentaje de discapacidad sea igual o mayor al 40%, de acuerdo con el Ministerio de Salud Pública de ese país.

El Programa de apoyo en Antigua y Barbuda es el único que es completamente universal ya que no restringe el apoyo a cierto rango de edad ni a ninguna otra característica, como el grado de discapacidad o la situación socioeconómica del potencial beneficiario. De hecho, salvo por Bermudas, que apoya a quien tenga entre 18 y 65 años con cualquier tipo de discapacidad, el resto de los países apoya solamente a personas con cierto grado de discapacidad, con cierto nivel de ingreso o condición socioeconómica, o una combinación de grado de discapacidad y condición socioeconómica.

Así, los programas en Argentina, Bolivia y Uruguay, que son universales con respecto a la edad y a la condición socioeconómica de los beneficiarios, restringen los apoyos para aquellos que cuenten con altos niveles de discapacidad.¹⁰ En contraparte, aunque el grado de discapacidad no es una condición para ser beneficiario en Bahamas, Brasil, Chile, Costa Rica, Guatemala, San Cristóbal y Nieves, y Trinidad y Tobago, los apoyos se focalizan en personas que tienen niveles socioeconómicos bajos. Por otro lado, los beneficiarios de los programas de apoyo en Ecuador, Panamá, Perú, y República Dominicana deben cumplir con condiciones tanto en el grado de discapacidad como en el nivel socioeconómico.

A nivel nacional desde 2019, el Gobierno Federal puso en marcha el programa de apoyo denominado *Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente* que consiste en una transferencia bimestral monetaria de 3,200 pesos, monto del presente ejercicio fiscal. Los beneficiarios son todas las personas de entre 0 y 29 años con alguna discapacidad, así como las de entre 30 y 64 años en esta condición, siempre y cuando vivan en municipios y localidades indígenas, afro mexicanas, o con alto o muy alto grado de marginación.

Adicionalmente, 24 estados del país (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.) han firmado Convenios con el Gobierno Federal para entregar esta pensión de manera universal a todas las personas con alguna discapacidad, sin importar el municipio o localidad en la que vivan.¹¹

En el año 2022, la Secretaría de Igualdad e Inclusión implementó el Programa de Inclusión

⁹ Este bono también puede ser recibido por personas con enfermedades catastróficas, raras y huérfanas, o menores de 18 años con VIH-SIDA.

¹⁰ La única condición para ser beneficiario en Cuba es estar sujeto a tratamientos de larga duración, por lo que podría unirse a este grupo.

¹¹ <https://programasparaelsenio.gob.mx/pension-bienestar-personas-con-discapacidad/> consultada el 5 de junio de 2024.



www.gobnuevoleon.mx

Torre Administrativa, Plazuela de la Libertad, P.O. Box 64010, Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

[@igualdadnll](#)

[@segiinl](#)

[@gobnuevoleon](#)





Social, dentro del cual se operó la modalidad de atención dirigida a Personas con Discapacidad. A través de esta modalidad de atención se brinda un apoyo consistente en una transferencia monetaria de \$800.00 pesos mensuales, el cual tiene su foco de atención en personas con discapacidad permanente, en un rango de edad de 30 a 64 años, las cuales residan al interior del estado de Nuevo León, que habitan en hogares con ingresos inferiores al valor de la Línea de Pobreza por Ingresos.

Finalmente, en fecha 08 de septiembre de 2025, se publicó el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Personas con Discapacidad, a través del cual se establece la mecánica de operación del citado programa, mismo que tiene por objetivo Contribuir al acceso efectivo a los derechos de las personas con discapacidad permanente de entre 30 y 64 años que habiten en hogares cuyos ingresos se ubiquen por debajo del valor de la Línea de Pobreza por Ingresos, residentes del estado de Nuevo León.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir al acceso efectivo a los derechos de las personas con discapacidad permanente de entre 30 y 64 años residentes en Nuevo León, en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural, mediante la entrega de un apoyo económico y oferta de actividades de inclusión social.

4.2. Específicos

- a) Compensar el ingreso económico de las personas con discapacidad permanente y sus hogares mediante el otorgamiento de transferencias monetarias.
- b) Incrementar conocimientos, competencias y habilidades de las personas con discapacidad permanente, su representante o integrantes de su hogar, a través de actividades que permitan favorecer la inclusión social y el empoderamiento.

5. Lineamientos Generales

5.1. Cobertura

Estado de Nuevo León.

5.2. Población potencial



www.gobnuevoleon.mx
Tono Administrativo: 81 2033 2803, 81 2033 2804, 81 2033 2805, 81 2033 2806, 81 2033 2807, 81 2033 2808, 81 2033 2809, 81 2033 2810, 81 2033 2811, 81 2033 2812, 81 2033 2813, 81 2033 2814, 81 2033 2815, 81 2033 2816, 81 2033 2817, 81 2033 2818, 81 2033 2819, 81 2033 2820, 81 2033 2821, 81 2033 2822, 81 2033 2823, 81 2033 2824, 81 2033 2825, 81 2033 2826, 81 2033 2827, 81 2033 2828, 81 2033 2829, 81 2033 2830, 81 2033 2831, 81 2033 2832, 81 2033 2833, 81 2033 2834, 81 2033 2835, 81 2033 2836, 81 2033 2837, 81 2033 2838, 81 2033 2839, 81 2033 2840, 81 2033 2841, 81 2033 2842, 81 2033 2843, 81 2033 2844, 81 2033 2845, 81 2033 2846, 81 2033 2847, 81 2033 2848, 81 2033 2849, 81 2033 2850, 81 2033 2851, 81 2033 2852, 81 2033 2853, 81 2033 2854, 81 2033 2855, 81 2033 2856, 81 2033 2857, 81 2033 2858, 81 2033 2859, 81 2033 2860, 81 2033 2861, 81 2033 2862, 81 2033 2863, 81 2033 2864, 81 2033 2865, 81 2033 2866, 81 2033 2867, 81 2033 2868, 81 2033 2869, 81 2033 2870, 81 2033 2871, 81 2033 2872, 81 2033 2873, 81 2033 2874, 81 2033 2875, 81 2033 2876, 81 2033 2877, 81 2033 2878, 81 2033 2879, 81 2033 2880, 81 2033 2881, 81 2033 2882, 81 2033 2883, 81 2033 2884, 81 2033 2885, 81 2033 2886, 81 2033 2887, 81 2033 2888, 81 2033 2889, 81 2033 2890, 81 2033 2891, 81 2033 2892, 81 2033 2893, 81 2033 2894, 81 2033 2895, 81 2033 2896, 81 2033 2897, 81 2033 2898, 81 2033 2899, 81 2033 2900, 81 2033 2901, 81 2033 2902, 81 2033 2903, 81 2033 2904, 81 2033 2905, 81 2033 2906, 81 2033 2907, 81 2033 2908, 81 2033 2909, 81 2033 2910, 81 2033 2911, 81 2033 2912, 81 2033 2913, 81 2033 2914, 81 2033 2915, 81 2033 2916, 81 2033 2917, 81 2033 2918, 81 2033 2919, 81 2033 2920, 81 2033 2921, 81 2033 2922, 81 2033 2923, 81 2033 2924, 81 2033 2925, 81 2033 2926, 81 2033 2927, 81 2033 2928, 81 2033 2929, 81 2033 2930, 81 2033 2931, 81 2033 2932, 81 2033 2933, 81 2033 2934, 81 2033 2935, 81 2033 2936, 81 2033 2937, 81 2033 2938, 81 2033 2939, 81 2033 2940, 81 2033 2941, 81 2033 2942, 81 2033 2943, 81 2033 2944, 81 2033 2945, 81 2033 2946, 81 2033 2947, 81 2033 2948, 81 2033 2949, 81 2033 2950, 81 2033 2951, 81 2033 2952, 81 2033 2953, 81 2033 2954, 81 2033 2955, 81 2033 2956, 81 2033 2957, 81 2033 2958, 81 2033 2959, 81 2033 2960, 81 2033 2961, 81 2033 2962, 81 2033 2963, 81 2033 2964, 81 2033 2965, 81 2033 2966, 81 2033 2967, 81 2033 2968, 81 2033 2969, 81 2033 2970, 81 2033 2971, 81 2033 2972, 81 2033 2973, 81 2033 2974, 81 2033 2975, 81 2033 2976, 81 2033 2977, 81 2033 2978, 81 2033 2979, 81 2033 2980, 81 2033 2981, 81 2033 2982, 81 2033 2983, 81 2033 2984, 81 2033 2985, 81 2033 2986, 81 2033 2987, 81 2033 2988, 81 2033 2989, 81 2033 2990, 81 2033 2991, 81 2033 2992, 81 2033 2993, 81 2033 2994, 81 2033 2995, 81 2033 2996, 81 2033 2997, 81 2033 2998, 81 2033 2999, 81 2033 3000, 81 2033 3001, 81 2033 3002, 81 2033 3003, 81 2033 3004, 81 2033 3005, 81 2033 3006, 81 2033 3007, 81 2033 3008, 81 2033 3009, 81 2033 3010, 81 2033 3011, 81 2033 3012, 81 2033 3013, 81 2033 3014, 81 2033 3015, 81 2033 3016, 81 2033 3017, 81 2033 3018, 81 2033 3019, 81 2033 3020, 81 2033 3021, 81 2033 3022, 81 2033 3023, 81 2033 3024, 81 2033 3025, 81 2033 3026, 81 2033 3027, 81 2033 3028, 81 2033 3029, 81 2033 3030, 81 2033 3031, 81 2033 3032, 81 2033 3033, 81 2033 3034, 81 2033 3035, 81 2033 3036, 81 2033 3037, 81 2033 3038, 81 2033 3039, 81 2033 3040, 81 2033 3041, 81 2033 3042, 81 2033 3043, 81 2033 3044, 81 2033 3045, 81 2033 3046, 81 2033 3047, 81 2033 3048, 81 2033 3049, 81 2033 3050, 81 2033 3051, 81 2033 3052, 81 2033 3053, 81 2033 3054, 81 2033 3055, 81 2033 3056, 81 2033 3057, 81 2033 3058, 81 2033 3059, 81 2033 3060, 81 2033 3061, 81 2033 3062, 81 2033 3063, 81 2033 3064, 81 2033 3065, 81 2033 3066, 81 2033 3067, 81 2033 3068, 81 2033 3069, 81 2033 3070, 81 2033 3071, 81 2033 3072, 81 2033 3073, 81 2033 3074, 81 2033 3075, 81 2033 3076, 81 2033 3077, 81 2033 3078, 81 2033 3079, 81 2033 3080, 81 2033 3081, 81 2033 3082, 81 2033 3083, 81 2033 3084, 81 2033 3085, 81 2033 3086, 81 2033 3087, 81 2033 3088, 81 2033 3089, 81 2033 3090, 81 2033 3091, 81 2033 3092, 81 2033 3093, 81 2033 3094, 81 2033 3095, 81 2033 3096, 81 2033 3097, 81 2033 3098, 81 2033 3099, 81 2033 3100, 81 2033 3101, 81 2033 3102, 81 2033 3103, 81 2033 3104, 81 2033 3105, 81 2033 3106, 81 2033 3107, 81 2033 3108, 81 2033 3109, 81 2033 3110, 81 2033 3111, 81 2033 3112, 81 2033 3113, 81 2033 3114, 81 2033 3115, 81 2033 3116, 81 2033 3117, 81 2033 3118, 81 2033 3119, 81 2033 3120, 81 2033 3121, 81 2033 3122, 81 2033 3123, 81 2033 3124, 81 2033 3125, 81 2033 3126, 81 2033 3127, 81 2033 3128, 81 2033 3129, 81 2033 3130, 81 2033 3131, 81 2033 3132, 81 2033 3133, 81 2033 3134, 81 2033 3135, 81 2033 3136, 81 2033 3137, 81 2033 3138, 81 2033 3139, 81 2033 3140, 81 2033 3141, 81 2033 3142, 81 2033 3143, 81 2033 3144, 81 2033 3145, 81 2033 3146, 81 2033 3147, 81 2033 3148, 81 2033 3149, 81 2033 3150, 81 2033 3151, 81 2033 3152, 81 2033 3153, 81 2033 3154, 81 2033 3155, 81 2033 3156, 81 2033 3157, 81 2033 3158, 81 2033 3159, 81 2033 3160, 81 2033 3161, 81 2033 3162, 81 2033 3163, 81 2033 3164, 81 2033 3165, 81 2033 3166, 81 2033 3167, 81 2033 3168, 81 2033 3169, 81 2033 3170, 81 2033 3171, 81 2033 3172, 81 2033 3173, 81 2033 3174, 81 2033 3175, 81 2033 3176, 81 2033 3177, 81 2033 3178, 81 2033 3179, 81 2033 3180, 81 2033 3181, 81 2033 3182, 81 2033 3183, 81 2033 3184, 81 2033 3185, 81 2033 3186, 81 2033 3187, 81 2033 3188, 81 2033 3189, 81 2033 3190, 81 2033 3191, 81 2033 3192, 81 2033 3193, 81 2033 3194, 81 2033 3195, 81 2033 3196, 81 2033 3197, 81 2033 3198, 81 2033 3199, 81 2033 3200, 81 2033 3201, 81 2033 3202, 81 2033 3203, 81 2033 3204, 81 2033 3205, 81 2033 3206, 81 2033 3207, 81 2033 3208, 81 2033 3209, 81 2033 3210, 81 2033 3211, 81 2033 3212, 81 2033 3213, 81 2033 3214, 81 2033 3215, 81 2033 3216, 81 2033 3217, 81 2033 3218, 81 2033 3219, 81 2033 3220, 81 2033 3221, 81 2033 3222, 81 2033 3223, 81 2033 3224, 81 2033 3225, 81 2033 3226, 81 2033 3227, 81 2033 3228, 81 2033 3229, 81 2033 3230, 81 2033 3231, 81 2033 3232, 81 2033 3233, 81 2033 3234, 81 2033 3235, 81 2033 3236, 81 2033 3237, 81 2033 3238, 81 2033 3239, 81 2033 3240, 81 2033 3241, 81 2033 3242, 81 2033 3243, 81 2033 3244, 81 2033 3245, 81 2033 3246, 81 2033 3247, 81 2033 3248, 81 2033 3249, 81 2033 3250, 81 2033 3251, 81 2033 3252, 81 2033 3253, 81 2033 3254, 81 2033 3255, 81 2033 3256, 81 2033 3257, 81 2033 3258, 81 2033 3259, 81 2033 3260, 81 2033 3261, 81 2033 3262, 81 2033 3263, 81 2033 3264, 81 2033 3265, 81 2033 3266, 81 2033 3267, 81 2033 3268, 81 2033 3269, 81 2033 3270, 81 2033 3271, 81 2033 3272, 81 2033 3273, 81 2033 3274, 81 2033 3275, 81 2033 3276, 81 2033 3277, 81 2033 3278, 81 2033 3279, 81 2033 3280, 81 2033 3281, 81 2033 3282, 81 2033 3283, 81 2033 3284, 81 2033 3285, 81 2033 3286, 81 2033 3287, 81 2033 3288, 81 2033 3289, 81 2033 3290, 81 2033 3291, 81 2033 3292, 81 2033 3293, 81 2033 3294, 81 2033 3295, 81 2033 3296, 81 2033 3297, 81 2033 3298, 81 2033 3299, 81 2033 3300, 81 2033 3301, 81 2033 3302, 81 2033 3303, 81 2033 3304, 81 2033 3305, 81 2033 3306, 81 2033 3307, 81 2033 3308, 81 2033 3309, 81 2033 3310, 81 2033 3311, 81 2033 3312, 81 2033 3313, 81 2033 3314, 81 2033 3315, 81 2033 3316, 81 2033 3317, 81 2033 3318, 81 2033 3319, 81 2033 3320, 81 2033 3321, 81 2033 3322, 81 2033 3323, 81 2033 3324, 81 2033 3325, 81 2033 3326, 81 2033 3327, 81 2033 3328, 81 2033 3329, 81 2033 3330, 81 2033 3331, 81 2033 3332, 81 2033 3333, 81 2033 3334, 81 2033 3335, 81 2033 3336, 81 2033 3337, 81 2033 3338, 81 2033 3339, 81 2033 3340, 81 2033 3341, 81 2033 3342, 81 2033 3343, 81 2033 3344, 81 2033 3345, 81 2033 3346, 81 2033 3347, 81 2033 3348, 81 2033 3349, 81 2033 3350, 81 2033 3351, 81 2033 3352, 81 2033 3353, 81 2033 3354, 81 2033 3355, 81 2033 3356, 81 2033 3357, 81 2033 3358, 81 2033 3359, 81 2033 3360, 81 2033 3361, 81 2033 3362, 81 2033 3363, 81 2033 3364, 81 2033 3365, 81 2033 3366, 81 2033 3367, 81 2033 3368, 81 2033 3369, 81 2033 3370, 81 2033 3371, 81 2033 3372, 81 2033 3373, 81 2033 3374, 81 2033 3375, 81 2033 3376, 81 2033 3377, 81 2033 3378, 81 2033 3379, 81 2033 3380, 81 2033 3381, 81 2033 3382, 81 2033 3383, 81 2033 3384, 81 2033 3385, 81 2033 3386, 81 2033 3387, 81 2033 3388, 81 2033 3389, 81 2033 3390, 81 2033 3391, 81 2033 3392, 81 2033 3393, 81 2033 3394, 81 2033 3395, 81 2033 3396, 81 2033 3397, 81 2033 3398, 81 2033 3399, 81 2033 3400, 81 2033 3401, 81 2033 3402, 81 2033 3403, 81 2033 3404, 81 2033 3405, 81 2033 3406, 81 2033 3407, 81 2033 3408, 81 2033 3409, 81 2033 3410, 81 2033 3411, 81 2033 3412, 81 2033 3413, 81 2033 3414, 81 2033 3415, 81 2033 3416, 81 2033 3417, 81 2033 3418, 81 2033 3419, 81 2033 3420, 81 2033 3421, 81 2033 3422, 81 2033 3423, 81 2033 3424, 81 2033 3425, 81 2033 3426, 81 2033 3427, 81 2033 3428, 81 2033 3429, 81 2033 3430, 81 2033 3431, 81 2033 3432, 81 2033 3433, 81 2033 3434, 81 2033 3435, 81 2033 3436, 81 2033 3437, 81 2033 3438, 81 2033 3439, 81 2033 3440, 81 2033 3441, 81 2033 3442, 81 2033 3443, 81 2033 3444, 81 2033 3445, 81 2033 3446, 81 2033 3447, 81 2033 3448, 81 2033 3449, 81 2033 3450, 81 2033 3451, 81 2033 3452, 81 2033 3453, 81 2033 3454, 81 2033 3455, 81 2033 3456, 81 2033 3457, 81 2033 3458, 81 2033 3459, 81 2033 3460, 81 2033 3461, 81 2033 3462, 81 2033 3463, 81 2033 3464, 81 2033 3465, 81 2033 3466, 81 2033 3467, 81 2033 3468, 81 2033 3469, 81 2033 3470, 81 2033 3471, 81 2033 3472, 81 2033 3473, 81 2033 3474, 81 2033 3475, 81 2033 3476, 81 2033 3477, 81 2033 3478, 81 2033 3479, 81 2033 3480, 81 2033 3481, 81 2033 3482, 81 2033 3483, 81 2033 3484, 81 2033 3485, 81 2033 3486, 81 2033 3487, 81 2033 3488, 81 2033 3489, 81 2033 3490, 81 2033 3491, 81 2033 3492, 81 2033 3493, 81 2033 3494, 81 2033 3495, 81 2033 3496, 81 2033 3497, 81 2033 3498, 81 2033 3499, 81 2033 3500, 81 2033 3501, 81 2033 3502, 81 2033 3503, 81 2033 3504, 81 2033 3505, 81 2033 3506, 81 2033 3507, 81 2033 3508, 81 2033 3509, 81 2033 3510, 81 2033 3511, 81 2033 3512, 81 2033 3513, 81 2033 3514, 81 2033 3515, 81 2033 3516, 81 2033 3517, 81 2033 3518, 81 2033 3519, 81 2033 3520, 81 2033 3521, 81 2033 3522, 81 2033 3523, 81 2033 3524, 81 2033 3525, 81 2033 3526, 81 2033 3527, 81 2033 3528, 81 2033 3529, 81 2033 3530, 81 2033 3531, 81 2033 3532, 81 2033 3533, 81 2033 3534, 81 2033 3535, 81 2033 3536, 81 2033 3537, 81 2033 3538, 81 2033 3539, 81 2033 3540, 81 2033 3541, 81 2033 3542, 81 2033 3543, 81 2033 3544, 81 2033 3545, 81 2033 3546, 81 2033 3547, 81 2033 3548, 81 2033 3549, 81 2033 3550, 81 2033 3551, 81 2033 3552, 81 2033 3553, 81 2033 3554, 81 2033 3555, 81 2033 3556, 81 2033 3557, 81 2033 3558, 81 2033 3559, 81 2033 3560, 81 2033 3561, 81 2033 3562, 81 2033 3563, 81 2033 3564, 81 2033 3565, 81 2033 3566, 81 2033 3567, 81 2033 3568, 81 2033 3569, 81 2033 3570, 81 2033 3571, 81 2033 3572, 81 2033 3573, 81 2033 3574, 81 2033 3575, 81 2033 3576, 81 2033 3577, 81 2033 3578, 81 2033 3579, 81 2033 3580, 81 2033 3581, 81 2033 3582, 81 2033 3583, 81 2033 3584, 81 2033 3585, 81 2033 3586, 81 2033 3587, 81 2033 3588, 81 2033 3589, 81 2033 3590, 81 2033 3591, 81 2033 3592, 81 2033 3593, 81 2033 3594, 81 2033 3595, 81 2033 3596, 81 2033 3597, 81 2033 3598, 81 2033 3599, 81 2033 3600, 81 2033 3601, 81 2033 3602,



Personas con discapacidad permanente, con edad entre 30 y 64 años residentes en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural.

5.3. Población Objetivo

Personas con discapacidad permanente, con edad entre 30 y 64 años residentes en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural, que se espera beneficiar en el año en curso, acorde a disponibilidad presupuestal.

5.4. Población atendida

Al cierre de 2025 se han beneficiado a 16,158 personas con Discapacidad Permanente desde su inicio.

5.5. Características de los beneficios o apoyos

5.5.1. Tipo

- a) Apoyo económico: Consiste en una transferencia monetaria mensual, destinada a la adquisición de bienes y servicios en favor de la persona beneficiaria.
- b) Actividades de Inclusión Social: Acciones y servicios que contribuyen a mejorar la calidad de vida mediante la inclusión social y el empoderamiento de las personas con discapacidad permanente.

5.5.1.1 Recursos Devengados

Los apoyos que el Programa otorgue se considerarán devengados y aplicados una vez que han sido transferidos a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación. Por lo que no habrá seguimiento posterior al destino que las personas beneficiarias le den a sus apoyos.

5.5.2. Montos

El apoyo económico consistirá en un monto de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).



www.gob.nuevoleon.gob.mx
Torneo Administrativo, Poma, Calle Morelos 300, Col. Torreyes, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803
Facebook: @gobnuevoleon Twitter: @gobnuevoleon Instagram: @gobnuevoleon





5.5.3. Frecuencia

a) Con base en disponibilidad presupuestal, la emisión, dispersión y entrega del recurso económico se hará con una periodicidad mensual.

b) La definición de las sedes y fechas de las Actividades de Inclusión Social se realizará de manera mensual, no obstante, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a capacidad operativa, pudiendo sujetarse a cambios.

5.5.4. Temporalidad

La permanencia en el Programa será indefinida hasta que se dé una de las causales de cancelación y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar.

5.6. Beneficiarios

5.6.1. Criterios de Selección

5.6.1.1 Elegibilidad

Serán elegibles para incorporarse al Programa, personas con discapacidad permanente, con edad entre 30 y 64 años residentes en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural.

5.6.1.2 Requisitos

A fin de comprobar su elegibilidad, la persona deberá proporcionar la siguiente documentación de manera impresa o digital:

- I. Copia simple de documento oficial con fotografía expedido por autoridad federal, estatal o municipal, con el que se acredite la identidad de la persona, la cual se podrá autenticar con uno (1) de los siguientes documentos:
 - a) Constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad local o institución pública; o
 - b) Credencial de elector; o
 - c) CURP con fotografía emitido por RENAPO para el caso de personas repatriadas que no cuenten con documento de identificación oficial; o
 - d) Credencial de discapacidad permanente; o
 - e) Pasaporte; o

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León, Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





- f) Licencia de conducir; o
- g) Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); o
- h) Carta de Origen o Constancia de Identidad; o
- i) Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social; o
- j) Credencial con fotografía de jubilación o pensión emitida por una institución de seguridad social; o
- k) Para el caso de personas extranjeras, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.

En atención al "Principio Pro Persona" y considerando que este Programa se encuentra dirigido a atender las necesidades básicas de subsistencia de un grupo poblacional vulnerable, se estima razonable que si el documento que acredita la identidad que proporcione la persona no se encuentre vigente, ello no será impedimento para obtener el apoyo.

Así mismo, si la persona no cuenta con los medios de identificación, derivado de su nivel socioeconómico, la Instancia Operativa procederá a levantar el acta circunstanciada respectiva (**Anexo 2**), la cual será considerada como comprobante de identidad.

- II. En el supuesto de que la identificación proporcionada no cuente con el dato de la CURP, se deberá entregar Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave Única de Registro de Población Temporal para Extranjeros para el caso de las personas extranjeras.

En los casos que se realice el trámite en plataformas digitales, podrá ingresar el dato de la CURP, sin ser necesarios los documentos antes citados o bien, en caso de que la plataforma cuente con dicho dato, ésta lo autocompletará.

- III. Copia simple de comprobante de domicilio, el cual se podrá autenticar con uno (1) de los siguientes documentos:

- a) Cualquier recibo de pago de servicios básicos con antigüedad máxima de tres meses al momento de su presentación.
- b) Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal de Nuevo León, cuya antigüedad máxima debe ser de tres meses al momento de su presentación.
- c) En caso de que la identificación oficial presentada cuente con este dato y la persona declare que es actualizado, podrá ser tomada como comprobante válido.

Así mismo, si la persona no cuenta con los medios de comprobación domiciliaria, por residir en una zona aislada de los centros poblacionales, la Instancia Operativa procederá a levantar el acta circunstanciada respectiva (**Anexo 3**), la cual dará constancia de esto y



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

16 de 40





será considerada como comprobante de domicilio.

- IV. Copia simple o digital de documento médico que acredite una condición de discapacidad permanente:
 - a) Credencial Nacional para Personas con Discapacidad emitida por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de DIF Nuevo León; o
 - b) Certificado de discapacidad, documento emitido por un médico especialista adscrito al Sistema Nacional de Salud que acredite que la discapacidad es permanente; o
 - c) Certificado o constancia médica que acredite la discapacidad y su grado, emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal, institución privada acreditada o profesional de la salud calificado el cual deberá contener los requisitos mínimos de certificado médico por la institución o particular que avala la emisión del documento y señalar la discapacidad permanente.
- V. En los casos en los que la persona beneficiaria designe a un representante, este último deberá entregar copia simple de documento oficial con fotografía expedido por autoridad federal, estatal o municipal, con el que se acredite la identidad de la persona:
 - a) Credencial de elector; o
 - b) CURP con fotografía emitido por RENAPO; o
 - c) Pasaporte; o
 - d) Licencia de conducir; o
 - e) Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); o
 - f) Para el caso de personas extranjeras, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.

Así mismo, si la persona no cuenta con los medios de identificación, derivado de su nivel socioeconómico, la Instancia Operativa procederá a levantar el acta circunstanciada respectiva (**Anexo 2**), la cual será considerada como comprobante de identidad.

De no contar con un profesional de la salud que certifique la discapacidad, la Instancia Operativa podrá brindar, a través del personal médico del que disponga, la atención para valorar su condición.

La Instancia Ejecutora e Instancia Operativa tomarán como válida, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación proporcionada por la persona. (**Anexo 1**)

Los documentos solicitados en este Apartado podrán ser enviados de manera digital a través del correo electrónico hambre.cero@nuevoleon.gob.mx, la plataforma digital designada para tal efecto, redes sociales oficiales de la Secretaría



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803
@igualdadNL @igualdadNL @igualdadNL





(<https://www.facebook.com/IgualdadNL> y <https://www.instagram.com/igualdadnl>) o mediante captura fotográfica realizada por el personal de la Secretaría; o presentados de forma presencial en formato físico en las áreas de atención designadas por la Secretaría (6.3. Instancia Normativa), las cuales podrán ser las siguientes: Instalaciones de la Subsecretaría de Protección y Oportunidades, ubicada en: Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington #2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, Estaciones de Servicio o cualquier otro espacio itinerante establecido por la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría podrá requerir en cualquier momento la presentación de la documentación en original, cuando se advierta alguna inconsistencia, omisión o falta de claridad en los documentos entregados, con el objeto de realizar el cotejo y verificación de la información correspondiente.

En los casos en los que se solicite el apoyo o beneficio mediante la plataforma digital que para tal efecto se determine, la identificación oficial, el comprobante de domicilio y documento médico que acredite una condición de discapacidad permanente, deberán ser digitalizados y cargados en formato: PNG, JPG, JPEG o PDF.

5.6.1.3 Excepciones

Las excepciones a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección o los casos que no se encuentren contemplados en las presentes Reglas de Operación, serán turnadas al Comité Técnico estipulado por el Programa, quien será el encargado de revisar y dictaminar acerca de ellos.

5.6.2. Transparencia

5.6.2.1 Métodos y Procesos del Apoyo Económico

1. El primer paso al proceso de incorporación será a través de la información proporcionada mediante el Cuestionario de Elegibilidad.

De la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad se generará un folio que podrá ser utilizado en Plataformas digitales, en caso de ser requerido.

2. A través de la Plataforma de Programas Sociales, se seleccionan los registros que cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones que le permitan operar.

3. La Instancia Ejecutora estará a cargo de actualizar de manera mensual el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, utilizando la información disponible en la Plataforma



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





de Programas Sociales relativa al Programa, y de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. El resguardo de la información señalada estará a cargo de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación.

4. Adicionalmente, la Instancia Ejecutora podrá acceder al Padrón de Personas Beneficiarias y, en el supuesto de detectar omisiones o incumplimientos de las personas beneficiarias en cuanto a la información proporcionada, estará facultada para tramitar las cancelaciones necesarias, procurando no incurrir en perjuicio adicional contra la persona beneficiaria.

5. Las personas que hayan causado baja derivado de cumplir con el periodo de temporalidad dispuesto para el Programa podrán ser tomados en cuenta nuevamente, producto de una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad.

6. La recepción de solicitudes se realizará de manera permanente durante la vigencia del Programa, y el cierre será hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.

5.6.2.1.1 Procesos extraordinarios

Con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales, y cumplir con el principio de progresividad establecido en el artículo 26 de la Ley del Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, la Instancia Ejecutora podrá adecuar el orden de los procesos inherentes a la operación del Programa durante los procesos electorales federales y locales, así como en situaciones originadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan operar de manera regular, o si así se considerara conveniente para los beneficiarios y/o las áreas involucradas. Lo anterior con el fin de dar continuidad ininterrumpida a la operación del Programa, así como no incurrir en perjuicio adicional contra las personas beneficiarias.

5.6.3. Criterios de Prelación

Con base en disponibilidad presupuestal, el Programa dará atención, mediante la entrega del apoyo económico o en especie, de manera fundamental a personas integrantes de hogares cuya situación se considere prioritaria, a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, así como a los casos determinados por el Comité Técnico.

Adicionalmente, la persona titular de la Secretaría estará facultada para canalizar casos excepcionales al Comité Técnico, para que este último determine su incorporación.

En este contexto, la persona beneficiaria del Programa Presupuestario Personas con Discapacidad no podrá ser titular del apoyo de los programas Hambre Cero, Impulso a



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





Cuidadoras e Inclusión para Mujeres Jefas de Familia.

5.6.4. Designación de representante

En caso de que la condición de discapacidad permanente no le permita a la persona beneficiaria contar con la autonomía necesaria para ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes Reglas; podrá solicitar ser representada por una persona que tenga la mayoría de edad y que se encuentre registrado en la Plataforma de Programas Sociales a través del Cuestionario de Elegibilidad.

La solicitud de designación de representante se realizará mediante la Notificación de Incorporación, misma que deberá rubricar en conjunto con la persona beneficiaria al momento de la entrega del medio de pago.

Adicionalmente, si la persona beneficiaria requiere que la persona representante acuda en su representación a recibir por primera vez el medio de pago, está deberá designarlo previo a la fecha de entrega, mediante el formato de solicitud de designación de representante, el cual estará disponible en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Pabellón Ciudadano, piso 2 (Washington, 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León), así como en la Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad.

5.6.4.1 Obligaciones del representante

- I. Oír y recibir notificaciones.
- II. Participar en Actividades de Inclusión Social.
- III. Recibir el medio de pago a los intereses que la persona beneficiaria convenga.
- IV. Asistir por lo menos una vez al año a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad
- V. Solicitar la reposición del medio de dispersión cuando así se requiera.
- VI. Asistir a eventos y/o actividades, relativos al programa, en los que se requiera la participación de la persona beneficiaria

5.6.4.2 Sustitución del representante

En caso de que la persona representante fallezca, se desentienda de su compromiso, se encuentre privada de la libertad, se encuentre imposibilitada por salud, desaparezca, deje de formar parte del hogar de la persona beneficiaria, desee abandonar las actividades de representación o, por así considerarlo conveniente, se podrá solicitar una sustitución frente a la Instancia Ejecutora, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en el numeral 5.6.4. de las presentes Reglas de Operación.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

20 de 40





5.6.5. Derechos y obligaciones

5.6.5.1 Derechos

Las personas beneficiarias y sus representantes tienen derecho a:

- a) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, gratuito y sin discriminación alguna;
- b) Recibir el apoyo económico, con la libertad de utilizarlo para la adquisición de los bienes y servicios que contribuyan al cumplimiento del objetivo¹² del Programa
- c) Solicitar información clara y oportuna referente al Programa;
- d) Enterarse acerca del contenido del Aviso de Privacidad vigente (**Anexos 6 y 6.1**), el cual estará disponible en: <https://historico.nl.gob.mx/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion>;
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y
- f) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.

5.6.5.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, al menos una vez al año para el cumplimiento de la corresponsabilidad del Programa;
- b) Aceptar los Derechos y Obligaciones estipuladas en las presentes Reglas;
- c) Brindar la información que solicite la Secretaría para la actualización de datos y la operación del Programa;
- d) Atender los asuntos contenidos en las notificaciones que le haga llegar la Secretaría de manera impresa, mediante llamada telefónica, mensaje de texto o mensaje directo o convocatoria a través de redes sociales; y
- e) Notificar oportunamente a la Instancia Ejecutora acerca de cambios de domicilio, cambios de número de teléfono de contacto o cualquier variación en el número de integrantes que conforman su hogar.

5.6.6. Causas de cancelación y, en su caso, reactivación

5.6.6.1 Cancelación

¹² Numeral 4. Objetivos, Reglas de Operación del Programa Hambre Cero



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





Son causas de cancelación del apoyo económico:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- b) Detectar inconsistencias en la información y documentación que obre en poder de la Instancia Normativa para la obtención de los apoyos correspondientes al Programa;
- c) Incumplir con las obligaciones señaladas en el Apartado 5.6.5.2. de las presentes Reglas de Operación;
- d) Detectar que la persona beneficiaria cambia su domicilio fuera del Estado;
- e) No responder o no atender las solicitudes de información, en su caso otras acciones que permitan la actualización y validación de la información o a una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, conforme instruya la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6.6 "Levantamiento de un nuevo Cuestionario.
- f) Detectar el uso indebido del apoyo económico directo otorgado, tal como: traspasar, cambiar o vender, y/o utilizarlo para comprar cigarros, bebidas embriagantes o sustancias ilegales, para lo cual, de manera aleatoria, la Instancia Ejecutora podrá solicitar al proveedor informe sobre movimientos de gastos efectuados por las personas beneficiarias.
- g) Detectar que no se han realizado movimientos en el medio de entrega del apoyo por 3 meses consecutivos a partir de la fecha de entrega del medio.
- h) Dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos para el otorgamiento de los apoyos correspondientes al Programa;
- i) La no recepción del medio de pago del apoyo durante 4 meses para municipios del área metropolitana y 6 meses para municipios del resto del Estado, contados a partir de la fecha de recepción del medio por parte de la Instancia Ejecutora, plazo que podrá ser extendido en los casos en que la Instancia Operativa considere alguna situación excepcional que haya afectado la operación regular del Programa;
- j) Renuncia voluntaria expresada mediante el formato de renuncia (**Anexo 7**); y
- k) La no certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad.

5.6.6.2 Reactivación

Las reactivaciones podrán proceder a solicitud (**Anexo 5**) de la persona beneficiaria y/o su representante y estarán sujetas a la revisión de la causa de cancelación y a la disponibilidad presupuestal.

Para proceder a ella se deberán cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo con lo establecido en el Apartado 5.6.1.2. de las presentes Reglas de Operación, lo cual implica la aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad.

La emisión del recurso económico se realizará a partir de la fecha de la autorización de la reactivación.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

22 de 40





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

5.6.7. Aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad.

Con base en disponibilidad presupuestal y capacidad operativa, la Instancia Operativa podrá llevar a cabo la aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad. Dicha aplicación podrá proceder al cumplirse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ante la valoración de inconformidades, quejas o denuncias presentada por la ciudadanía respecto a la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa.
- b) Determinación de la Secretaría, con el objetivo de reexaminar localidades o áreas de atención específicas.
- c) Adicionalmente, al cumplirse el fin de temporalidad de las personas beneficiarias, se podrá llevar a cabo una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad a los hogares de estas personas.

La nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad podrá realizarse en:

- a) Operativos de recolección de información.
- b) El domicilio proporcionado.
- c) Vía telefónica.
- d) Los módulos de atención de la Instancia Operativa ubicados en: Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington, #2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

Derivado del resultado de la aplicación, podrá proceder lo siguiente:

- a) Cancelarse la entrega de apoyos, si se identifica que ya no se cumplen la elegibilidad del Programa.
- b) Permanecer en el Padrón de Personas Beneficiarias y seguir recibiendo los apoyos del Programa.

5.6.8. Corresponsabilidad

Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad es indispensable para el cumplimiento de la corresponsabilidad de este programa. Las Mesas son un mecanismo de contacto directo con la población beneficiaria y son implementadas para facilitar el acceso a derechos básicos, por tal motivo se deberá asistir por lo menos una vez al año. En ellas se dan a conocer y se ofrecen los siguientes servicios opcionales:

- a) Servicios básicos de salud
- b) Capacitación y orientación
- c) Acompañamientos familiares



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





La Instancia Operativa asignará la sede de la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad a cada persona beneficiaria, procurando que esta sea cercana al domicilio proporcionado. Se notificará la fecha y horario de asistencia a través de los canales y medios de difusión de la Secretaría.

En caso de no asistir a la sede asignada, las personas beneficiarias o sus representantes podrán acudir a las instalaciones de la Secretaría o a la siguiente sede más cercana dentro de los siguientes 30 días naturales. Se notificará la información necesaria a través de los canales y medios de difusión de la Secretaría. <https://www.facebook.com/lanuevarutani>

5.6.8.1 Certificación de cumplimiento de la Corresponsabilidad

La certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad es el proceso mediante el cual la Instancia Operativa reportará la asistencia de las personas beneficiarias o sus representantes a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad.

Los requisitos para validar la asistencia a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad y certificar el cumplimiento de la corresponsabilidad son:

- a) Estar incorporada al Padrón de Personas Beneficiarias del Programa o ser la persona representante.
- b) Haber asistido al menos una vez al año, a partir de la incorporación al Programa, a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad asignada o, en su defecto, establecer contacto con la Instancia Operativa a través de alguno de los espacios de atención de la Secretaría.
- c) Firmar la Constancia de Corresponsabilidad (**Anexo 4**) y el Acuse de Corresponsabilidad al momento de establecer contacto con la Instancia Operativa.

La no certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad por parte de la persona beneficiaria o su representante será causal de cancelación.

La Instancia Operativa generará mensualmente los reportes de certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad con base en el Padrón de Personas Beneficiarias, siendo dicha unidad la responsable de la veracidad y precisión de ese proceso.

La persona beneficiaria, o su representante, podrá solicitar la revisión del cumplimiento de la corresponsabilidad en caso de que considere que se debe a un error u omisión de la Secretaría. Cuando proceda una corrección, se actualizará el historial de corresponsabilidad de la persona beneficiaria y se llevará a cabo lo conducente para facilitar en tiempo y forma la firma de la Constancia de Corresponsabilidad, así como el Acuse de Corresponsabilidad.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803
@igualdadNL @igualdadNL @igualdadNL

24 de 40





La certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad, bajo ningún concepto estará sujeta al pago de cuota o contraprestación alguna por parte de las personas beneficiarias.

5.6.9 Verificación, Seguimiento y Evaluación de la Información

Con el objeto de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, fortalecer la transparencia, promover la rendición de cuentas y asegurar la integridad, veracidad y actualización de la información proporcionada por las personas solicitantes y beneficiarias, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, por conducto de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, podrá llevar a cabo acciones de verificación, seguimiento, supervisión y evaluación respecto de la información, documentación y demás elementos relacionados con los presentes Programas.

Para tales efectos, podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Verificaciones documentales y revisiones de expedientes;
- II. Visitas domiciliarias;
- III. Entrevistas presenciales;
- IV. Llamadas telefónicas;
- V. Aplicación de cuestionarios o instrumentos de seguimiento;
- VI. Evaluaciones de impacto, desempeño y permanencia;
- VII. Cruces de información con registros administrativos o padrones institucionales, conforme a la normatividad aplicable; y
- VIII. Cualquier otra acción que resulte necesaria para corroborar la elegibilidad, permanencia y correcta aplicación de los apoyos otorgados.

Las acciones señaladas podrán ser realizadas por personal adscrito y previamente acreditado por la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, quienes tendrán el carácter de verificadores autorizados para efectos de seguimiento y evaluación.

La información recabada será tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, observando en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

En caso de detectarse inconsistencias, omisiones, duplicidades, falsedad en la información proporcionada, incumplimiento a los criterios de elegibilidad, variaciones en las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la procedencia o permanencia en el Programa, la Secretaría podrá llevar a cabo las revisiones correspondientes y, en su caso, suspender temporalmente, cancelar o dar de



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





baja el apoyo otorgado, previa valoración de las circunstancias particulares y garantizando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso.

Las acciones previstas en el presente apartado no tendrán carácter de fiscalización o auditoría en términos de la legislación aplicable, sino que constituyen mecanismos de seguimiento, control, supervisión y mejora continua orientados a fortalecer la transparencia y la adecuada focalización de los Programas.

6. Lineamientos Específicos

6.1. Coordinación Institucional

La Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, como Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Protección Social, podrá solicitar a la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, la Dirección Administrativa, Talento y Cultura y a la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, coadyuvar para la correcta operación del Programa con base en el Reglamento Interior de la Secretaría.

La Secretaría podrá coordinarse con las dependencias y entidades competentes, así como gestionar la celebración de convenios que permitan alcanzar el objetivo señalado en el cuerpo de las presentes Reglas de Operación, con las instituciones públicas y privadas, así como las personas físicas y morales que se requieran.

6.2. Comité Técnico

Se integrará un Comité Técnico del Programa, para resolver los casos que no estén previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo, este Comité Técnico evaluará los cambios susceptibles a ser realizados en la operación del Programa, observando los principios de objetividad e imparcialidad, bajo la premisa de no incumplir con la normatividad aplicable.

El Comité Técnico se integrará por las personas servidoras públicas siguientes:

- a) Presidente: Titular de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades;
- b) Secretario Técnico: Titular de la Coordinación de Derechos Humanos y Transparencia de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades;
- c) Vocal: Titular de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano;
- d) Vocal: Titular de la Coordinación de Control Interno de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza; y
- e) Vocal: Titular de la Coordinación Ejecutiva adscrita a la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

26 de 40





El Comité Técnico sesionará cada vez que sea necesario. De cada sesión se levantará un acta, con las determinaciones sucedidas.

El Secretario Técnico del Comité realizará la convocatoria para las sesiones se realizará por cualquier medio de comunicación disponible, a través del cual se detallará el lugar y la hora de la sesión, pudiendo ser virtual o presencial.

6.3. Instancia Normativa

La Secretaría, será la Instancia Normativa facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación del Programa.

Para consultas al respecto se podrán dirigir a las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Torre Administrativa Piso 4, Washington 2000, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

6.4. Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, a través de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano, es la encargada de la ejecución del Programa.

Para consultas a la Instancia Ejecutora, se podrán dirigir a las instalaciones de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano, ubicadas en Pabellón Ciudadano, piso 2, Washington 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León; en horario de 8:00 a 17:00 horas.

Teléfono de contacto: 81 2033 2400

6.5. Instancia Operativa

La Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, será la Instancia Operativa responsable de la recolección de información socioeconómica y estadística a través de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, y de la recuperación de los documentos relativos a la comprobación de los requisitos, así como de la entrega de los medios de pago a las personas beneficiarias.

Para consultas a la Instancia Operativa, se podrán dirigir a sus instalaciones ubicadas en Torre Administrativa, piso 4, Washington 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León; en horario de 8:00 a 17:00 horas.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





6.6. Instancias de Control y Vigilancia

La Instancia Normativa será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Los recursos otorgados para el Programa establecido en las presentes Reglas de Operación, podrán ser auditados, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la Contraloría y Transparencia Gubernamental y por el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

7. Mecanismos de Operación

7.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles en el portal oficial de la Secretaría, a través del siguiente enlace: <https://www.nl.gob.mx/es/igualdadeinclusion>. Además, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría, ubicada en Torre Administrativa, sito en la calle Washington, número 2000, pisos 4 y 5, colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

7.2. Promoción

Se deberá incluir en la papelería y documentación oficial relativa al Programa, y en toda publicidad y promoción la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"; así como fomentar el uso del lenguaje incluyente en éstos.

7.3. Ejecución

7.3.1. Entrega-Recepción

En caso de que la persona titular de alguna de las instancias participantes en la operación del programa deje el puesto, se deberá levantar un acta de entrega-recepción a firmar por las partes interesadas, en la que se especifique el estado del Programa.

7.3.2. Operación y Mantenimiento

7.3.2.1 Procedimientos

La presentación de documentos podrá realizarse en manera física o electrónica, a través de la plataforma digital designada para tal efecto.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803
@igualdadNL @igualdadNL @igualdadNL

28 de 40





7.3.2.1.1. Modalidad presencial/física

El procedimiento a seguir cuando los documentos sean presentados de manera física se llevará a cabo de la siguiente manera, en instalaciones de la Instancia Operativa, ubicada en el piso 2 de Pabellón Ciudadano (Calle Washington N° 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León):

- a) Con base en la metodología de focalización establecida por la Instancia Normativa, se recolecta información socioeconómica y demográfica a través de la aplicación de Cuestionario de Elegibilidad.
- b) Se identificarán en el sistema aquellos registros que, de acuerdo con la metodología establecida por la Instancia Normativa, cumplen con criterios de elegibilidad, de acuerdo con la información proporcionada en el Cuestionario de Elegibilidad y con la documentación entregada hasta el momento de dicho proceso.
- c) En un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, se procederá a la revisión del expediente.
- d) Una vez validado el registro este se incorporará al Programa en un periodo mínimo de un mes y máximo de tres meses a partir de la fecha de validación, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar.
- e) Al ser incorporado el registro al Programa, se procederá a solicitar la generación del medio de entrega del apoyo económico (tarjeta o vale papel), conforme lo disponga la Instancia Normativa.
- f) Las personas que resulten incorporadas al Programa serán notificadas vía telefónica o a través de los medios con los que cuente la Secretaría en un máximo de dos meses a partir de la fecha de autorización del apoyo para informar sobre el proceso de entrega del medio (tarjeta o vale papel).
- g) La entrega del medio de pago, hará las veces de incorporación al Padrón de Personas Beneficiarias.

En el supuesto de que se advierta la omisión de alguno de los requisitos establecidos; podría entregarse solamente el medio de pago contra la entrega de la totalidad de la documentación faltante. De no cubrirse la entrega de los mismos, se procederá a la cancelación del apoyo y se dará de baja el registro.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





7.3.2.1.2. Modalidad digital/en línea

Para la presentación de documentos de manera electrónica, el proceso se llevará a cabo a través de plataforma digital que para tal efecto se determine, conforme a lo siguiente:

a) Con base en la metodología de focalización establecida por la Instancia Normativa, se recolecta información socioeconómica y demográfica a través de la aplicación de Cuestionario de Elegibilidad.

De la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad se generará un folio que podrá ser utilizado en Plataformas digitales, en caso de ser requerido.

b) Se identificarán en el sistema aquellos registros que, de acuerdo con la metodología establecida por la Instancia Normativa, cumplen con criterios de elegibilidad, de acuerdo con la información proporcionada en el Cuestionario de Elegibilidad y con la documentación entregada.

c) En un plazo mínimo de un 30 y máximo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, se procederá a la revisión del expediente. El registro se validará siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos para el Programa.

Del plazo enunciado en el párrafo que antecede, la Instancia Ejecutora contará con 22 días hábiles, contados a partir de la recepción de la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, para verificar la información recibida y prevenir por una sola ocasión a la persona solicitante, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, se otorgará un plazo de 8 días hábiles, para atender las observaciones realizadas, en caso de no dar cumplimiento a la prevención dentro del plazo señalado, la solicitud será desechada.

Una vez atendida la prevención, la Unidad Administrativa en un plazo que no excederá de 36 días hábiles, se pronunciará sobre la inscripción o en su caso desechamiento de la solicitud.

d) Una vez validado el registro este se incorporará al Programa en un periodo mínimo de 30 y máximo de 90 días naturales a partir de la fecha de validación, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar.

e) Al ser incorporado el registro al Programa, se procederá a solicitar la generación del medio de entrega del apoyo económico (tarjeta o vale papel), conforme lo disponga la Instancia Normativa.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

30 de 40





f) Las personas que resulten incorporadas al Programa serán notificadas vía telefónica o a través de los medios con los que cuente la Secretaría en un máximo de dos meses a partir de la fecha de autorización del apoyo para informar sobre el proceso de entrega del medio (tarjeta o vale papel).

g) La entrega del medio de pago, hará las veces de incorporación al Padrón de Personas Beneficiarias.

Los medios de pago que por cualquier motivo no se hayan podido entregar a la persona beneficiaria, podrán ser devueltos a la instancia emisora una vez que la baja sea aplicada en el Padrón de Personas Beneficiarias.

De manera sistemática, la Instancia Ejecutora dará mantenimiento al Padrón de Beneficiarios, realizando todas las operaciones inherentes a dicha actividad.

Para cualquier duda o aclaración sobre los procedimientos relativos al Programa, podrán acudir a las instalaciones de los módulos de atención de la Secretaría ubicados en Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington #2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, o al teléfono (81) 20-33-28-03, o al 070 opción 2.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

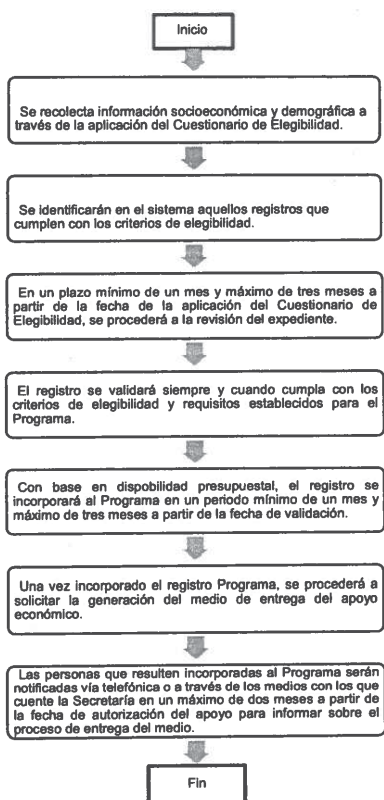
 @igualdadNL

 @igualdadNL

31 de 40



FLUJOGRAMA MODALIDAD FÍSICA



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

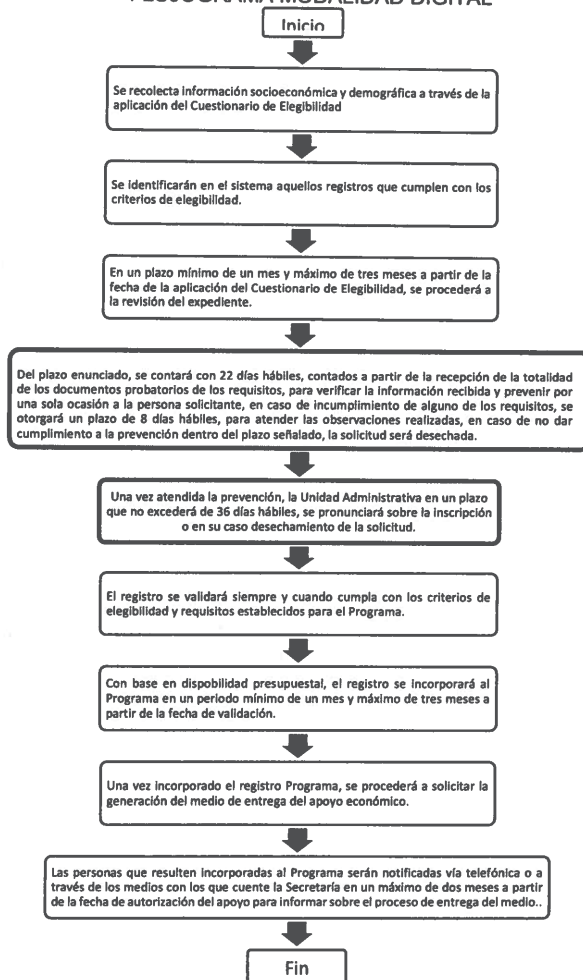
 @igualdadNL

32 de 40





FLUJOGRAMA MODALIDAD DIGITAL



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





7.3.2.2 Entrega del apoyo económico

El medio de entrega del apoyo económico (tarjeta electrónica) será proporcionado a las personas beneficiarias en las áreas que designe e informe la Instancia Operativa.

Para quienes habitan en municipios del área metropolitana del Estado, el medio deberá recogerse por la persona beneficiada en un plazo no mayor a 4 meses y, para quienes habitan en el resto del Estado, en un plazo no mayor a 6 meses, contando a partir de la fecha en que la Instancia Ejecutora disponga del mismo. De no recogerse el apoyo en ese periodo, la Instancia Operativa notificará a la Instancia Ejecutora, y esta podrá proceder a su cancelación, causando baja del Padrón de Personas Beneficiarias.

Al momento de la entrega del medio, la persona beneficiaria acreditará su identidad con la documentación indicada en las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente firmará una Notificación de Incorporación (**Anexo 1**), con la que se aceptan los derechos y obligaciones previstos en las presentes Reglas (**5.6.6. Derechos y Obligaciones**)

En caso de que la persona beneficiaria presente una discapacidad o condición que le impida firmar los documentos referidos deberá plasmar su huella digital.

Una vez concluido el proceso de comprobación de entrega del medio, el apoyo se verá reflejado en un periodo no mayor a 30 días naturales.

En caso de que la persona beneficiaria del presente Programa no pueda acudir a la entrega de su medio de pago en las sedes definidas, el representante designado pudiera ir a recogerlo presentando los documentos comprobatorios estipulados en las presentes Reglas de Operación, así como:

- a) Copia Simple de Identificación oficial del representante, o
- b) Copia simple de CURP del representante.

7.3.2.3 Acceso a las Actividades de Inclusión

La Instancia Ejecutora será la encargada de notificar a través de redes sociales (<https://www.facebook.com/groups/redincluirparaserigualesnl>) a las personas beneficiarias acerca de la realización de Actividades de Inclusión Social. Estas se realizarán de manera regular, y estarán disponibles para todas las personas beneficiarias e integrantes de sus hogares a través de los diversos medios y espacios disponibles.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803
@igualdadNL @igualdadNL @igualdadNL

34 de 40





Las Actividades de Inclusión Social podrán ser presenciales o virtuales y tendrán como objetivo el contribuir a fortalecer habilidades y herramientas, que coadyuven a que las personas beneficiarias incrementen su acceso a oportunidades y recursos básicos para mejorar su calidad de vida.

Las personas beneficiarias o integrantes de sus hogares no tendrán un límite de participaciones o asistencias a las actividades, pudiendo inscribirse a todas las actividades programadas.

Para acceder a las Actividades de Inclusión Social, las personas beneficiarias deberán registrarse a través de los medios proporcionados mediante las notificaciones emitidas por la Instancia Ejecutora, los cuales podrán ser de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: vía telefónica, mensaje de texto, mensaje a través de redes sociales (<https://www.facebook.com/groups/redincluirparaserigualesnl>) o mediante herramientas digitales para el registro de información; no obstante, el no contar con registro no es impedimento para participar.

Para mayores informes acerca de las Actividades de Inclusión Social se pone a disposición el correo personas.discapacidad@nuevoleon.gob.mx y el teléfono 81 20 33 0094.

8. Informes programático-presupuestarios

8.1. Avances físico-financieros

Por conducto de la Dirección Administrativa, Talento y Cultura, la Instancia Normativa dará seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a través del SIREGOB y, en coordinación con la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, se vigilarán las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas a modo de incrementar la eficiencia operativa. La información de Avances físico-financiero se remitirá a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación.

8.2. Cierre de ejercicio

La Secretaría, con la información generada a través del SIREGOB, elaborará los reportes correspondientes que son enviados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, cumpliendo de esta manera con los trimestres que se reportan e integran el Cierre de Ejercicio, atendiendo la normatividad legal aplicable.

8.3. Acciones de Blindaje Electoral



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





En la operación y ejecución de los recursos estatales asignados a este Programa se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local y las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales y locales por la autoridad competente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y Programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

9. Evaluaciones

9.1. Internas

La Secretaría podrá llevar a cabo los procesos internos de monitoreo, seguimiento, supervisión, verificación y evaluación que se consideren necesarios y apropiados conforme a las necesidades del Programa, la normatividad aplicable y los recursos disponibles, con el objeto de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la adecuada focalización de los apoyos y la mejora continua de los mecanismos de atención.

Para tales efectos, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, por conducto de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, podrá realizar acciones de seguimiento, supervisión y evaluación respecto de la información, documentación y demás elementos relacionados con el Programa, a fin de verificar la elegibilidad, permanencia y correcta aplicación de los apoyos otorgados.

Las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación podrán comprender, entre otras, las siguientes:

- I. Verificaciones documentales y revisiones de expedientes;
- II. Visitas domiciliarias;
- III. Entrevistas presenciales;
- IV. Llamadas telefónicas;
- V. Aplicación de cuestionarios, encuestas o instrumentos de seguimiento;
- VI. Evaluaciones de impacto, desempeño, calidad, permanencia y resultados;
- VII. Cruces de información con registros administrativos, bases de datos y padrones institucionales, en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Acciones de supervisión y seguimiento realizadas por personal previamente acreditado por la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades; y
- IX. Cualquier otra acción que resulte necesaria para corroborar la información proporcionada, la permanencia de las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

36 de 40





La información recabada con motivo de las acciones señaladas será tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, observando en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

En caso de detectarse inconsistencias, omisiones, duplicidades, falsedad en la información proporcionada, incumplimiento a los criterios de elegibilidad, variaciones en las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la procedencia o permanencia en el Programa, la Secretaría podrá realizar las revisiones correspondientes y, en su caso, determinar la suspensión temporal, cancelación o baja del apoyo otorgado, previa valoración de las circunstancias particulares y observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad y debido proceso.

Las acciones previstas en el presente apartado constituyen mecanismos de control, seguimiento, supervisión y mejora continua orientados a fortalecer la transparencia y la adecuada operación del Programa, por lo que no tendrán el carácter de auditoría o fiscalización en términos de la legislación aplicable.

9.2. Externas

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable. Asimismo, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles. Para los procesos de evaluación externa, el Programa deberá contar con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Indicadores

El avance de los indicadores del Programa se podrá consultar en el siguiente vínculo: <https://evalua-pbr.nl.gob.mx/index.php/monitoreo/>.

11. Seguimiento, Control y Auditoría

11.1. Atribuciones

La Instancia Normativa será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos asignados podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

11.2. Objetivo.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





Promover la mejora de la operación del Programa a través de la implementación de un modelo de seguimiento, el cual será convenido de manera conjunta con las instancias involucradas. Esto permitirá la obtención de información sobre el estado de la operación del mismo mediante la generación y análisis de indicadores, que apoye la toma de decisiones e implementación de acciones correctivas pertinentes.

11.3. Resultados y seguimiento

La Instancia Normativa brindará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección, de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente. Se efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas por dichas instancias fiscalizadoras.

12. Casos de emergencia y Suspensión Temporal de Operaciones

En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por caso fortuito, fuerza mayor, contingencia sanitaria, financiera, presupuestaria, operativa o cualquier otra circunstancia extraordinaria, emita medidas o disposiciones que imposibiliten total o parcialmente la continuidad de las operaciones del Programa, las actividades relacionadas con la afiliación, atención, integración de expedientes, entrega de apoyos, dispersiones y demás acciones previstas en las presentes Reglas de Operación podrán suspenderse, diferirse o modificarse temporalmente, sin previo aviso, correspondiendo a la Instancia Ejecutora hacerlo del conocimiento público a la brevedad posible.

Asimismo, la Secretaría podrá suspender temporalmente la afiliación de nuevas personas beneficiarias, la entrega de apoyos, las dispersiones, así como cualquier otra actividad operativa del Programa, cuando ello resulte necesario para llevar a cabo procesos de revisión, actualización, depuración, validación, conciliación, supervisión, verificación o evaluación de padrones, expedientes, bases de datos, criterios de elegibilidad o cualquier otro mecanismo de control y seguimiento orientado a garantizar la adecuada focalización de los apoyos, la correcta aplicación de los recursos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas.

La suspensión temporal de las acciones señaladas tendrá carácter preventivo y no implicará por sí misma la cancelación definitiva de los apoyos, salvo que de las revisiones correspondientes se desprenda la actualización de alguna causal de baja, suspensión o improcedencia prevista en las presentes Reglas de Operación.

La reanudación de las actividades se realizará conforme a la capacidad operativa, disponibilidad presupuestaria y demás disposiciones aplicables.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

38 de 40





13. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por la población objetivo, beneficiada o por la población en general, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad e Inclusión o, en su caso, en la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

14. Padrón de Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias de este Programa deberán ser integradas al Padrón de Personas Beneficiarias de la Secretaría, el cual a su vez se integrará al Sistema de Padrones de Beneficiarios que establezca el Gobierno del Estado de Nuevo León.

La Secretaría informará a las beneficiarias que sus datos estarán contenidos en el Sistema y sujetos a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

15. Recurso de inconformidad

En caso de inconformidad de alguna persona beneficiaria, está tendrá oportunidad de impugnar el acto o resolución a través del recurso de inconformidad que establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León y su respectivo Reglamento.

16. Anexos

1. Anexo 1. Notificación de Incorporación;
2. Anexo 2. Acta circunstanciada: (Identidad);
3. Anexo 3. Acta Circunstanciada (Comprobante de domicilio);
4. Anexo 4. Constancia de Corresponsabilidad (Secretaría de Igualdad e Inclusión);
5. Anexo 5. Solicitud de Reactivación;
6. Anexo 6. Aviso de Privacidad (Integral);
7. Anexo 6.1. Aviso de Privacidad (Simplificado); y
8. Anexo 7. Formato de solicitud de renuncia voluntaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se aboga el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Personas con Discapacidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 08 de septiembre de 2025.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803



@igualdadNL



@igualdadNL



@igualdadNL





TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Personas con Discapacidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de Octubre de 2025.

Dado en Monterrey, Nuevo León, a 08 de Julio de 2026.- El Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz.- Rúbrica.-

EL C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2023 2803
@igualdadNL @igualdadNL @igualdadNL

40 de 40



Anexo 1.



IGUALDAD E INCLUSIÓN
GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA TODAS LAS PERSONAS

Gobierno del Estado de Nuevo León

Secretaría de Igualdad e Inclusión

Notificación de Incorporación

Programa personas con Discapacidad

Folio 123456789 (CB)

123456789

La Secretaría de Igualdad e Inclusión le notifica que, con base en la evaluación de la documentación e información que proporcionó sobre las características de su vivienda, características de su vivienda, las condiciones socioeconómicas y demográficas de su hogar, es elegible para ser beneficiaria del Programa "PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Al aceptar su incorporación, asume el compromiso de cumplir con las acciones de corresponsabilidad para su inclusión social y acceso a derechos básicos, así como a las obligaciones adquiridas y establecidas en las Reglas de Operación vigentes del Programa, para poder recibir el apoyo económico.

"Hagamos juntos el nuevo Nuevo León que anhelamos, el mejor lugar para nacer, crecer, educarse y vivir."
 Únicamente personal de la Secretaría, marcar si el dato requiere corrección e indicar el nuevo dato en la casilla correspondiente ☒

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA					INCORPORACION			
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		MES AÑO		
NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE					IDENTIFICACIÓN PRESENTADA		FECHA DE LA DESIGNACIÓN	
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		Tipo		
						Folio		
						DD MM AA		
TIPO IDENTIFICACIÓN: A. Credencial de elector; B. Pasaporte; C. Licencia de conducir; D. INAPAM; C. Carta de Origen o Constancia de Identidad; D. Cédula Profesional con fotografía; E. Documento migratorio vigente F. Otro, en este caso indicar nombre del documento								
DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA								
Teléfono Fijo:		Teléfono Celular:		Teléfono Recado:				
DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
Teléfono Fijo:		Teléfono Celular:		Teléfono Recado:				
DOMICILIO DE LA PERSONA BENEFICIARIA								
Municipio:				Localidad /Colonia		OBRERA		
Domicilio:								
Referencias:								
La persona representante vive en el mismo domicilio de la persona beneficiaria.								

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que: mis datos son verídicos y ratifico que los proporcione de manera personal y directa, y autorizo expresamente su registro en el padrón que determine la Secretaría de Igualdad e Inclusión, así mismo que fui informada de los derechos, obligaciones y corresponsabilidades adquiridas como beneficiaria y las causas de cancelación de los apoyos, los cuales entiendo y acepto. De igual forma, autorizo a la Secretaría para revisar el estado de la cuenta que me sea asignada para la recepción de los apoyos recibidos como beneficiaria, así como el uso de mis datos personales, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad vigente, del cual conozco el contenido y entiendo sus alcances

Bajo protesta de decir verdad la persona representante, manifiesta que los datos son verídicos y ratifica que los proporcionó de manera personal y directa, así mismo autoriza expresamente su registro en el padrón que determine la Secretaría de Igualdad e Inclusión. Con esta designación también manifiesta que fue informada de los derechos, obligaciones y corresponsabilidades adquiridas como representante de la persona beneficiaria, así como las causas de cancelación del Programa.

El personal de la Secretaría me exhortó para conducirme con la verdad, en los términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y me hizo saber el alcance de lo señalado en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que "comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad".-

☐ ACEPTO LA DESIGNACIÓN
 ☐ NO ACEPTO LA DESIGNACIÓN

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ
(firma autógrafa y número de empleado)

PERSONA REPRESENTANTE
(firma autógrafa o huella digital)

PERSONA BENEFICIARIA
(firma autógrafa o huella digital)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Anexo 2.



**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARA TODAS LAS PERSONAS

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

**Acta Circunstanciada
(Identidad)**

PROGRAMA
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del mes de ____ del año ____, en el sitio ubicado en la calle ____ número ____, colonia o población ____ del municipio de ____, Nuevo León, tomando como referencia para la ubicación del lugar encontrándose presentes, por una parte el (la) C. ____ , servidor(a) público(a) designado(a) para la realización de los trámites de incorporación a los diversos apoyos ofertados por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, por otra parte el (la) C. ____ , como solicitante, y por último los C.C.: ____ y ____ estas últimas personas como testigos de asistencia de este acto, no existiendo impedimento que obstruya el desarrollo de la presente diligencia, se hacen constar los siguientes hechos:

Primero. El (la) C. ____ manifiesta, bajo protesta de decir verdad, ser quien dice ser y que acude a solicitar ser beneficiario(a) del Programa "Personas con Discapacidad". Asimismo, expresa que no cuenta con alguno de los requisitos para acreditar la identidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa y/o CURP, esto, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad que le limita o impide realizar los trámites necesarios para su regularización o acceso de los mismos; también, manifiesta que es sabedor y conoce el alcance de lo establecido en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que "*comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad*"; que fue exhortado para dirigirse en los términos de los artículos 63, 69 y 153 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para que se conducirse con la verdad.

Segundo. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, inciso c), fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; todas las partes suscriben de conformidad la presente acta en esta misma fecha, adjuntando a la presente evidencia fotográfica del acto para los efectos jurídicos a que haya lugar así como copia simple de las identificaciones oficiales de los testigos y del servidor público designado.

Nombre y firma/huella Servidor público designado	Nombre y firma/huella Solicitante
Nombre y firma/huella Testigo 1	Nombre y firma/huella Testigo 2

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 3.

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

Acta Circunstanciada
(Comprobante de domicilio)

PROGRAMA
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del mes de ____ del año ____, en el sitio ubicado en la calle ____, número ____, colonia o población ____ del municipio de ____, Nuevo León, tomando como referencia para la ubicación del lugar encontrándose presentes, por una parte el (la) C. ____, servidor(a) público(a) designado(a) para la realización de los trámites de incorporación a los diversos apoyos ofertados por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, por otra parte el (la) C. ____, como solicitante, y por último los C.C.: ____ y ____ estas últimas personas como testigos de asistencia de este acto, no existiendo impedimento que obstruya el desarrollo de la presente diligencia, se hacen constar los siguientes hechos:

Primero. El (la) C. ____ manifiesta, bajo protesta de decir verdad, residir en el domicilio ubicado en la calle ____, número ____, colonia o población ____ del municipio de ____, Nuevo León y que acude a solicitar ser beneficiario(a) del "Programa Personas con Discapacidad". Asimismo, expresa que no cuenta con comprobante de domicilio, esto, por habitar en una zona aislada de los centros de población; también, manifiesta que es sabedor y conoce el alcance de lo establecido en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que "comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad"; que fue exhortado para dirigirse en los términos de los artículos 63, 69 y 153 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para que se conducirse con la verdad.

Segundo.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, inciso c), fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; todas las partes suscriben de conformidad la presente acta en esta misma fecha, adjuntando a la presente evidencia fotográfica del acto para los efectos jurídicos a que haya lugar así como copia simple de las identificaciones oficiales de los testigos y del servidor público designado.

_____ Nombre y firma/huella Servidor público designado	_____ Nombre y firma/huella Solicitante
_____ Nombre y firma/huella Testigo 1	_____ Nombre y firma/huella Testigo 2

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 4.

 IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión		PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	Constancia de Corresponsabilidad (Secretaría de Igualdad e Inclusión)		
FOLIO		FECHA	

Por este medio se valida la asistencia a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, de acuerdo con lo siguiente:

SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:		Municipio	Colonia/Localidad
FECHA EN QUE SE REALIZÓ:		FOLIO:	
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Nombre Primer apellido Segundo apellido			
PROGRAMA	FECHA DE INCORPORACIÓN		Mes Año

ATENDIÓ
(nombre completo, firma y número empleado)

PERSONA BENEFICIARIA
(firma autógrafa o huella digital)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



 IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión		PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	Acuse de Constancia de Corresponsabilidad (Persona Beneficiaria)		
FOLIO		FECHA	

Por este medio se valida la asistencia a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, de acuerdo con lo siguiente:

SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:		Municipio	Colonia/Localidad
FECHA EN QUE SE REALIZÓ:		FOLIO:	
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Nombre Primer apellido Segundo apellido			
PROGRAMA	FECHA DE INCORPORACIÓN		Mes Año

ATENDIÓ
(nombre completo, firma y número empleado)

PERSONA BENEFICIARIA
(firma autógrafa o huella digital)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Anexo 5.





Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

Solicitud de Reactivación

PROGRAMA
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

Por este medio solicito se realice una revisión de la causa de cancelación del apoyo, estoy de acuerdo en que la posible reactivación en el padrón de beneficiarios dependerá del resultado de la revisión, de la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo con lo establecido en la normatividad.

Únicamente personal de la Secretaría, marcar si el dato requiere corrección e indicar el nuevo dato en la casilla correspondiente ☒

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA				FOLIO
Nombre		Primer apellido	Segundo apellido	
FECHA DE SOLICITUD DE REACTIVACIÓN			Observaciones:	
ACTUALIZACIÓN DE DATOS				
Teléfono Fijo:		Teléfono Celular:		Teléfono Recado:
DOMICILIO				
Municipio:			Localidad /Colonia	
Calle / Número:				
Referencias:				
En caso de requerir corrección de domicilio, adjuntar comprobante con fecha de expedición no mayor a 3 meses				

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mis datos son verídicos y ratifico que los proporcione de manera personal y directa, y autorizo expresamente su registro en el padrón que determine la Secretaría de Igualdad e Inclusión, así mismo fui informada de los derechos, obligaciones y responsabilidades adquiridas como beneficiaria y las causas de cancelación de los apoyos, los cuales entiendo y acepto. De igual forma, autorizo a la Secretaría para revisar mi estado de cuenta respecto a los recursos de los apoyos que me asignen como beneficiaria.

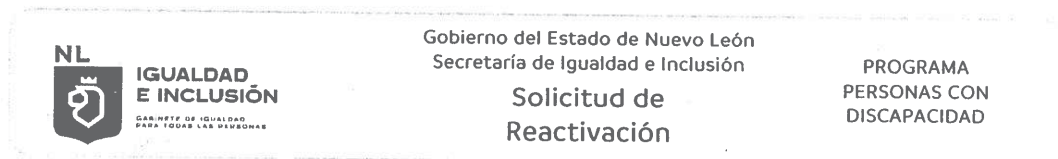
ATENDIÓ
(nombre completo, firma y número empleado)

PERSONA SOLICITANTE
(firma autógrafa o huella digital)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 5 (reverso).



Corresponsabilidad

- a) Asistir al menos a una Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad al año a partir de la incorporación al Programa.

Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, gratuito y sin discriminación alguna;
- b) Recibir el apoyo económico, con la libertad de utilizarlo para la adquisición de los bienes y servicios que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Programa;
- c) Solicitar información clara y oportuna referente al Programa;
- d) Enterarse acerca del contenido del Aviso de Privacidad vigente, el cual estará disponible en: <https://historico.nl.gob.mx/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusio>;
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- f) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.

Obligaciones

Las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, al menos una vez al año para el cumplimiento de la corresponsabilidad del Programa;
- b) Aceptar los Derechos y Obligaciones estipuladas en las presentes Reglas;
- c) Brindar la información que solicite la Secretaría para la actualización de datos y la operación del Programa, manifestación que realizará de forma veraz y bajo protesta de decir verdad;
- d) Atender los asuntos contenidos en las notificaciones que le haga llegar la Secretaría por cualquier medio (impreso, telefónico o electrónico o redes sociales);
- e) Notificar oportunamente a la Instancia Ejecutora acerca de cambios de domicilio, cambios de número de teléfono de contacto o cualquier variación en el número de integrantes que conforman su hogar.

Cancelación

Podrán ser causas de cancelación del apoyo económico:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- b) Detectar inconsistencias en la información y documentación que obre en poder de la Instancia Normativa para la obtención de los apoyos correspondientes al Programa;
- c) Incumplir con las obligaciones señaladas en el apartado anterior
- d) Detectar que la persona beneficiaria cambia su domicilio fuera del Estado;
- e) Hacer caso omiso para responder las solicitudes de información, o a una nueva aplicación del CHECS, conforme instruya la Secretaría;
- f) Dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos para el otorgamiento de los apoyos correspondientes al Programa;
- g) Detectar el uso indebido del apoyo económico directo otorgado, tal como: traspasar, cambiar o vender, y/o utilizarlo para comprar cigarros, bebidas embriagantes o sustancias ilegales, para lo cual, de manera aleatoria, la Instancia Ejecutora podrá solicitar al proveedor informe sobre movimientos de gastos efectuados por las personas beneficiarias.
- h) La no recepción del medio de pago del apoyo durante 4 meses para municipios del área metropolitana y 6 meses del resto del Estado contados a partir de la fecha de recepción del medio por parte de la Instancia Ejecutora, plazo que podrá ser extendido en los casos en que la Instancia Operativa considere alguna situación excepcional que haya afectado la operación regular del Programa
- i) Detectar que no se han realizado movimientos en el medio de pago del apoyo por 3 meses consecutivos a partir de la fecha de entrega del medio.
- j) Renuncia voluntaria expresada mediante el formato de renuncia.
- k) La no certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad.

En caso de que el titular del Gobierno de Nuevo León, por caso fortuito o de fuerza mayor, decreta alguna medida de contingencia financiera u operacional que imposibilite al personal de la Secretaría seguir brindando el apoyo a las personas beneficiarias. La afiliación, atención, entrega de apoyos y/o dispersiones podrán verse interrumpidos sin previo aviso; quedando a responsabilidad de la Instancia Ejecutora, el hacerlo del conocimiento público a la brevedad posible.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 6.



**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GARANTÍA DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

**Aviso de Privacidad
(Integral)**

**PROGRAMA
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Fecha de creación: año 2026

En atención a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 22, 23 fracción V, 27, 28, 29, 30, 31, 33 y 81 fracción IV y VI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable, se pone a su disposición el presente aviso de privacidad conforme a lo siguiente:

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado, con domicilio ubicado en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, pisos 2, 4 y 5, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Datos personales que serán sometidos a tratamiento.

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado, en cumplimiento a los principios y deberes que deben observar los sujetos obligados, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, le informa que los datos personales que nos proporcione son aquellos categorizados como de identificación, mismos que se describen a continuación: Nombre completo, fecha de nacimiento, CURP, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, correo electrónico, identificación oficial y comprobante de domicilio.

Asimismo, se solicitarán datos personales categorizados como: "dato laboral" y como "dato académico", siendo éstos los siguientes: ocupación y escolaridad.

Así también, se solicitarán los siguientes datos personales sensibles: sexo, información relacionada con el patrimonio de una persona física, capital social y vida familiar.

Los datos recabados para la afiliación al programa podrán ser provenientes de menores de 18 años y con un mínimo de edad de 15 años cumplidos, para lo cual el solicitante deberá de acudir a acompañada/o de la madre, padre o tutor, cual sea el caso.

Para la afiliación de beneficiarios menores de 18 años y mayores de 15 años, le solicitarán al menor los siguientes datos: Nombre completo, fecha de nacimiento, CURP, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, correo electrónico, identificación oficial y comprobante de domicilio.

Asimismo, se solicitarán datos personales categorizados como: "dato laboral" y como "dato académico", siendo éstos los siguientes: ocupación y escolaridad.

Aunado a lo anterior, se le solicitarán los siguientes datos personales sensibles:

- Información relacionada con el patrimonio de una persona física, capital social y vida familiar.

Por otra parte, en el supuesto de que el informante señale que en su hogar residen menores de 18 años de edad, deberá proporcionar la siguiente información por cada integrante:

Datos personales del menor de edad:

- Nombre completo
- CURP
- Fecha y lugar de nacimiento.



Datos personales anteriores que son considerados de carácter sensible, ello por tratarse de información concerniente a menores de edad; en ese sentido, resulta de gran importancia contar con su consentimiento para que los datos puedan ser tratados, por lo que, se entenderá que, al no manifestar su voluntad en sentido contrario a lo dispuesto en el presente, acepta que tanto sus datos personales, como los de los menores de edad puedan ser tratados, conforme al Aviso de Privacidad, toda vez que estos son necesarios para el ejercicio de sus derechos como personas beneficiaria.

Fundamento legal que faculta a la Secretaría para realizar tratamiento de datos personales.

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado tratará los datos personales antes señalados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 23 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; así como lo dispuesto en los numerales 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Los datos personales solicitados por la Secretaría serán utilizados para conocer la situación económica de las postulantes en aras de focalizar eficientemente el uso de recurso e iniciar el proceso de incorporación al Programa Personas con Discapacidad.

Asimismo, se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser utilizados con fines de control y estadísticos, en el cual toda aquella información que lo identifique o lo haga identificable será previamente disociada, por lo que no será posible relacionarlos con el titular.

Manifestación de negativa para el tratamiento de sus datos personales.

Podrá manifestar la negativa de tratamiento de sus datos personales directamente en las instalaciones de la "Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado" ubicada en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, pisos 2, 4 y 5, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 o por medio electrónico en el correo: itzel.esparza@nuevoleon.gob.mx

Transferencia de datos personales.

A la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, estado civil, sexo, dirección, teléfono y correo electrónico, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1 y 67 de la Ley General de Contabilidad Financiera y por el Acuerdo por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León.

Las finalidades por las que se transferirán, son las siguientes:

- Contar con un registro de control de beneficiarias.
- Sea publicada en el Padrón de beneficiarios del Estado de Nuevo León.

A la empresa encargada del servicio de emisión de los medios de pago, así como de la dispersión del apoyo, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio. El uso que dicha dependencia tendrá del dato personal, será exclusivo de este aviso de privacidad y tendrá el siguiente propósito:

- Elaboración de las tarjetas electrónicas o el vale papel que se entregan a las beneficiarias.

Adicionalmente, se le podrán transferir los siguientes datos a instancias públicas o privadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Programa. Lo anterior en aras de contribuir al ejercicio de los derechos adquiridos por las beneficiarias. Los datos a transferir podrán ser los siguientes: nombre completo, CURP y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO.

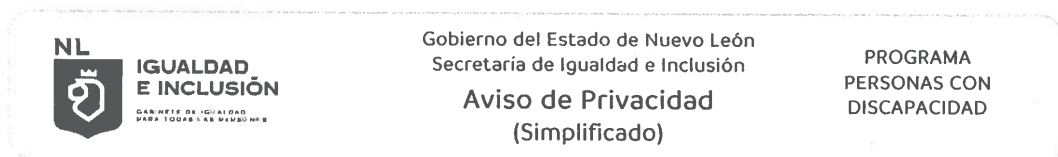
Es de suma importancia mencionar que Usted cuenta con la posibilidad de ejercer en todo momento sus derechos ARCO, acrónimo de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos, ya sea por su propia cuenta o por medio de su representante legal, presentando una solicitud de derechos ARCO especificando el derecho que desea ejercer, pudiendo acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la cual tiene su domicilio en Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, así como por correo electrónico o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Cambios en el aviso de privacidad.

En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, nos comprometemos a mantenerlo informado sobre el mismo, ello a través de la página <https://www.nl.gob.mx/es/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion> o bien, de manera presencial en nuestras instalaciones.



Anexo 6.1



Fecha de creación: 2026

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado; es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Los datos personales solicitados por la Secretaría serán utilizados para conocer la situación económica y socio nutricia de los postulantes en aras de focalizar eficientemente el uso de recurso e iniciar el proceso de aplicación al Programa Personas con Discapacidad. Así mismo, se conformará un Padrón Único de Beneficiarios para concentrar los Apoyos Alimentarios otorgados en el estado de Nuevo León mediante diversas vías, coadyuvando igualmente a evitar la duplicidad de esfuerzos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser utilizados con fines de control y estadísticos, en el cual toda aquella información que lo identifique o lo haga identificable será previamente dissociada, por lo que no será posible relacionarlos con el titular.

Manifestación de negativa para el Tratamiento de sus Datos Personales.

Podrá manifestar la negativa de tratamiento de sus datos personales directamente en las instalaciones de la "Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado" ubicada en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 o por medio electrónico en el correo itzel.esparza@nuevoleon.gob.mx

Transferencia de datos personales.

A la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, estado civil, sexo, dirección, teléfono y correo electrónico, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1 y 67 de la Ley General de Contabilidad Financiera y por el Acuerdo por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León.

Las finalidades por las que se transferirán, son las siguientes:

- Contar con un registro de control de beneficiarias.
- Sea publicada en el Padrón de beneficiarios del Estado de Nuevo León.

A la empresa encargada del servicio de emisión de los medios de pago, así como de la dispersión del apoyo, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio. El uso que dicha dependencia tendrá del dato personal, será exclusivo de este aviso de privacidad y tendrá el siguiente propósito:

- Elaboración de las tarjetas electrónicas o el vale papel que se entregan a las beneficiarias.

Adicionalmente, se le podrán transferir los siguientes datos a instancias públicas o privadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Programa. Lo anterior en aras de contribuir al ejercicio de los derechos adquiridos por las beneficiarias. Los datos a transferir podrán ser los siguientes: nombre completo, CURP y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Es de suma importancia mencionar que Usted cuenta con la posibilidad de ejercer en todo momento sus derechos ARCO, acrónimo de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos, ya sea por su propia cuenta o por medio de su representante legal, presentando una solicitud de derechos ARCO especificando el derecho que desea ejercer, pudiendo acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la cual tiene su domicilio en Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, así como por correo electrónico o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Cambios en el aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, nos comprometemos a mantenerlo informado sobre el mismo, ello a través de la página <https://www.nl.gob.mx/es/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion> o bien, de manera presencial en nuestras instalaciones.



Anexo 7.



SECRETARIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

FORMATO DE SOLICITUD DE RENUNCIA VOLUNTARIA

PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

☐

JEFAS

☐

IC

☐

HO

☐

OTRO:

FECHA:

DD/MM/AAAA

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA SE REALICE LA CANCELACION DEL APOYO QUE PERTENECE AL SIGUIENTE BENEFICIARIO:

NOMBRE COMPLETO: _____

FOLIO: _____

MOTIVO DE CANCELACION:

FALLECIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA	☐	DEJAR DE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE SELECCION ESTABLECIDOS	☐
INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACION Y DOCUMENTACION	☐	USO INDEBIDO DEL APOYO ECONOMICO DIRECTO OTORGADO	☐
INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA	☐	RENUNCIA VOLUNTARIA AL PROGRAMA	☐
CAMBIA SU DOMICILIO FUERA DEL ESTADO	☐		

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL INFORMANTE

ATENDIO

VALIDO





MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 18 Apartados A fracción III, C fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 6, 7 fracción I, 9, 10, 11 fracción II y demás relativos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León; 1 y demás relativos de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León; 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el tercer párrafo del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Asimismo, que el Estado garantizará dicho derecho.

SEGUNDO. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual y emocional; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. Además, que el Estado promoverá el pleno ejercicio de esos derechos a través de políticas públicas.

TERCERO. Que la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible, en su artículo 3, estatuye que todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, de acuerdo con su contexto cultural y sus necesidades específicas, sin poner en riesgo la satisfacción de las otras necesidades básicas y sin que ello dificulte el goce de otros derechos humanos.

CUARTO. Que las fracciones I, II y IV del artículo 1 de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, establece que la Ley referida tiene por objeto reconocer y garantizar el derecho humano que tiene toda persona a una alimentación adecuada; rescatar alimentos consumibles evitando su desperdicio; y establecer y coordinar los métodos y procedimientos que se efectuarán para garantizar el derecho a una alimentación adecuada.

QUINTO. Que el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León,



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Centro, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

1 de 40



establece que el Titular del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, dentro de su respectiva competencia, será la autoridad rectora del desarrollo social del Estado en la planeación y ejecución de las políticas y programas de la materia. Además, el artículo 7, fracción I de la precitada Ley, determina que para el cumplimiento de esa Ley, el Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, deberá formular y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Social como parte del Plan Estatal de Desarrollo.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, la política de desarrollo social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a: las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

SÉPTIMO. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León establece que la Secretaría de Igualdad e Inclusión es la dependencia encargada de la conducción, coordinación e implementación de la política social en el Estado, teniendo como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad, con enfoque en desarrollar acciones y programas tendientes a que las y los habitantes del Estado puedan acceder a una vida digna.

OCTAVO. Que el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, estipula que en la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, las dependencias, organismos descentralizados y fideicomisos, deberán aplicar los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y efficientización de los recursos.

NOVENO. Que la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León es el instrumento directo del que dispone el Gobierno del Estado de Nuevo León para ejecutar sus Programas Presupuestarios, Actividades Institucionales y Programas y Proyectos de Inversión con el fin de promover los bienes y servicios que la sociedad demanda, e influir con ello en el quehacer social económico y sustentable.

DÉCIMO. Que en el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01-uno de enero del año 2026-dos mil veintiséis, en el Anexo C "C.1.6 Clasificación Programática (Tipología General)" se estableció un recurso asignado al Programa Presupuestario: Programa Hambre Cero, con clasificación "S".



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

2 de 40





DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha 08-ocho de octubre del año 2025-dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Manual para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales del Estado de Nuevo León. El artículo 4 de dicho Manual establece que la elaboración de las reglas de operación aplica a los programas estatales con tipología CONAC "S", mientras que los Lineamientos operativos aplican a los CONAC "U" o aquellos programas estatales con Tipología CONAC "E" o "F", definidos en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)" del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que tengan asignado presupuesto en las partidas genéricas 4300 y/o 4400 del clasificador del objeto del gasto del CONAC.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha 08 de septiembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del "Programa Hambre Cero", el cual tiene como objetivo general contribuir a que personas en Nuevo León, residentes en hogares con ingresos por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) tengan acceso a alimentos variados y nutritivos, mediante apoyos económicos y en especie.

DÉCIMO TECERO. Con el propósito de fortalecer la transparencia, eficacia y rendición de cuentas en la implementación del Programa, se considera pertinente la emisión de un instrumento normativo alineado a las directrices actuales. Este instrumento reitera el compromiso social del Programa mediante la definición de objetivos claros y bien estructurados, orientados a garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMO CUARTO. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León refrenda sus compromisos con el cumplimiento de la Agenda 2030, al alinear el Programa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para así poder identificar y aplicar soluciones más efectivas y sostenibles a la carencia de acceso a una alimentación suficiente.

Asimismo, se hace referencia al oficio número SAJAC/0123/2026, suscrito por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual sostiene que debe prevalecer el criterio sostenido en el oficio SAJAC/0454/2025, en el sentido de que las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios de esta Dependencia pueden emitirse mediante Acuerdo suscrito únicamente por la persona titular de la misma, sin que sea necesaria para su eficacia y legalidad la firma del titular del Poder Ejecutivo del Estado.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

3 de 40



Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA HAMBRE CERO**

1. Definiciones y siglas

Para la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario Hambre Cero, se entenderá por:

a) Acciones de corresponsabilidad: Acciones relativas a las responsabilidades obligatorias de las familias beneficiarias de asistir a sedes de contacto con el personal de la Secretaría de Igualdad e Inclusión para recibir apoyos y servicios asociados al Programa Presupuestario Hambre Cero.

b) Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

c) Apoyos en especie: Bienes tangibles consistentes exclusivamente en productos alimenticios, otorgados directamente a las personas beneficiarias de los programas cuyo propósito es contribuir a la seguridad alimentaria.

d) Cancelación: Proceso administrativo mediante el cual se anula la emisión, dispersión y entrega de apoyos.

e) Comité Técnico: Comité conformado para resolver los casos no previstos y de excepción de las presentes Reglas de Operación.

f) Comprobación de entrega: Proceso mediante el cual se confrontan los datos asentados a través de la aplicación del Cuestionario Homologado de Condiciones Socioeconómicas, con la documentación entregada por la persona beneficiaria al momento de la recepción del medio de pago. Esta comprobación de entrega conlleva la adquisición de derechos, obligaciones y corresponsabilidades.

g) Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza: Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

 www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

4 de 40





h) Cuestionario de Elegibilidad: Instrumento de recolección de información destinado a determinar perfiles socioeconómicos georreferenciados de sectores, personas o familias, que son elegibles o no para ser considerados en los apoyos otorgados por los programas de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

i) Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano: Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

j) Hogar: Conjunto formado por una o más personas, que residen habitualmente en la misma vivienda y se sostienen de un gasto común, principalmente para alimentarse, y pueden ser parientes o no.

k) Integrante del hogar: Persona que vive en el hogar, que regularmente ahí duerme, prepara sus alimentos y come. También comprende a las personas que por razones temporales como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio no están viviendo en ese momento en la vivienda.

l) Instancia coadyuvante: Son las personas morales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, así como proveedores que, mediante convenio o instrumento jurídico celebrado con la Secretaría, participen en la adquisición, integración, logística o entrega de apoyos en especie del Programa.

m) Línea de pobreza por ingresos (LPI): Unidad de medida calculada por la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, la cual equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la canasta no alimentaria por persona al mes.

n) Medio de pago: Instrumento que permite a las personas beneficiarias hacer uso efectivo del apoyo otorgado.

o) Padrón de Personas Beneficiarias: Registro de personas beneficiarias que participan en el Programa Hambre Cero.

p) Plataforma de Programas Sociales: Herramienta digital para la administración de las solicitudes de apoyo y personas beneficiarias de los programas sociales de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

q) Persona beneficiaria: Persona atendida por la Secretaría de Igualdad e Inclusión o la



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

5 de 40



Instancia Coadyuvante, la cual cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos que señalan las Reglas de Operación y que reciben los apoyos que otorga el Programa Hambre Cero.

r) Programa: Programa Presupuestario Hambre Cero.

s) Red Solidaria de Abasto: Conjunto de establecimientos comerciales, proveedores, productores, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas o privadas que, mediante convenios, acuerdos de coordinación o cualquier instrumento jurídico celebrado con la Secretaría, participen en el otorgamiento de descuentos, promociones, precios preferenciales, paquetes alimentarios, donaciones o cualquier otro mecanismo que contribuya a fortalecer la seguridad alimentaria de las personas beneficiarias del Programa.

t) Secretaría: Secretaría de Igualdad e Inclusión.

u) Validación de criterios de elegibilidad: Proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del Programa Presupuestario Hambre Cero.

v) Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAPR): Municipios que se encuentran en el Estado de Nuevo León, determinados como tal a través del Decreto Presidencial por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de noviembre de 2025 , o similar vigente.

w) Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAPU): Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en localidades urbanas y en municipios determinadas como tal a través del Decreto Presidencial por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de noviembre de 2025 o similar vigente.

2. Presentación

La literatura especializada demuestra una relación directa entre el acceso a alimentos nutritivos y de calidad con respecto al desarrollo físico-cognitivo del individuo. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala la existencia de una amplia evidencia acerca de las consecuencias de la malnutrición en el desarrollo físico y cognitivo; lo que convierte la falta de acceso a alimentos en una causa y consecuencia de la persistencia de la pobreza intergeneracional; sus efectos se exhiben en función de la gravedad de la restricción alimentaria y a razón de la etapa de vida de quien lo padece.

De acuerdo con las Estadísticas Vitales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León, Tel. 61 2633 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

6 de 40





del 2019 al 2020, a nivel nacional, se incrementó en 43.4% el total de las defunciones por enfermedades asociadas a la malnutrición, como son la diabetes mellitus, anemia nutricional, desnutrición, obesidad y otros tipos de hiperalimentación, bulimia y anorexia nerviosa.

En Nuevo León, la situación también es preocupante, las defunciones por causas de malnutrición aumentaron un 40.8%. En comparación con las demás entidades federativas, en el 2020, Nuevo León ocupó el lugar 11 con mayores defunciones por estas causas, con un número de 4,438 defunciones y ocupa la posición 29 como proporción, con respecto al total de defunciones, con un 10.5%.

En este contexto la atención a la carencia alimentaria se vuelve una de las tareas prioritarias del Gobierno del Estado, pues además de poner en riesgo la salud de los sujetos que la padecen, también condicionan y, en ocasiones, niegan el ejercicio de otros derechos humanos fundamentales, predisponiendo a una situación de pobreza compleja de superar.

Por ello, la Secretaría de Igualdad e Inclusión diseña y ejecuta la iniciativa “Hambre Cero”, con el cual se pretende contribuir a la mejora en el consumo de alimentos de la población a través de dos tipos de apoyo: transferencia monetaria y apoyo en especie. Esto con el fin de abonar en la erradicación del hambre en el Estado de Nuevo León.

La población potencial del Programa abarca a quienes residen en hogares con ingresos por debajo del valor de la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), la cual equivale al valor total de la canasta alimentaria y no alimentaria por persona al mes.

Además, las personas que habitan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), definidas conforme a la declaratoria anual emitida por el Gobierno de México. Estas zonas corresponden a áreas geográficas —urbanas o rurales— caracterizadas por altos niveles de pobreza, marginación o rezago social, en las cuales se concentran carencias asociadas al acceso a la alimentación, servicios básicos, educación y condiciones de bienestar.

En el caso del Estado de Nuevo León, diversas áreas dentro del Área Metropolitana de Monterrey y de municipios con mayores niveles de rezago social concentran AGEB urbanas y localidades rurales catalogadas como Zonas de Atención Prioritaria, por lo que la implementación del programa buscará focalizar acciones y apoyos en dichos territorios, con el propósito de reducir brechas de desigualdad territorial y fortalecer la seguridad alimentaria de la población más vulnerable.

Los programas sociales por transferencia orientados al consumo y al capital humano, entre otros, han demostrado tener un impacto significativo en los indicadores de pobreza, al



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

7 de 40





incidir en el bienestar de las personas beneficiarias en aspectos como el ingreso, la alimentación y la salud (Cecchini, 2017; Banco Mundial, 2004: 5). Estos aspectos se transforman en instrumentos capaces de minimizar los efectos negativos del entorno, apoyar en el consumo en el hogar y, a largo plazo, convertirse en una inversión en capital humano para romper la pobreza intergeneracional (ODA-ALC, 2003).

En específico, los programas de transferencias de base monetaria permiten a las personas tomar decisiones sobre lo que comen, lo que puede llevar a dietas más diversificadas y mejorar la nutrición. Pueden mejorar el acceso a los alimentos y ayudar a reducir la necesidad de recurrir a estrategias de supervivencia negativas, como vender activos de producción valiosos para comprar alimentos (WPF, s.f.).

El Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (HLPE, por sus siglas en inglés), propone la necesidad de una serie de políticas y programas eficaces que pueden ayudar a configurar los sistemas alimentarios, contribuyendo así a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición. Este grupo resalta dos temas prioritarios: i) mejorar el acceso físico y económico a dietas saludables y sostenibles, y ii) potenciar la información y educación de los consumidores a fin de que puedan realizar elecciones de alimentos más saludables (HLPE, 2018).

Asimismo, es importante señalar que el Programa Hambre Cero se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el cual en el Eje 1, denominado "Igualdad para todas las personas", específicamente en el tema "Reducción de la pobreza y la desigualdad", señala como objetivo general ejecutar programas y acciones de manera coordinada y con enfoque transversal para la disminución de la pobreza y las carencias sociales presentes en la población neoleonesa, que logren un cambio positivo en su bienestar.

Así también, se encuentra alineado al Programa Sectorial de Inclusión Social 2022-2027, el cual instituye como Objetivo 12 promover el ejercicio de los derechos humanos de las personas para acceder a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la salud, el bienestar y a la protección, así como el desarrollo integral. Aunado a lo anterior, se encuentra ajustado al Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2040, el cual establece como uno de sus objetivos reducir el número de personas en situación de pobreza multidimensional y desigualdad económica, con atención a grupos prioritarios.

Finalmente, cabe resaltar que en el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de enero de 2026, en el Anexo C "C.1.6 Clasificación Programática (Tipología General)" se estableció un recurso asignado al "Programa Hambre Cero", con clasificación "S".

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

8 de 40





3. Antecedentes

La literatura especializada nos indica que los programas de transferencias no condicionadas incrementan el gasto per cápita en alimentos de manera importante, así mismo, propician un aumento en el índice de diversidad de la dieta (CONEVAL, 2019).

En México, la historia de los programas sociales enfocados en la alimentación ha sido dividida por los historiadores en cuatro grandes periodos:

La etapa de programas asistencialistas de bajo alcance (1920-1959), en la cual se buscó apoyar la producción y la regulación de mercados para mantener bajos precios en los productos.

La etapa de programas asistencialistas de corte universal (1960-1985), en donde se subsidió la producción, se mantuvo la regulación de precios y se construyó una cadena de suministros que llevaba los productos del campo a las zonas urbanas.

La etapa de los programas focalizados a atender a la población en condiciones de pobreza y a estimular la demanda (1986-2000), incrementando la capacidad adquisitiva de estos sectores.

Del 2001 a la fecha, se ha mantenido la focalización de los apoyos y el impulso a la demanda de las personas beneficiarias mediante apoyos directos, adicionando el componente de condicionalidad en las transferencias monetarias al considerar que debe existir una corresponsabilidad para volver a las personas beneficiarias parte activa en su proceso de transformación.

Uno de los programas más sobresalientes en el país, con un enfoque en alimentación, ha sido el Programa Progres- Oportunidades- Prospera, que operó desde 1997 hasta 2018 con énfasis en el impulso a la educación de los niños y jóvenes y en abatir los índices de desnutrición de las familias beneficiadas mediante apoyos multifactoriales con el objetivo último de eliminar la pobreza intergeneracional en las familias atendidas.

El precitado Programa consistía en transferencias monetarias condicionadas, con componentes en salud y educación; éste tuvo efectos sobresalientes en la lucha en contra de la desnutrición, pasando de una prevalencia en 25% de menores con algún grado de desnutrición en el año 2000 a un 8.2% de incidencia de desnutrición en menores en 2015; la dimensión de su cobertura era amplia, llegando a tener más de 26 millones de beneficiarios en 2016, aunque el objetivo final de eliminar la pobreza intergeneracional no tuvo el mismo grado de éxito que sus indicadores por componente.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

9 de 40





Además del Programa Progres-Oportunidades-Prospera, el Programa de Apoyo Alimentario funcionó del 2004 al 2014, como un programa complementario que atendía municipios y comunidades que carecían de capacidad de atención educativa, de salud y nutricional y que además no estaban contempladas en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Dicho Programa también estaba constituido por transferencias monetarias condicionadas y se solicitaba como contraprestación la asistencia a talleres de orientación alimentaria.

La experiencia de América Latina sugiere que, en ausencia de cambios políticos abruptos, el mayor uso de los programas de redistribución en efectivo ha venido de la mano de alguna manera de condicionar estas transferencias.

En este contexto, en 2022 el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, lanza el Programa de Transferencias Hambre Cero, el cual se enmarca dentro de la Estrategia Hambre Cero Nuevo León. Mediante dicho Programa se han logrado beneficiar a cerca de 50,287 hogares, con un apoyo al ingreso no condicionado, el cual contribuya a que los hogares beneficiarios, cuenten con un mayor acceso a alimentos variados y nutritivos.

Hambre Cero no ignora los aprendizajes del pasado, los retoma y los adecua a la evidencia científica más reciente. De esta manera, mantiene el espíritu de la última etapa conceptualizada por los especialistas, centrando su atención en el aumento del poder adquisitivo de los hogares más vulnerables.

Finalmente, es importante mencionar que en fecha 08 de septiembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hambre Cero. Este Programa tiene como objetivo general contribuir a que personas en Nuevo León, residentes en hogares con ingresos por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) tengan acceso a alimentos variados y nutritivos, mediante apoyos económicos y en especie.

De igual forma, en fecha 29-veintinueve de octubre de 2025-dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Hambre Cero", mediante el cual tuvo por objeto promover la digitalización en la recepción de documentos, a fin de optimizar y ampliar los mecanismos de atención.

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

10 de 40





4. Objetivos

4.1. General

Contribuir a que personas en Nuevo León, residentes en hogares con ingresos por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural, tengan acceso a alimentos variados y nutritivos, mediante apoyos económicos y en especie.

4.2. Específicos

a) Apoyar el ingreso económico de los hogares, mediante transferencias monetarias para contribuir a un mayor acceso a una alimentación variada y nutritiva.

b) Apoyar la nutrición de las familias neolonesas, mediante apoyos alimentarios en especie para contribuir a un mayor acceso a alimentación.

c) Contribuir a mejorar el acceso de las personas beneficiarias a alimentos y productos básicos mediante esquemas de colaboración con establecimientos comerciales, productores, distribuidores y demás actores públicos, privados y sociales, que permitan ofrecer bienes alimentarios en condiciones preferenciales, fortaleciendo la seguridad alimentaria y la economía familiar.

5. Lineamientos Generales

5.1. Cobertura

Estado de Nuevo León.

5.2. Población potencial

Personas del Estado de Nuevo León residentes en hogares con un ingreso por debajo del valor de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural.

5.3. Población Objetivo

Personas del Estado de Nuevo León residentes en hogares con un ingreso por debajo del



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

11 de 40





valor límite de la línea de pobreza por ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural que se espera beneficiar en el año en curso, acorde a disponibilidad presupuestal.

5.4. Población atendida

Al cierre de 2025 se han atendido a 56,652 personas desde su inicio.

5.5. Características de los beneficios o apoyos

5.5.1. Tipo

Las personas beneficiarias del Programa podrán recibir un solo tipo de apoyo, el cual se determinará con base en disponibilidad, capacidad operativa y suficiencia presupuestal, y podrá ser uno de los siguientes:

- a) Apoyo económico: Transferencia monetaria destinada al hogar de la persona beneficiaria.
- b) Apoyo en especie: Apoyo alimentario destinado al hogar de la persona beneficiaria.

5.5.2. Montos

- a) Los apoyos económicos constarán de una transferencia monetaria de \$800.00 pesos (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Apoyos alimentarios en especie constarán de un paquete de alimentos variados, pudiendo incluir algunos de los alimentos básicos, entre ellos: fruta, verdura y abarrotes varios.
- c) **Acceso preferencial a alimentos y productos básicos mediante el componente** a través del cual las personas beneficiarias podrán acceder a descuentos, precios preferenciales, promociones, paquetes alimentarios, mercados comunitarios, donaciones o cualquier otro beneficio derivado de los convenios, acuerdos de coordinación o instrumentos de colaboración celebrados por la Secretaría con establecimientos comerciales, productores, distribuidores, organizaciones de la sociedad civil y demás actores de los sectores público, privado y social.

5.5.2.1 Recursos devengados

Los apoyos que el Programa otorgue se considerarán devengados y aplicados una vez que

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2053 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

12 de 40





han sido transferidos a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

5.5.3. Frecuencia

Con base en disponibilidad presupuestal, la emisión, dispersión y entrega del recurso económico se hará con una periodicidad mensual.

De igual manera, la entrega de los paquetes de productos alimenticios se realizará con una periodicidad mensual por hogar.

5.5.4. Temporalidad del apoyo económico

El apoyo contempla una duración máxima de 36 mensualidades, iniciando a partir de la fecha de incorporación al Programa.

No obstante, al finalizar la temporalidad, la persona anteriormente beneficiada podrá volver a someterse a un nuevo proceso de incorporación, el cual se realizará en apego a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

5.5.4.1. Temporalidad del apoyo en especie

Las personas beneficiarias del Programa mediante apoyos en especie otorgados por la o las Instancias Coadyuvantes, recibirán el apoyo acorde a la temporalidad y periodo de ejecución definidos en los Convenios que se celebren entre la Secretaría y la o las Instancias Coadyuvantes.

5.6. Beneficiarios

5.6.1. Criterios de Selección

5.6.1.1. Elegibilidad

Serán elegibles para incorporarse al Programa las personas de 15 años o más, residentes en hogares ubicados dentro del Estado de Nuevo León, y cuyos ingresos se sitúen por debajo del límite del valor de la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) o en municipios con alta concentración de Zonas de Atención Prioritaria Urbana o Zonas de Atención Prioritaria Rural.

5.6.1.2. Requisitos



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

13 de 40





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

A fin de comprobar su elegibilidad, la persona deberá proporcionar la siguiente documentación:

I. Copia simple de documento oficial con fotografía expedido por autoridad federal, estatal o municipal, con el que se acredite la identidad de la persona, la cual se podrá autenticar con uno (1) de los siguientes documentos:

- a) Constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad local o institución pública; o
- b) Credencial de elector; o
- c) CURP con fotografía emitido por RENAPO para el caso de personas repatriadas que no cuenten con documento de identificación oficial; o
- d) Pasaporte; o
- e) Licencia de conducir; o
- f) Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); o
- g) Carta de Origen o Constancia de Identidad; o
- h) Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social; o
- i) Credencial con fotografía de jubilación o pensión emitida por una institución de seguridad social; o
- j) Para el caso de personas extranjeras, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.

En atención al "Principio Pro Persona" y considerando que este Programa se encuentra dirigido a atender las necesidades básicas de subsistencia de un grupo poblacional vulnerable, se estima razonable que si el documento que acredita la identidad que proporcione la persona no se encuentre vigente, ello no será impedimento para obtener el apoyo.

Así mismo, si la persona no cuenta con los medios de identificación, derivado de su nivel socioeconómico, la Instancia Operativa procederá a levantar el acta circunstanciada respectiva (**Anexo 2**), la cual será considerada como comprobante de identidad.

II. En el supuesto de que la identificación proporcionada no cuente con el dato de la CURP, se deberá entregar Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave Única de Registro de Población Temporal para Extranjeros para el caso de las personas extranjeras.

En los casos que se realice el trámite en plataformas digitales, podrá ingresar el dato de la CURP, sin ser necesarios los documentos antes citados o bien, en caso de que la plataforma cuente con dicho dato, ésta lo autocompletará.

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

14 de 40





III. Copia simple de comprobante de domicilio, el cual se podrá autenticar con uno (1) de los siguientes documentos:

- a) Cualquier recibo de pago de servicios básicos con antigüedad máxima de tres meses al momento de su presentación, o
- b) Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal de Nuevo León, cuya antigüedad máxima debe ser de tres meses al momento de su presentación.

En caso de que la identificación oficial presentada cuente con este dato y la persona declare que es actualizado, podrá ser tomada como comprobante válido.

Así mismo, si la persona no cuenta con los medios de comprobación domiciliaria, por residir en una zona aislada de los centros poblacionales, la Instancia Operativa procederá a levantar el acta circunstanciada respectiva (**Anexo 3**) respectiva, la cual dará constancia de esto y será considerada como comprobante de domicilio.

La Instancia Ejecutora y Operativa tomará como válida, bajo protesta de decir verdad (**Anexo 1**), la información y documentación proporcionada por la persona.

Los documentos solicitados en este Apartado podrán ser enviados de manera digital a través del correo electrónico hambre.cero@nuevoleon.gob.mx, la plataforma digital designada para tal efecto, redes sociales oficiales de la Secretaría (<https://www.facebook.com/igualdadNL> y <https://www.instagram.com/igualdadnl>) o mediante captura fotográfica realizada por el personal de la Secretaría; o presentados de forma presencial en formato físico en las áreas de atención designadas por la Secretaría (6.3. Instancia Normativa), las cuales podrán ser las siguientes: Instalaciones de la Subsecretaría de Protección y Oportunidades, ubicada en: Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington #2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, Estaciones de Servicio o cualquier otro espacio itinerante establecido por la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría podrá requerir en cualquier momento la presentación de la documentación en original, cuando se advierta alguna inconsistencia, omisión o falta de claridad en los documentos entregados, con el objeto de realizar el cotejo y verificación de la información correspondiente.

En los casos en los que se solicite el apoyo o beneficio mediante la plataforma digital que para tal efecto se determine, la identificación oficial y el comprobante de domicilio deberán ser digitalizados y cargados en formato PNG, JPG o JPEG.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

15 de 40





5.6.1.3. Excepciones

Las excepciones a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección o los casos que no se encuentren contemplados en las presentes Reglas de Operación, serán turnadas al Comité Técnico estipulado para el Programa, quien será el encargado de revisar y dictaminar acerca de ellos.

5.6.2. Transparencia

5.6.2.1. Métodos y Procesos relativos al Apoyo Económico

1. El primer paso al proceso de incorporación será a través de la información proporcionada mediante el Cuestionario de Elegibilidad.

De la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad se generará un folio que podrá ser utilizado en Plataformas digitales, en caso de ser requerido.

2. A través de la Plataforma de Programas Sociales, se seleccionan los registros que cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones que le permitan operar.

3. La Instancia Ejecutora estará a cargo de actualizar de manera mensual el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, utilizando la información disponible a través de la Plataforma de Programas Sociales relativa al Programa, y de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. El resguardo de la información señalada estará a cargo de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación.

4. Adicionalmente, la Instancia Ejecutora podrá acceder al Padrón de Personas Beneficiarias y, en el supuesto de detectar omisiones o incumplimientos de las personas beneficiarias en cuanto a la información proporcionada, estará facultada para tramitar las cancelaciones necesarias, procurando no incurrir en perjuicio adicional contra la persona beneficiaria.

5. Las personas que hayan causado baja derivado de cumplir con el periodo de temporalidad dispuesto para el Programa, podrán ser tomados en cuenta nuevamente, producto de un nuevo levantamiento del Cuestionario de Elegibilidad.

6. La recepción de solicitudes se realizará de manera permanente durante la vigencia del Programa, y el cierre será hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

16 de 40





5.6.2.2. Procesos extraordinarios

Con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales, y cumplir con el principio de progresividad establecido en el artículo 26 de la Ley del Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, la Instancia Ejecutora podrá adecuar el orden de los procesos inherentes a la operación del Programa durante los procesos electorales federales y locales, así como en situaciones originadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan operar de manera regular, o si así se considerara conveniente para los beneficiarios y/o las áreas involucradas. Lo anterior con el fin de dar continuidad ininterrumpida a la operación del Programa, así como no incurrir en perjuicio adicional contra las personas beneficiarias.

5.6.3. Criterios de Prelación para la entrega del Apoyo Económico y en Especie

Con base en disponibilidad presupuestal, el Programa dará atención, mediante la entrega del apoyo económico o en especie, de manera fundamental a personas integrantes de hogares cuya situación se considere prioritaria, a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, así como a los casos determinados por el Comité Técnico. En este contexto, no podrá ser candidato a ser beneficiario del Programa si la misma persona o un miembro de su hogar tiene acceso vigente a los apoyos económicos correspondientes a los programas Impulso a Cuidadoras, Inclusión para Mujeres Jefas de Familia, o al apoyo de algunos de los componentes del Programa Presupuestario Hambre Cero.

5.6.4. Derechos y obligaciones

5.6.4.1. Derechos de la persona beneficiaria

Las personas beneficiarias del apoyo económico tienen derecho a:

- a) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, gratuito y sin discriminación alguna;
- b) Recibir el apoyo económico, con la libertad de utilizarlo para la adquisición de los bienes y servicios que contribuyan al cumplimiento del objetivo¹ del Programa;
- c) Solicitar información clara y oportuna referente al Programa;
- d) Enterarse acerca del contenido del Aviso de Privacidad vigente (**Anexos 6 y 6.1**), el cual estará disponible en: <https://historico.nl.gob.mx/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion>;

¹ Numeral 4. Objetivos, Reglas de Operación del Programa Hambre Cero



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

17 de 40





- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y
- f) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.

5.6.4.2. Obligaciones de la persona beneficiaria

Las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, al menos una vez al año para el cumplimiento de la corresponsabilidad del Programa;
- b) Aceptar los derechos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- c) Brindar la información que solicite la Secretaría para la actualización de datos y la operación del Programa, ;
- d) Atender los asuntos contenidos en las notificaciones que le haga llegar la Secretaría de manera impresa, mediante llamada telefónica, mensaje de texto o mensaje directo o convocatoria a través de redes sociales, los cuales serán considerados como medios de comunicación oficiales, y
- e) Notificar oportunamente a la Instancia Ejecutora acerca de cambios de domicilio, cambios de número de teléfono de contacto o cualquier variación en el número de integrantes que conforman su hogar.

5.6.5. Causas de cancelación y, en su caso, reactivación

5.6.5.1. Cancelación

Son causas de cancelación:

- a) Fin de la temporalidad establecida en las presentes Reglas de Operación.
- b) Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- c) Detectar inconsistencias en la información y documentación que obre en poder de la Instancia Normativa para la obtención de los apoyos correspondientes al Programa, dichas inconsistencias pueden ser, de manera enunciativa mas no limitativa, brindar información falsa, documentación incompleta o detectar discrepancias entre los datos proporcionados y los registros oficiales;
- d) Incumplir con las obligaciones señaladas en el Apartado 5.6.4.2. de las presentes Reglas de Operación;

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

18 de 40





- e) Detectar que la persona beneficiaria cambia su domicilio fuera del Estado;
- f) No responder o no atender las solicitudes de información, en su caso otras acciones que permitan la actualización y validación de la información o a una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, conforme instruya la Secretaría;
- g) Detectar el uso indebido del apoyo económico directo otorgado, tal como: traspasar, cambiar o vender, y/o utilizarlo para comprar cigarros, bebidas embriagantes o sustancias ilegales, para lo cual, de manera aleatoria, la Instancia Ejecutora podrá solicitar al proveedor informe sobre movimientos de gastos efectuados por las personas beneficiarias.
- h) Detectar que no se han realizado movimientos en el medio de entrega del apoyo por 3 meses consecutivos a partir de la fecha de entrega del medio.
- i) Dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos para el otorgamiento de los apoyos correspondientes al Programa;
- j) La no recepción del medio de entrega del apoyo durante 4 meses para municipios del área metropolitana y 6 meses para municipios del resto del Estado, contados a partir de la fecha de recepción del medio por parte de la Instancia Ejecutora, plazo que podrá ser extendido en los casos en que la Instancia Operativa considere alguna situación excepcional que haya afectado la operación regular del Programa;
- k) Detectar que no se han realizado movimientos en el medio de entrega del apoyo por 3 meses consecutivos a partir de la fecha de entrega del medio, y
- l) Renuncia voluntaria expresada mediante el formato de solicitud de cancelación (Anexo 7).

En el supuesto de que se suscite una causal de cancelación relativa al fin de temporalidad o el dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos, la información con la que fue incorporado dejará de ser vigente para efecto de ser considerado para futuros trámites.

Las personas beneficiarias mayores de 17 y menores de 18 años, podrán apoyarse de un representante mayor de edad en los casos que así se requiera, sin que este contraiga los derechos y las obligaciones de la persona beneficiaria.

5.6.5.2. Reactivación

Las reactivaciones podrán proceder a solicitud (Anexo 5) de la persona beneficiaria y estarán sujetas a la revisión de la causa de cancelación y a la disponibilidad presupuestal.

Para proceder a ella se deberán cumplir los criterios de selección y requisitos de acuerdo con lo establecido en el Apartado 5.6.1. de las presentes Reglas de Operación, lo cual implica la aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad.

La emisión del recurso económico se realizará a partir de la fecha de la autorización de la



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

19 de 40





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**

GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

reactivación.

5.6.6. Levantamiento de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad.

Con base en disponibilidad presupuestal y capacidad operativa, la Instancia Operativa podrá llevar a cabo la aplicación de un nuevo Cuestionario de Elegibilidad. Dicha aplicación podrá proceder al cumplirse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ante la valoración de inconformidades, quejas o denuncias presentadas por personas beneficiarias respecto a la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa.
- b) Determinación de la Secretaría, con el objetivo de reexaminar localidades o áreas de atención específicas.
- c) Adicionalmente, al cumplirse el fin de temporalidad de las personas beneficiarias, se podrá llevar a cabo una nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad a los hogares de estas personas.

La nueva aplicación del Cuestionario de Elegibilidad podrá realizarse en:

- a) Operativos de recolección de información.
- b) El domicilio proporcionado.
- c) Vía telefónica.
- d) Los módulos de atención de la Instancia Operativa ubicados en: Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

Derivado del resultado de la aplicación, podrá proceder lo siguiente:

- a) Cancelarse la entrega de apoyos, si se identifica que ya no se cumple con la elegibilidad del Programa.
- b) Permanecer en el Padrón de Personas Beneficiarias y seguir recibiendo los apoyos del Programa.

5.6.7. Corresponsabilidad

Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad es indispensable para el cumplimiento de la corresponsabilidad de las personas beneficiarias del apoyo económico otorgado por el Programa. Las Mesas son un mecanismo de contacto directo con la población beneficiaria y son implementadas para facilitar el acceso a derechos básicos, por tal motivo se deberá asistir por lo menos una vez al año. En ellas se dan a conocer y se ofrecen los siguientes servicios opcionales:



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

20 de 40





- a) Servicios básicos de salud.
- b) Capacitación y orientación.
- c) Acompañamientos familiares.

La Instancia Operativa asignará la sede de la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad a cada persona beneficiaria, procurando que esta sea cercana al domicilio proporcionado. Se notificará la fecha y horario de asistencia a través de los canales y medios de difusión de la Secretaría.

En caso de no asistir a la sede asignada, las personas beneficiarias podrán acudir a las instalaciones de la Secretaría o a la siguiente sede más cercana dentro de los siguientes 30 días naturales. Se notificará la información necesaria a través de los canales y medios de difusión de la Secretaría.

En relación con el apoyo en especie, dada su naturaleza, la corresponsabilidad no aplica.

5.6.7.1. Certificación de cumplimiento de la Corresponsabilidad

La certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad es el proceso mediante el cual la Instancia Operativa reportará la asistencia de las personas beneficiarias del apoyo económico otorgado por el Programa, a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad.

Los requisitos para validar la asistencia a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad y certificar el cumplimiento de la corresponsabilidad son:

- a) Estar incorporada al Padrón de Personas Beneficiarias del apoyo económico otorgado por el Programa.
- b) Haber asistido al menos una vez al año, a partir de la incorporación al Programa, a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad asignada o, en su defecto, a las instalaciones de la Secretaría o a la siguiente sede más cercana, dentro de los siguientes 30 días naturales.
- c) Firmar la Constancia de Corresponsabilidad (**Anexo 4**) y el Acuse de Corresponsabilidad al momento de acudir a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad.

La Instancia Operativa generará mensualmente los reportes de certificación de cumplimiento de la corresponsabilidad con base en el Padrón de Personas Beneficiarias, siendo dicha unidad la responsable de la veracidad y precisión de ese proceso.

La persona beneficiaria podrá solicitar la revisión del cumplimiento de la corresponsabilidad en caso de que considere que se debe a un error u omisión de la Secretaría. Cuando



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

21 de 40



proceda una corrección, se actualizará el historial de corresponsabilidad de la persona beneficiaria y se llevará a cabo lo conducente para facilitar en tiempo y forma la firma de la Constancia de Corresponsabilidad, así como el Acuse de Corresponsabilidad.

La certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad, bajo ningún concepto estará sujeta al pago de cuota o contraprestación alguna por parte de las personas beneficiarias.

5.6.8 Verificación, Seguimiento y Evaluación de la Información

Con el objeto de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, fortalecer la transparencia, promover la rendición de cuentas y asegurar la integridad, veracidad y actualización de la información proporcionada por las personas solicitantes y beneficiarias, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, por conducto de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, podrá llevar a cabo acciones de verificación, seguimiento, supervisión y evaluación respecto de la información, documentación y demás elementos relacionados con los presentes Programas.

Para tales efectos, podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Verificaciones documentales y revisiones de expedientes;
- II. Visitas domiciliarias;
- III. Entrevistas presenciales;
- IV. Llamadas telefónicas;
- V. Aplicación de cuestionarios o instrumentos de seguimiento;
- VI. Evaluaciones de impacto, desempeño y permanencia;
- VII. Cruces de información con registros administrativos o padrones institucionales, conforme a la normatividad aplicable; y
- VIII. Cualquier otra acción que resulte necesaria para corroborar la elegibilidad, permanencia y correcta aplicación de los apoyos otorgados.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

22 de 40





Las acciones señaladas podrán ser realizadas por personal adscrito y previamente acreditado por la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, quienes tendrán el carácter de verificadores autorizados para efectos de seguimiento y evaluación.

La información recabada será tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, observando en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

En caso de detectarse inconsistencias, omisiones, duplicidades, falsedad en la información proporcionada, incumplimiento a los criterios de elegibilidad, variaciones en las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la procedencia o permanencia en el Programa, la Secretaría podrá llevar a cabo las revisiones correspondientes y, en su caso, suspender temporalmente, cancelar o dar de baja el apoyo otorgado, previa valoración de las circunstancias particulares y garantizando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso.

Las acciones previstas en el presente apartado no tendrán carácter de fiscalización o auditoría en términos de la legislación aplicable, sino que constituyen mecanismos de seguimiento, control, supervisión y mejora continua orientados a fortalecer la transparencia y la adecuada focalización de los Programas.

6. Reglas de Operación Específicas

6.1. Coordinación Institucional

La Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades como Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Protección Social, podrá solicitar a la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, la Dirección Administrativa, Talento y Cultura y la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, coadyuvar para la correcta operación del Programa, con base en el Reglamento Interno de la Secretaría.

La Secretaría podrá establecer mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, instituciones privadas, personas físicas, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

23 de 40





Para tal efecto, podrá suscribir los instrumentos jurídicos, incluidos convenios de colaboración, que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del Programa.

6.1.1. Instancias Coadyuvantes

La Secretaría podrá establecer mecanismos de coordinación, colaboración, concertación y participación con las instancias coadyuvantes, así como con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos, instituciones académicas, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, organismos empresariales, productores, distribuidores, establecimientos comerciales y demás actores de los sectores público, privado y social, con el objeto de fortalecer las acciones desarrolladas en el marco del Programa.

Para tal efecto, podrá celebrar convenios de colaboración, acuerdos de coordinación, instrumentos de concertación, memorándums de entendimiento, cartas de intención, bases de colaboración, convenios específicos, acuerdos de participación y cualquier otro instrumento jurídico permitido por la normatividad aplicable.

Las instancias coadyuvantes podrán aportar alimentos, bienes, productos, servicios, donaciones, apoyos complementarios, infraestructura, capacidades técnicas o cualquier otro elemento que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Programa.

Los apoyos en especie integrados con dichas aportaciones podrán ser administrados por la Secretaría y entregados por ésta, directamente o a través de las dependencias públicas participantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, la Secretaría podrá implementar, promover o coordinar, mediante instrumentos jurídicos específicos, estrategias, mecanismos, esquemas, redes de colaboración o acciones complementarias orientadas a fortalecer la seguridad alimentaria, el acceso a alimentos y productos básicos, la inclusión social y el bienestar de la población objetivo, en coordinación con los sectores público, privado y social, conforme a la disponibilidad presupuestaria y la normatividad aplicable.

Las acciones derivadas de dichos instrumentos podrán comprender, entre otras, mecanismos de corresponsabilidad, participación comunitaria, recuperación y aprovechamiento de donaciones y excedentes alimentarios, esquemas de colaboración con proveedores y productores, ferias de abasto, mercados itinerantes y demás acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa, sin que ello implique modificar la naturaleza de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación ni la generación de derechos adquiridos respecto de los beneficios que, en su caso, sean otorgados por terceros.

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

24 de 40





6.2. Comité Técnico

Se integrará un Comité Técnico del Programa, para resolver los casos que no estén previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo, este Comité Técnico evaluará los cambios susceptibles a ser realizados en la operación del Programa, observando los principios de objetividad e imparcialidad, bajo la premisa de no incumplir con la normatividad aplicable.

El Comité Técnico se integrará por los servidores públicos siguientes:

- a) Presidente: Titular de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades;
- b) Secretario Técnico: Titular de la Coordinación de Derechos Humanos y Transparencia adscrita a la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades;
- c) Vocal: Titular de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades;
- d) Vocal: Titular de la Coordinación de Control Interno adscrita a la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, y
- e) Vocal: Titular de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza.

El Comité Técnico sesionará cada vez que sea necesario. De cada sesión se levantará un acta, con las determinaciones sucedidas.

El Secretario Técnico del Comité realizará la convocatoria para las sesiones se realizará por cualquier medio de comunicación disponible, a través del cual se detalla el lugar y la hora de la sesión, pudiendo ser virtual o presencial.

6.3. Instancia Normativa

La Secretaría será la Instancia Normativa facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación del Programa.

Para consultas al respecto se podrán dirigir a las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Torre Administrativa, Washington 2000, piso 5, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

6.4. Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades, a través de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano, es la encargada de la ejecución del Programa.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

25 de 40





Para consultas a la Instancia Ejecutora se podrán dirigir a las instalaciones de la Dirección de Protección Social y Desarrollo Humano, ubicadas en Pabellón Ciudadano, Washington 2000, piso 2, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León; en horario de 8:00 a 17:00 horas.

Teléfono de contacto: 81 2033 2400

6.5. Instancia Operativa

La Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, será la Instancia Operativa responsable de la recolección de información socioeconómica y estadística a través de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, o en su caso de la ejecución de otras acciones que permitan la actualización y validación de la información y de la recuperación de los documentos relativos a la comprobación de los requisitos, así como de la entrega de los medios de pago a las personas beneficiarias.

Adicionalmente, será la encargada de la coordinación con las Instancias Coadyuvantes, así como de todas las acciones relativas a la entrega de los apoyos en especie.

Para consultas a la Instancia Operativa se podrán dirigir a las instalaciones de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, ubicadas en Torre Administrativa, Washington 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León; en horario de 8:00 a 17:00 horas.

6.6. Instancias de Control y Vigilancia

La Instancia Normativa será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Los recursos otorgados para el Programa establecido en las presentes Reglas de Operación, podrán ser auditados, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la Contraloría y Transparencia Gubernamental y por el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

7. Mecanismos de Operación

7.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles en el portal oficial de la Secretaría, a través del siguiente enlace: <https://www.nl.gob.mx/es/igualdadeinclusion>. Además, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría, ubicada en Torre Administrativa, sito en la calle



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

26 de 40





Washington, número 2000, pisos 4 y 5, colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Asimismo, los Apoyos del Programa "Hambre Cero" serán difundidos a través del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios.

7.2. Promoción

Se deberá incluir en la papelería y documentación oficial relativa al Programa, y en toda publicidad y promoción la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"; así como fomentar el uso del lenguaje incluyente en éstos.

7.3. Ejecución

7.3.1. Entrega-Recepción

En caso de que la persona titular de alguna de las Instancias Participantes en la operación del programa deje el puesto, se deberá levantar un acta de entrega-recepción a firmar por las partes interesadas, en la que se especifique el estado del Programa.

7.3.2. Operación y Mantenimiento

7.3.2.1. Procedimientos relativos al Apoyo Económico

La presentación de documentos podrá realizarse en manera física o electrónica, a través de la plataforma digital designada para tal efecto.

7.3.2.1.1. Modalidad presencial/física

El procedimiento a seguir cuando los documentos sean presentados de manera física se llevará a cabo de la siguiente manera, en instalaciones de la Instancia Operativa, ubicada en el piso 2 de Pabellón Ciudadano (Calle Washington N° 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León):

- a) Con base en la metodología de focalización establecida por la Instancia Normativa, se recolecta información socioeconómica y demográfica a través de la aplicación de Cuestionario de Elegibilidad.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

27 de 40





b) Se identificarán en el sistema aquellos registros que, de acuerdo con la metodología establecida por la Instancia Normativa, cumplen con criterios de elegibilidad, de acuerdo con la información proporcionada en el Cuestionario de Elegibilidad y con la documentación entregada hasta el momento de dicho proceso.

c) En un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, se procederá a la revisión del expediente.

d) Una vez validado el registro, este se incorporará al Programa en un periodo mínimo de un mes y máximo de tres meses a partir de la fecha de validación, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar.

e) Al ser incorporado el registro al Programa, se procederá a solicitar la generación del medio de entrega del apoyo económico (tarjeta o vale papel), conforme lo disponga la Instancia Normativa.

f) Las personas que resulten incorporadas al Programa serán notificadas vía telefónica o a través de los medios con los que cuente la Secretaría en un máximo de dos meses a partir de la fecha de autorización del apoyo para informar sobre el proceso de entrega del medio (tarjeta o vale papel).

g) La entrega del medio de pago, hará las veces de incorporación al Padrón de Personas Beneficiarias.

En el supuesto de que se advierta la omisión de alguno de los requisitos establecidos; podría entregarse solamente el medio de pago contra la entrega de la totalidad de la documentación faltante. De no cubrirse la entrega de los mismos, se procederá a la cancelación del apoyo y se dará de baja el registro.

7.3.2.1.2. Modalidad digital/en línea

Para la presentación de documentos de manera electrónica, el proceso se llevará a cabo a través de plataforma digital que para tal efecto se determine, conforme a lo siguiente:

a) Con base en la metodología de focalización establecida por la Instancia Normativa, se recolecta información socioeconómica y demográfica a través de la aplicación de Cuestionario de Elegibilidad.

De la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad se generará un folio que podrá ser



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

28 de 40





utilizado en Plataformas digitales, en caso de ser requerido.

b) Se identificarán en el sistema aquellos registros que, de acuerdo con la metodología establecida por la Instancia Normativa, cumplen con criterios de elegibilidad, de acuerdo con la información proporcionada en el Cuestionario de Elegibilidad y con la documentación entregada.

c) En un plazo mínimo de un 30 y máximo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la aplicación del Cuestionario de Elegibilidad, se procederá a la revisión del expediente. El registro se validará siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos para el Programa.

Del plazo enunciado en el párrafo que antecede, la Instancia Ejecutora contará con 22 días hábiles, contados a partir de la recepción de la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, para verificar la información recibida y prevenir por una sola ocasión a la persona solicitante, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, se otorgará un plazo de 8 días hábiles, para atender las observaciones realizadas, en caso de no dar cumplimiento a la prevención dentro del plazo señalado, la solicitud será desechada.

Una vez atendida la prevención, la Unidad Administrativa en un plazo que no excederá de 36 días hábiles, se pronunciará sobre la inscripción o en su caso desechamiento de la solicitud.

d) Una vez validado el registro este se incorporará al Programa en un periodo mínimo de 30 y máximo de 90 días naturales a partir de la fecha de validación, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar.

e) Al ser incorporado el registro al Programa, se procederá a solicitar la generación del medio de entrega del apoyo económico (tarjeta o vale papel), conforme lo disponga la Instancia Normativa.

f) Las personas que resulten incorporadas al Programa serán notificadas vía telefónica o a través de los medios con los que cuente la Secretaría en un máximo de dos meses a partir de la fecha de autorización del apoyo para informar sobre el proceso de entrega del medio (tarjeta o vale papel).

g) La entrega del medio de pago, hará las veces de incorporación al Padrón de Personas Beneficiarias.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

29 de 40

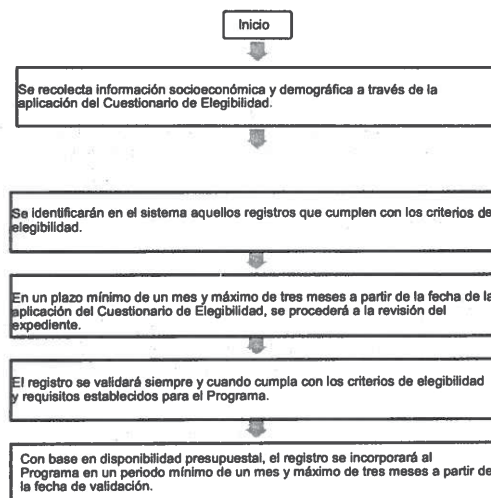


Los medios de pago que por cualquier motivo no se hayan podido entregar a la persona beneficiaria, podrán ser devueltos a la instancia emisora una vez que la baja sea aplicada en el Padrón de Personas Beneficiarias.

De manera sistemática, la Instancia Ejecutora dará mantenimiento al Padrón de Beneficiarios, realizando todas las operaciones inherentes a dicha actividad.

Para cualquier duda o aclaración sobre los procedimientos relativos al Programa, podrán acudir a las instalaciones de los módulos de atención de la Secretaría ubicados en Pabellón Ciudadano, piso 2, situado en la calle Washington #2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, o al teléfono (81) 20-33-28-03, o al 070 opción 2.

FLUJOGRAMA DE MODALIDAD FÍSICA



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

30 de 40





Una vez incorporado el registro al Programa, se procederá a solicitar la generación del medio de entrega del apoyo económico.

Las personas que resulten incorporadas al Programa serán notificadas vía telefónica o a través de los medios con los que cuente la Secretaría en un máximo de dos meses a partir de la fecha de autorización del apoyo para informar sobre el proceso de entrega del medio.

Fin

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

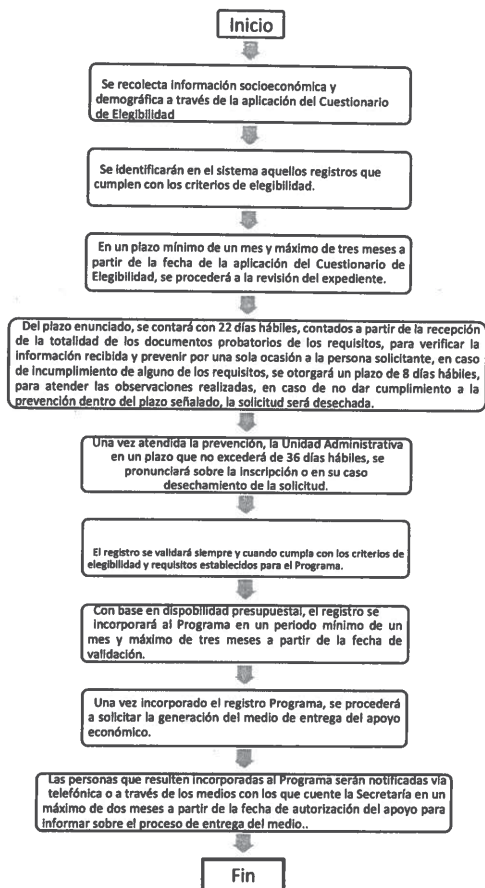
@igualdadNL

@igualdadNL

31 de 40



FLUJOGRAMA DE MODALIDAD DIGITAL



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obispa, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

32 de 40





7.4. Entrega del apoyo económico

El medio de entrega del apoyo económico (tarjeta electrónica) será proporcionado a las personas beneficiarias en las áreas que designe la Instancia Operativa, las cuales podrán ser las siguientes: instalaciones de la Secretaría, Estaciones de Servicio o cualquier otro espacio itinerante establecido por la Secretaría.

El lugar mediante el cual se entregará el apoyo económico será comunicado a las personas beneficiadas a través de los canales oficiales de difusión de la Secretaría.

Para quienes habitan en municipios del área metropolitana, el medio deberá recogerse por la persona beneficiada en un plazo no mayor a 4 meses y, para quienes habitan en los municipios del resto del Estado, en un plazo no mayor a 6 meses, contando a partir de la fecha en que la Instancia Ejecutora disponga del mismo. De no recogerse el apoyo en ese periodo, la Instancia Operativa notificará a la Instancia Ejecutora, y esta podrá proceder a su cancelación, causando baja del Padrón de Personas Beneficiarias.

Al momento de la entrega del medio, la persona beneficiaria acreditará su identidad con la documentación indicada en las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente firmará una Notificación de Incorporación (**Anexo 1**), con la que se aceptan los derechos y obligaciones previstos en las presentes Reglas (**5.6.4.1. Derechos de las personas beneficiarias del Apoyo Económico y 5.6.4.2. Obligaciones de las personas beneficiarias del Apoyo Económico**)

En caso de que la persona beneficiaria presente una discapacidad o condición que le impida firmar los documentos referidos deberá plasmar su huella digital.

Una vez concluido el proceso de comprobación de entrega del medio, el apoyo se verá reflejado en un periodo no mayor a 30 días naturales.

7.5. Entrega de los apoyos y mecanismos de colaboración

La Instancia Operativa y las Dependencias Públicas del Estado de Nuevo León que, para tal efecto, se adhieran a la operación del Programa, serán responsables de la entrega de los apoyos en especie a las personas beneficiarias de los programas a cargo de esta Secretaría.

La coordinación para la entrega de dichos apoyos, así como para la implementación de acciones complementarias relacionadas con los objetivos del Programa, podrá formalizarse mediante la suscripción de convenios interinstitucionales, acuerdos de



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

33 de 40





coordinación, convenio de colaboración, instrumentos de concertación, memorándums de entendimiento, bases de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico permitido por la normatividad aplicable, celebrados entre la Secretaría y las dependencias públicas participantes, municipios, organismos públicos, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos empresariales, establecimientos comerciales, productores, distribuidores y demás actores de los sectores público, privado y social.

En dichos instrumentos se establecerán las obligaciones de las partes, los procedimientos aplicables, los mecanismos de seguimiento, supervisión y control, así como las responsabilidades correspondientes.

La entrega y distribución de los apoyos en especie, así como la implementación de estrategias, mecanismos o acciones complementarias orientadas a fortalecer la seguridad alimentaria y el acceso a alimentos y productos básicos, se realizará conforme a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos celebrados entre las partes, atendiendo a la capacidad operativa, disponibilidad presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

Las acciones derivadas de dichos instrumentos podrán comprender, entre otras, la distribución de apoyos en especie, esquemas de participación comunitaria, recuperación y aprovechamiento de donaciones y excedentes alimentarios, ferias de abasto, mercados itinerantes, mecanismos de colaboración con productores, distribuidores y establecimientos comerciales, así como cualquier otra acción que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Programa.

La participación de terceros en la implementación de las acciones complementarias no modificará la naturaleza de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación ni implicará la generación de derechos adquiridos respecto de los beneficios o condiciones que, en su caso, sean otorgados por dichos participantes.

8. Informes programático-presupuestarios

8.1. Avances físico-financieros

Por conducto de la Dirección Administrativa, Talento y Cultura, la Instancia Normativa dará seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a través del SIREGOB y en coordinación con la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, se vigilarán las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas a modo de incrementar la eficiencia operativa. La información de Avances físico-financiero se remitirá a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación.

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obispa, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

34 de 40





8.2. Cierre de ejercicio

La Secretaría, con la información generada a través del SIREGOB, elaborará los reportes correspondientes que son enviados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación, cumpliendo de esta manera con los trimestres que se reportan e integran el Cierre de Ejercicio, atendiendo la normatividad legal aplicable.

8.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos estatales asignados a este Programa social se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local y las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales y locales por la autoridad competente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y Programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

9. Evaluaciones

9.1. Internas

La Secretaría podrá llevar a cabo los procesos internos de monitoreo, seguimiento, supervisión, verificación y evaluación que se consideren necesarios y apropiados conforme a las necesidades del Programa, la normatividad aplicable y los recursos disponibles, con el objeto de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la adecuada focalización de los apoyos y la mejora continua de los mecanismos de atención.

Para tales efectos, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, por conducto de la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades y de la Coordinación General de la Estrategia Ruta de Protección Social para la Atención de la Pobreza, podrá realizar acciones de seguimiento, supervisión y evaluación respecto de la información, documentación y demás elementos relacionados con el Programa, a fin de verificar la elegibilidad, permanencia y correcta aplicación de los apoyos otorgados.

Las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación podrán comprender, entre otras, las siguientes:



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Centro, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

35 de 40





- I. Verificaciones documentales y revisiones de expedientes;
- II. Visitas domiciliarias;
- III. Entrevistas presenciales;
- IV. Llamadas telefónicas;
- V. Aplicación de cuestionarios, encuestas o instrumentos de seguimiento;
- VI. Evaluaciones de impacto, desempeño, calidad, permanencia y resultados;
- VII. Cruces de información con registros administrativos, bases de datos y padrones institucionales, en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Acciones de supervisión y seguimiento realizadas por personal previamente acreditado por la Subsecretaría de Protección Social y Oportunidades; y
- IX. Cualquier otra acción que resulte necesaria para corroborar la información proporcionada, la permanencia de las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La información recabada con motivo de las acciones señaladas será tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, observando en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

En caso de detectarse inconsistencias, omisiones, duplicidades, falsedad en la información proporcionada, incumplimiento a los criterios de elegibilidad, variaciones en las condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la procedencia o permanencia en el Programa, la Secretaría podrá realizar las revisiones correspondientes y, en su caso, determinar la suspensión temporal, cancelación o baja del apoyo otorgado, previa valoración de las circunstancias particulares y observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad y debido proceso.

Las acciones previstas en el presente apartado constituyen mecanismos de control, seguimiento, supervisión y mejora continua orientados a fortalecer la transparencia y la adecuada operación del Programa, por lo que no tendrán el carácter de auditoría o fiscalización en términos de la legislación aplicable.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 209, Col. Centro, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadeinclusion

36 de 40





9.2. Externas

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable. Asimismo, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles. Para los procesos de evaluación externa, el programa deberá contar con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Indicadores

El avance de los indicadores del Programa se podrá consultar en el siguiente vínculo: <https://evalua-pbr.nl.gob.mx/index.php/monitoreo/>.

11. Seguimiento, Control y Auditoría

11.1. Atribuciones

La Instancia Normativa será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Los recursos otorgados para el Programa establecido en las presentes Reglas de Operación, podrán ser auditados, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la Contraloría y Transparencia Gubernamental y por el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

11.2. Objetivo

Promover la mejora de la operación del Programa a través de la implementación de un modelo de seguimiento, el cual será convenido de manera conjunta con las instancias involucradas. Esto permitirá la obtención de información sobre el estado de la operación del mismo mediante la generación y análisis de indicadores, que apoye la toma de decisiones e implementación de acciones correctivas pertinentes.

11.3. Resultados y seguimiento

La Instancia Normativa brindará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente. Se efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas por dichas instancias fiscalizadoras.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 246, Colonia Centro, 66000 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

37 de 40





12. Casos de Emergencia y Suspensión Temporal de Operaciones

En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por caso fortuito, fuerza mayor, contingencia sanitaria, financiera, presupuestaria, operativa o cualquier otra circunstancia extraordinaria, emita medidas o disposiciones que imposibiliten total o parcialmente la continuidad de las operaciones del Programa, las actividades relacionadas con la afiliación, atención, integración de expedientes, entrega de apoyos, dispersiones y demás acciones previstas en las presentes Reglas de Operación podrán suspenderse, diferirse o modificarse temporalmente, sin previo aviso, correspondiendo a la Instancia Ejecutora hacerlo del conocimiento público a la brevedad posible.

Asimismo, la Secretaría podrá suspender temporalmente la afiliación de nuevas personas beneficiarias, la entrega de apoyos, las dispersiones, así como cualquier otra actividad operativa del Programa, cuando ello resulte necesario para llevar a cabo procesos de revisión, actualización, depuración, validación, conciliación, supervisión, verificación o evaluación de padrones, expedientes, bases de datos, criterios de elegibilidad o cualquier otro mecanismo de control y seguimiento orientado a garantizar la adecuada focalización de los apoyos, la correcta aplicación de los recursos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas.

La suspensión temporal de las acciones señaladas tendrá carácter preventivo y no implicará por sí misma la cancelación definitiva de los apoyos, salvo que de las revisiones correspondientes se desprenda la actualización de alguna causal de baja, suspensión o improcedencia prevista en las presentes Reglas de Operación.

La reanudación de las actividades se realizará conforme a la capacidad operativa, disponibilidad presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

13. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por la población objetivo beneficiada o por la población en general, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría o, en su caso, en la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicadas en:

a) Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Domicilio: Torre Administrativa, sito en calle Washington, número 4000, piso 2, colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

b) Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Domicilio: Torre Administrativa, sito en calle Washington, número 4000, piso 23, colonia





Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

14. Padrón de Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias de este Programa deberán ser integradas al Padrón de Personas Beneficiarias de la Secretaría, el cual a su vez se integrará al Sistema de Padrones de Beneficiarios que establezca el Gobierno del Estado de Nuevo León.

La Secretaría informará a las personas beneficiarias que sus datos estarán contenidos en el sistema y sujetos a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

15. Recurso de inconformidad

En caso de inconformidad de alguna persona beneficiaria, está tendrá oportunidad de impugnar el acto o resolución a través del recurso de inconformidad que establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León y su respectivo Reglamento.

16. Anexos

1. Anexo 1. Notificación de Incorporación.
2. Anexo 2. Acta Circunstanciada: (Identidad/CURP-Incorporación).
3. Anexo 3. Acta Circunstanciada (Comprobante de domicilio-Incorporación).
4. Anexo 4. Constancia de Corresponsabilidad (Secretaría de Igualdad e Inclusión).
5. Anexo 5. Solicitud de Reactivación.
6. Anexo 6. Aviso de Privacidad (Integral).
7. Anexo 6.1. Aviso de Privacidad (Simplificado).
8. Anexo 7. Formato de Renuncia Voluntaria.
9. Anexo 8. Formato de Solicitud de Incorporación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hambre Cero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 08 de septiembre de 2025.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion
Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 200, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

39 de 40





TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hambre Cero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de octubre de 2025.

Dado en Monterrey, Nuevo León, a 08 de Julio de 2026.- El Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz.- Rúbrica.-

EL C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HAMBRE CERO, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026.



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 2500, Colonia 74010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL

40 de 40



Anexo 1

 IGUALDAD E INCLUSIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión Notificación de Incorporación PROGRAMA HAMBRE CERO	Folio 123456789 (CB) 123456789
---	--	--

La Secretaría de Igualdad e Inclusión le notifica que, con base en la evaluación de la documentación e información que proporcionó sobre las características de su vivienda, las condiciones socioeconómicas y demográficas de su hogar, es elegible para ser beneficiaria del Programa "HAMBRE CERO".

Al aceptar su incorporación, asume el compromiso de cumplir con las acciones de corresponsabilidad para su inclusión social y acceso a derechos básicos, así como a las obligaciones adquiridas y establecidas en las Reglas de Operación vigentes del Programa, para poder recibir el apoyo económico.

"Hagamos juntos el nuevo Nuevo León que anhelamos, el mejor lugar para nacer, crecer, educarse y vivir."

Únicamente personal de la Secretaría: marcar con una X si el dato requiere corrección e indicar el nuevo dato en la casilla correspondiente

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA				FECHA DE AUTORIZACIÓN	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Curp		
Únicamente se admite corrección de nombre cuando se pueda verificar que la CURP indicada en este formato coincide con la de la persona beneficiaria					
CUENTA:			TIPO DE MEDIO DE PAGO		
FECHA DE ENTREGA A TITULAR BENEFICIARIA				Identificación presentada	Tipo Folio
DD	MM	AAAA			
TIPO IDENTIFICACIÓN: A. Credencial de elector; B. Pasaporte; C. Licencia de conducir; D. INAPAM; E. Carta de Origen o Constancia de Identidad; F. Cédula Profesional con fotografía; G. Documento migratorio vigente H. Otro, en este caso, indicar nombre del documento					

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:	Teléfono Recado:

DOMICILIO DE LA PERSONA BENEFICIARIA	
Municipio:	Localidad / Colonia
Domicilio:	
Referencias:	
En caso de requerir corrección de domicilio, adjuntar comprobante con fecha de expedición no mayor a 3 meses	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que: mis datos son verídicos y ratifico que los proporcione de manera personal y directa, y autorizo expresamente su registro en el padrón que determine la Secretaría de Igualdad e Inclusión, así mismo que fui informada de los derechos, obligaciones y corresponsabilidades adquiridas como beneficiaria y las causas de cancelación de los apoyos, los cuales entiendo y acepto. De igual forma, autorizo a la Secretaría para revisar el estado de la cuenta que me sea asignada para la recepción de los apoyos recibidos como beneficiaria, así como el uso de mis datos personales, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad vigente, del cual conozco el contenido y entiendo sus alcances

El personal de la Secretaría me exhortó para conducirme con la verdad, en los términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y me hizo saber el alcance de lo señalado en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que "comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad".

MARCAR CON UNA X UNA OPCIÓN:	☒ ACEPTO LA INCORPORACIÓN	☐ NO ACEPTO LA INCORPORACIÓN
ATENDIÓ (nombre completo, firma y número empleado)	PERSONA BENEFICIARIA (firma autógrafa o huella digital)	

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Anexo 2.

	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión	PROGRAMA HAMBRE CERO
	Acta Circunstanciada (Identidad/CURP-Incorporación)	

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, en el sitio ubicado en la calle _____ número _____, colonia o población _____ del municipio de _____, Nuevo León, tomando como referencia para la ubicación del lugar _____ encontrándose presentes, por una parte el (la) C. _____, servidor(a) público(a) designado(a) para la realización de los trámites de incorporación a los diversos apoyos ofertados por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, por otra parte el (la) C. _____, como solicitante, y por último los C.C.: _____ y _____

estas últimas personas como testigos de asistencia de este acto, no existiendo impedimento que obstruya el desarrollo de la presente diligencia, se hacen constar los siguientes hechos:

Primero. El (la) C. _____ manifiesta, bajo protesta de decir verdad, ser quien dice ser y que acude a solicitar ser beneficiario(a) del Programa "**Hambre Cero**". Asimismo, expresa que no cuenta con alguno de los requisitos para acreditar la identidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa y/o CURP, esto, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad que le limita o impide realizar los trámites necesarios para su regularización o acceso de los mismos; también, manifiesta que es sabedor y conoce el alcance de lo establecido en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que "*comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad*"; que fue exhortado para dirigirse en los términos de los artículos 63, 69 y 153 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para que se conducirse con la verdad.

Segundo. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, inciso c), fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; todas las partes suscriben de conformidad la presente acta en esta misma fecha, adjuntando a la presente evidencia fotográfica del acto para los efectos jurídicos a que haya lugar así como copia simple de las identificaciones oficiales de los testigos y del servidor público designado.

Nombre y firma/huella
Servidor público designado

Nombre y firma/huella
Solicitante

Nombre y firma/huella
Testigo 1

Nombre y firma/huella
Testigo 2

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Anexo 3.



**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

Acta Circunstanciada
(Comprobante de domicilio-Incorporación)

**PROGRAMA
HAMBRE CERO**

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, en el sitio ubicado en la calle _____, número _____, colonia o población _____ del municipio de _____, Nuevo León, tomando como referencia para la ubicación del lugar _____ encontrándose presentes, por una parte el (la) C. _____, servidor(a) público(a) designado(a) para la realización de los trámites de incorporación a los diversos apoyos ofertados por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, por otra parte el (la) C. _____, como solicitante, y por último los C.C.: _____ y _____.

estas últimas personas como testigos de asistencia de este acto, no existiendo impedimento que obstruya el desarrollo de la presente diligencia, se hacen constar los siguientes hechos:

Primero. El (la) C. _____ manifiesta, bajo protesta de decir verdad, residir en el domicilio ubicado en la calle _____, número _____, colonia o población _____ del municipio de _____, Nuevo León y que acude a solicitar ser beneficiario(a) del "Programa Hambre Cero". Asimismo, expresa que no cuenta con comprobante de domicilio, esto, por habitar en una zona aislada de los centros de población; también, manifiesta que es sabedor y conoce el alcance de lo establecido en el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nuevo León en el cual se establece que "comete el delito de falsedad de declaraciones y en informes dados a una autoridad quien bajo protesta de decir verdad, al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad"; que fue exhortado para dirigirse en los términos de los artículos 63, 69 y 153 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para que se condujera con la verdad.

Segundo.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, inciso c), fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; todas las partes suscriben de conformidad la presente acta en esta misma fecha, adjuntando a la presente evidencia fotográfica del acto para los efectos jurídicos a que haya lugar así como copia simple de las identificaciones oficiales de los testigos y del servidor público designado.

Nombre y firma/huella Servidor público designado	Nombre y firma/huella Solicitante
Nombre y firma/huella Testigo 1	Nombre y firma/huella Testigo 2

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 4.

	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión Constancia de Corresponsabilidad (Secretaría de Igualdad e Inclusión)	PROGRAMA HAMBRE CERO																								
<table border="1" style="float: right;"> <tr> <td>FOLIO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			FOLIO							FECHA																
FOLIO																										
FECHA																										
Por este medio se valida la asistencia a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, de acuerdo con lo siguiente:																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:</td> <td style="width: 35%;">Municipio</td> <td style="width: 35%;">Colonia/Localidad</td> </tr> <tr> <td>FECHA EN QUE SE REALIZÓ:</td> <td></td> <td>FOLIO:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Nombre</td> <td style="width: 35%;">Primer apellido</td> <td style="width: 35%;">Segundo apellido</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>PROGRAMA</td> <td></td> <td>FECHA DE INCORPORACIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:	Municipio	Colonia/Localidad	FECHA EN QUE SE REALIZÓ:		FOLIO:	DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Nombre</td> <td style="width: 35%;">Primer apellido</td> <td style="width: 35%;">Segundo apellido</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Nombre	Primer apellido	Segundo apellido				PROGRAMA		FECHA DE INCORPORACIÓN			
SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:	Municipio	Colonia/Localidad																								
FECHA EN QUE SE REALIZÓ:		FOLIO:																								
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Nombre</td> <td style="width: 35%;">Primer apellido</td> <td style="width: 35%;">Segundo apellido</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Nombre	Primer apellido	Segundo apellido																					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido																								
PROGRAMA		FECHA DE INCORPORACIÓN																								
ATENDIÓ (nombre completo, firma y número empleado)		PERSONA BENEFICIARIA (firma autógrafa o huella digital)																								

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión Acuse de Constancia de Corresponsabilidad (Persona Beneficiaria)	PROGRAMA HAMBRE CERO																								
<table border="1" style="float: right;"> <tr> <td>FOLIO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			FOLIO							FECHA																
FOLIO																										
FECHA																										
Por este medio se valida la asistencia a la Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, de acuerdo con lo siguiente:																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:</td> <td style="width: 35%;">Municipio</td> <td style="width: 35%;">Colonia/Localidad</td> </tr> <tr> <td>FECHA EN QUE SE REALIZÓ:</td> <td></td> <td>FOLIO:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Nombre</td> <td style="width: 35%;">Primer apellido</td> <td style="width: 35%;">Segundo apellido</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>PROGRAMA</td> <td></td> <td>FECHA DE INCORPORACIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:	Municipio	Colonia/Localidad	FECHA EN QUE SE REALIZÓ:		FOLIO:	DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Nombre</td> <td style="width: 35%;">Primer apellido</td> <td style="width: 35%;">Segundo apellido</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Nombre	Primer apellido	Segundo apellido				PROGRAMA		FECHA DE INCORPORACIÓN			
SEDE DE LA MESA DE ATENCIÓN:	Municipio	Colonia/Localidad																								
FECHA EN QUE SE REALIZÓ:		FOLIO:																								
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Nombre</td> <td style="width: 35%;">Primer apellido</td> <td style="width: 35%;">Segundo apellido</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Nombre	Primer apellido	Segundo apellido																					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido																								
PROGRAMA		FECHA DE INCORPORACIÓN																								
ATENDIÓ (nombre completo, firma y número empleado)		PERSONA BENEFICIARIA (firma autógrafa o huella digital)																								

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Anexo 5.

	IGUALDAD E INCLUSIÓN GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS	Gobierno del Estado de Nuevo León Secretaría de Igualdad e Inclusión Solicitud de Reactivación	PROGRAMA HAMBRE CERO
---	--	---	---------------------------------

Por este medio solicito se realice una revisión de la causa de cancelación del apoyo, estoy de acuerdo en que la posible reactivación en el padrón de beneficiarios dependerá del resultado de la revisión, de la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo con lo establecido en la normatividad.

Únicamente personal de la Secretaría, marcar si el dato requiere corrección e indicar el nuevo dato en la casilla correspondiente



NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA				FOLIO
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido		
FECHA DE SOLICITUD DE REACTIVACIÓN			Observaciones:	
ACTUALIZACIÓN DE DATOS				
Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:	Teléfono Recado:		
DOMICILIO				
Municipio:			Localidad /Colonia	
Calle / Número:				
Referencias:				
En caso de requerir corrección de domicilio, adjuntar comprobante con fecha de expedición no mayor a 3 meses				

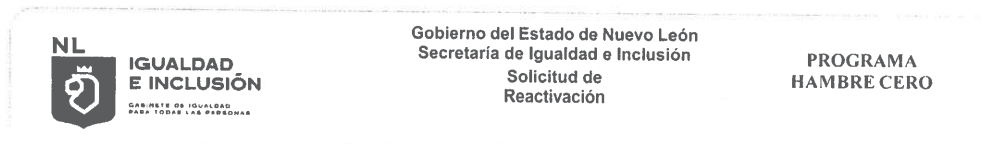
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mis datos son verídicos y ratifico que los proporcione de manera personal y directa, y autorizo expresamente su registro en el padrón que determine la Secretaría de Igualdad e Inclusión, así mismo fui informada de los derechos, obligaciones y responsabilidades adquiridas como beneficiaria y las causas de cancelación de los apoyos, los cuales entiendo y acepto. De igual forma, autorizo a la Secretaría para revisar mi estado de cuenta respecto a los recursos de los apoyos que me asignen como beneficiaria.

ATENDIÓ (nombre completo, firma y número empleado)	PERSONA SOLICITANTE (firma autógrafa o huella digital)
---	---

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 5 (reverso).



Corresponsabilidades

- a) Asistir al menos a una Mesa de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad al año a partir de la incorporación al Programa.

Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, gratuito y sin discriminación alguna;
- b) Recibir el apoyo económico, con la libertad de utilizarlo para la adquisición de los bienes y servicios que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Programa;
- c) Solicitar información clara y oportuna referente al Programa;
- d) Enterarse acerca del contenido del Aviso de Privacidad vigente, el cual estará disponible en: <https://historico.nl.gob.mx/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion>
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- f) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.

Obligaciones

Las personas beneficiarias de los apoyos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar los Derechos y Obligaciones estipuladas en las presentes Reglas;
- b) Brindar la información que solicite la Secretaría para la actualización de datos y la operación del Programa, manifestación que realizará de forma veraz y bajo protesta de decir verdad;
- c) Atender los asuntos contenidos en las notificaciones que le haga llegar la Secretaría por cualquier medio (impreso, telefónico o electrónico o redes sociales);
- d) Notificar oportunamente a la Instancia Ejecutora acerca de cambios de domicilio, cambios de número de teléfono de contacto o cualquier variación en el número de integrantes que conforman su hogar.

Además de lo anterior, las personas beneficiarias del apoyo económico tendrán la siguiente obligación:

- a) Asistir a las Mesas de Atención Nueva Ruta en tu Comunidad, al menos una vez al año para el cumplimiento de la corresponsabilidad del Programa.

Cancelación

Son causas de cancelación del apoyo económico:

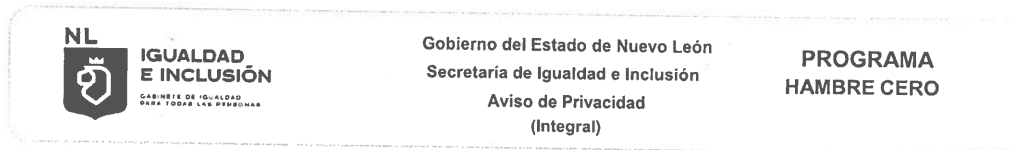
- a) Fin de la temporalidad establecida en las presentes reglas;
- b) Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- c) Detectar inconsistencias en la información y documentación que obre en poder de la Instancia Normativa para la obtención de los apoyos correspondientes al Programa;
- d) Incumplir con las obligaciones señaladas en el apartado anterior
- e) Detectar que la persona beneficiaria cambia su domicilio fuera del Estado;
- f) No responder las solicitudes de información, actualización de datos o reevaluación de sus condiciones socioeconómicas que indique la Secretaría;
- g) Dejar de cumplir con los criterios de selección establecidos para el otorgamiento de los apoyos correspondientes al Programa;
- h) Detectar el uso indebido del apoyo económico directo otorgado, tal como: traspasar, cambiar o vender, y/o utilizarlo para comprar cigarros, bebidas embriagantes o sustancias ilegales, para lo cual, de manera aleatoria, la Instancia Ejecutora podrá solicitar al proveedor informe sobre movimientos de gastos efectuados por las personas beneficiarias.
- i) La no recepción del medio de entrega del apoyo durante 4 meses para municipios del área metropolitana y 6 meses del resto del Estado coñtados a partir de la fecha de recepción del medio por parte de la Instancia Ejecutora, plazo que podrá ser extendido en los casos en que la Instancia Operativa considere alguna situación excepcional que haya afectado la operación regular del Programa
- j) Detectar que no se han realizado movimientos en el medio de entrega del apoyo por 3 meses consecutivos a partir de la fecha de entrega del medio.
- k) Renuncia voluntaria expresada mediante el formato de renuncia.

En caso de que el Titular del Ejecutivo del Estado, por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite continuar con los procesos asociados a la incorporación y entrega de apoyos, decreta alguna medida de contingencia financiera u operacional, estos podrán verse suspendidos y reactivados de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y estará sujeto a disponibilidad presupuestal y a las condiciones que le permitan operar al Programa.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 6.



Fecha de creación: año 2026

En atención a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 22, 23 fracción V, 27, 28, 29, 30, 31, 33 y 81 fracción IV y VI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable, se pone a su disposición el presente aviso de privacidad conforme a lo siguiente:

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado, con domicilio ubicado en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, pisos 2, 4 y 5, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Datos personales que serán sometidos a tratamiento.

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado, en cumplimiento a los principios y deberes que deben observar los sujetos obligados, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, le informa que los datos personales que nos proporcione son aquellos categorizados como de identificación, mismos que se describen a continuación: Nombre completo, fecha de nacimiento, CURP, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, correo electrónico, identificación oficial y comprobante de domicilio.

Asimismo, se solicitarán datos personales categorizados como: "dato laboral" y como "dato académico", siendo éstos los siguientes: ocupación y escolaridad.

Así también, se solicitarán los siguientes datos personales sensibles: sexo, información relacionada con el patrimonio de una persona física, capital social y vida familiar, cuestionario Homologado Estatal de Condiciones Socioeconómicas (CHECS).

Los datos recabados para la afiliación al programa podrán ser provenientes de menores de 18 años y con un mínimo de edad de 15 años cumplidos, para lo cual el solicitante deberá de acudir a acompañada/o de la madre, padre o tutor, cual sea el caso.

Para la afiliación de beneficiarios menores de 18 años y mayores de 15 años, le solicitarán al menor los siguientes datos: Nombre completo, fecha de nacimiento, CURP, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, correo electrónico, identificación oficial y comprobante de domicilio.

Asimismo, se solicitarán datos personales categorizados como: "dato laboral" y como "dato académico", siendo éstos los siguientes: ocupación y escolaridad.

Aunado a lo anterior, se le solicitarán los siguientes datos personales sensibles:

- Información relacionada con el patrimonio de una persona física, capital social y vida familiar.
- Cuestionario Homologado Estatal de Condiciones Socioeconómicas (CHECS).

Por otra parte, en el supuesto de que el informante señale que en su hogar residen menores de 18 años de edad, deberá proporcionar la siguiente información por cada integrante:

Datos personales del menor de edad:

- Nombre completo
- CURP
- Fecha y lugar de nacimiento.

Datos personales anteriores que son considerados de carácter sensible, ello por tratarse de información concerniente a menores de edad; en ese sentido, resulta de gran importancia contar con su consentimiento para que los datos puedan



ser tratados, por lo que, se entender que, al no manifestar su voluntad en sentido contrario a lo dispuesto en el presente, acepta que tanto sus datos personales, como los de los menores de edad puedan ser tratados, conforme al Aviso de Privacidad, toda vez que estos son necesarios para el ejercicio de sus derechos como personas beneficiaria.

Fundamento legal que faculta a la Secretaría para realizar tratamiento de datos personales.

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado tratará los datos personales antes señalados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 23 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; así como lo dispuesto en los numerales 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Los datos personales solicitados por la Secretaría serán utilizados para conocer la situación económica y socio nutricia de los postulantes en aras de focalizar eficientemente el uso de recurso e iniciar el proceso de incorporación al Programa Hambre Cero. Así mismo, se conformará un Padrón Único de Beneficiarios para concentrar los Apoyos Alimentarios otorgados en el estado de Nuevo León mediante diversas vías, coadyuvando igualmente a evitar la duplicidad de esfuerzos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser utilizados con fines de control y estadísticos, en el cual toda aquella información que lo identifique o lo haga identificable será previamente disociada, por lo que no será posible relacionarlos con el titular.

Manifestación de negativa para el tratamiento de sus datos personales.

Podrá manifestar la negativa de tratamiento de sus datos personales directamente en las instalaciones de la "Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado" ubicada en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, pisos 2, 4 y 5, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 o por medio electrónico en el correo: itzel.esparza@nuevoleon.gob.mx

Transferencia de datos personales.

Se hace de su conocimiento que sus datos personales (los categorizados "de identificación") podrán ser transmitidos a otros sujetos obligados, cuando sean necesarios para atender la solicitud que nos plante para una atención integral.

Asimismo, se le informa que también podrán ser transferidos en la hipótesis de que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Pudiendo ser entre ellos:

A la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, estado civil, sexo, dirección, teléfono y correo electrónico, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1 y 67 de la Ley General de Contabilidad Financiera y por el Acuerdo por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León.

Las finalidades por las que se transferirán, son las siguientes:

- Contar con un registro de control de beneficiarias.
- Sea publicada en el Padrón de beneficiarios del Estado de Nuevo León.

A la empresa Broxel, Sociedad Anónima de Capital Variable se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio. El uso que dicha dependencia tendrá del dato personal, será exclusivo de este aviso de privacidad y tendrá el siguiente propósito:

- Elaboración de las tarjetas electrónicas o el vale papel que se entregan a las beneficiarias.

A la Facultad de Salud Pública y Nutrición de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se le transferirá información acerca de las personas beneficiarias e integrantes del hogar beneficiado que cumplan con los siguientes requisitos:



- Personas en periodo de embarazo o lactancia
- Personas madres de niños y niñas de 0 a 2 años de edad

La información por transferir comprenderá los siguientes datos personales:

- Nombre completo del beneficiario o persona integrante del hogar beneficiado
- Edad
- Sexo
- CURP
- Domicilio: calle, número, colonia o localidad, código postal y municipio.

La información a transferir correspondiente a beneficiarias mujeres menores de 18 años será la siguiente:

- Nombre completo del beneficiario o persona integrante del hogar beneficiado
- Edad
- Sexo
- CURP
- Domicilio: calle, número, colonia o localidad, código postal y municipio.

La finalidad con la que se transferirán es la de contribuir al desarrollo de la Estrategia Nutrición Temprana, la cual será implementada por la Facultad de Salud Pública y Nutrición con el objetivo de brindar educación nutricional y alimentaria, promover la lactancia materna exclusiva, la correcta introducción de alimentos complementarios, así como la adquisición de hábitos alimentarios saludables que favorezcan una óptima salud y calidad de vida.

Así también, a **Caritas de Monterrey A.B.P.** se le transferirá información de los beneficiarios que residan en las áreas de atención del Banco de Alimentos. La información por transferir comprenderá los siguientes datos personales:

- Nombre completo del beneficiario o persona integrante del hogar beneficiado
- Edad
- Sexo
- CURP
- Domicilio: calle, número, colonia o localidad, código postal y municipio.

La información a transferir correspondiente a beneficiarios y beneficiarias menores de 18 años será la siguiente:

- Nombre completo del beneficiario o persona integrante del hogar beneficiado
- Edad
- Sexo
- CURP
- Domicilio: calle, número, colonia o localidad, código postal y municipio.

Los datos personales se transferirán con el objetivo de que Caritas de Monterrey A.B.P., a través del Banco de Alimentos, brinde atención y apoyo a la población referida en la información proporcionada.

De igual forma, a **Desarrollo Integral Altitud A.C.** se le transferirá información de beneficiarias que sean sujetos de atención de la organización, la información por transferir comprenderá los siguientes datos personales:

- Nombre completo del beneficiario o persona integrante del hogar beneficiado
- Edad
- Sexo
- CURP
- Domicilio: calle, número, colonia o localidad, código postal y municipio.

Los datos personales se transferirán con el objetivo de que Desarrollo Integral Altitud A.C. incorpore a las beneficiarias en el Proyecto Empleabilidad Hambre Cero: Red PODE-Rosas.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO.

Es de suma importancia mencionar que Usted cuenta con la posibilidad de ejercer en todo momento sus derechos ARCO, acrónimo de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos, ya sea por su propia cuenta o por medio de su representante legal, presentando una solicitud de derechos ARCO especificando el derecho que desea ejercer, pudiendo acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la



cual tiene su domicilio en Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, así como por correo electrónico o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Cambios en el aviso de privacidad.

En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, nos comprometemos a mantenerlo informado sobre el mismo, ello a través de la página <https://www.nl.gob.mx/es/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion> o bien, de manera presencial en nuestras instalaciones.



Anexo 6.1



Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Igualdad e Inclusión

PROGRAMA
HAMBRE CERO

**Aviso de Privacidad
(Simplificado)**

Fecha de creación: 2026

La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado; es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Los datos personales solicitados por la Secretaría serán utilizados para conocer la situación económica y socio nutricia de los postulantes en aras de focalizar eficientemente el uso de recurso e iniciar el proceso de aplicación al Programa Hambre Cero. Así mismo, se conformará un Padrón Único de Beneficiarios para concentrar los Apoyos Alimentarios otorgados en el estado de Nuevo León mediante diversas vías, coadyuvando igualmente a evitar la duplicidad de esfuerzos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser utilizados con fines de control y estadísticos, en el cual toda aquella información que lo identifique o lo haga identificable será previamente disociada, por lo que no será posible relacionarlos con el titular.

Manifestación de negativa para el Tratamiento de sus Datos Personales.

Podrá manifestar la negativa de tratamiento de sus datos personales directamente en las instalaciones de la "Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado" ubicada en calle Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 o por medio electrónico en el correo itzel.esparza@nuevoleon.gob.mx

Transferencia de datos personales.

Sé hace de su conocimiento que sus datos personales (los categorizados "de identificación") podrán ser transmitidos a otros sujetos obligados, cuando sean necesarios para atender la solicitud que nos plante para una atención integral.

Asimismo, se le informa que también podrán ser transferidos en la hipótesis de que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Pudiendo ser entre ellos:

A la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, estado civil, sexo, dirección, teléfono y correo electrónico, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1 y 67 de la Ley General de Contabilidad Financiera y por el Acuerdo por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León.

Las finalidades por las que se transferirán, son las siguientes:

- Contar con un registro de control de beneficiarias.
- Sea publicada en el Padrón de beneficiarios del Estado de Nuevo León.

A la empresa Broxel, Sociedad Anónima de Capital Variable se le transferirán los siguientes datos personales de las y los beneficiarios: nombre completo y domicilio: calle, número, colonia o localidad y municipio. El uso que dicha dependencia tendrá del dato personal, será exclusivo de este aviso de privacidad y tendrá el siguiente propósito:

- Elaboración de las tarjetas electrónicas o el vale papel que se entregan a las beneficiarias.

A la Facultad de Salud Pública y Nutrición de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se le transferirá información acerca de las personas beneficiarias e integrantes del hogar beneficiado que cumplan con los siguientes requisitos:



- Personas en periodo de embarazo o lactancia
- Personas madres de niños y niñas de 0 a 2 años de edad

La información por transferir comprenderá los siguientes datos personales:

- Nombre completo del beneficiario o persona integrante del hogar beneficiado
- Edad
- Sexo
- CURP
- Domicilio: calle, número, colonia o localidad, código postal y municipio.

La información a transferir correspondiente a beneficiarias mujeres menores de 18 años será la siguiente:

- Nombre completo del beneficiario o persona integrante del hogar beneficiado
- Edad
- Sexo
- CURP
- Domicilio: calle, número, colonia o localidad, código postal y municipio.

La finalidad con la que se transferirán es la de contribuir al desarrollo de la Estrategia Nutrición Temprana, la cual será implementada por la Facultad de Salud Pública y Nutrición con el objetivo de brindar educación nutricional y alimentaria, promover la lactancia materna exclusiva, la correcta introducción de alimentos complementarios, así como la adquisición de hábitos alimentarios saludables que favorezcan una óptima salud y calidad de vida.

Así también, a **Caritas de Monterrey A.B.P.** se le transferirá información de los beneficiarios que residan en las áreas de atención del Banco de Alimentos. La información por transferir comprenderá los siguientes datos personales:

- Nombre completo del beneficiario o persona integrante del hogar beneficiado
- Edad
- Sexo
- CURP
- Domicilio: calle, número, colonia o localidad, código postal y municipio.

La información a transferir correspondiente a beneficiarios y beneficiarias menores de 18 años será la siguiente:

- Nombre completo del beneficiario o persona integrante del hogar beneficiado
- Edad
- Sexo
- CURP
- Domicilio: calle, número, colonia o localidad, código postal y municipio.

Los datos personales se transferirán con el objetivo de que Caritas de Monterrey A.B.P., a través del Banco de Alimentos, brinde atención y apoyo a la población referida en la información proporcionada.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Es de suma importancia mencionar que Usted cuenta con la posibilidad de ejercer en todo momento sus derechos ARCO, acrónimo de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos, ya sea por su propia cuenta o por medio de su representante legal, presentando una solicitud de derechos ARCO especificando el derecho que desea ejercer, pudiendo acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la cual tiene su domicilio en Washington 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 4, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, así como por correo electrónico o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Cambios en el aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, nos comprometemos a mantenerlo informado sobre el mismo, ello a través de la página <https://www.nl.gob.mx/es/avisosdeprivacidad-igualdadeinclusion> o bien, de manera presencial en nuestras instalaciones.



Anexo 7

SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN


Secretaría de Igualdad e Inclusión
Formato de Renuncia Voluntaria

2019 2020

PERSONAS CON DISCAPACIDAD ☐ JEFAS ☐ IC ☐ HO ☐ OTRO: _____ FECHA: _____
DD/MM/AAAA

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA SE REALICE LA CANCELACION DEL APOYO QUE PERTENECE AL SIGUIENTE BENEFICIARIO:

NOMBRE COMPLETO: _____

FOLIO: _____

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SEÑALADA SOLICITO SU BAJA DEL PROGRAMA DE MANERA DE VOLUNTARIA O INCURRIÓ EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE CANCELACION ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

MOTIVO DE CANCELACIÓN:

FALLECIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA	☐	DEJAR DE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS	☐
INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACION Y DOCUMENTACION	☐	USO INDEBIDO DEL APOYO ECONOMICO DIRECTO OTORGADO	☐
INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA	☐	RENUNCIA VOLUNTARIA AL PROGRAMA	☐
CAMBIA SU DOMICILIO FUERA DEL ESTADO	☐		

OBSERVACIONES: _____

 FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA
 SOLICITANTE DEL TRAMITE DE BAJA
 VOLUNTARIA

 NOMBRE, FIRMA Y NUMERO DE EMPLEADO DEL SERVIDOR PÚBLICO





Anexo 8

SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

Fecha: _____
DD/ MM / AAAA

Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta se realice la incorporación al programa en calidad de Instancia Coadyuvante.

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN		
REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN		
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DOMICILIO COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN		
Municipio	Localidad/Colonia	
Calle / Número:		
Referencias:		

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Acta Constitutiva que acredite que está constituida en el Estado y años de experiencia
2. Aviso de Funcionamiento emitido por: Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
3. Cuenta con Centro de Distribución (CEDIS) en Zona Urbana
(en caso afirmativo, adjuntar comprobante con fecha no mayor a 3 meses)
4. Cuenta con Oficina de Atención en Zona Rural del Estado.
(en caso afirmativo, adjuntar comprobante con fecha no mayor a 3 meses)
5. Cuenta con flota vehicular para la operación y distribución del apoyo.
(en caso afirmativo, adjuntar documento probatorio)
6. Cumple con las demás obligaciones estipuladas en el Artículo 12 de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León.

Comentarios adicionales:

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA
INSTITUCIÓN

ATENDIÓ

VALIDÓ

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mis datos son verídicos y ratifico que los proporcione de manera personal y directa, y autorizo expresamente su registro en el padrón que determine la Secretaría de Igualdad e Inclusión.





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx